

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30965

Mendoza, Miércoles 30 de Octubre de 2019

Normas: 27 - Edictos: 285

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	36
ORDENANZAS	44
DECRETOS MUNICIPALES	47
Sección Particular	50
CONTRATOS SOCIALES	51
CONVOCATORIAS	61
IRRIGACION Y MINAS	64
REMATES	64
CONCURSOS Y QUIEBRAS	82
TITULOS SUPLETORIOS	96
NOTIFICACIONES	102
SUCESORIOS	117
MENSURAS	123
AVISO LEY 19.550	131
CONCURSO PÚBLICO	137
LICITACIONES	146
FE DE ERRATAS (edicto)	150

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 2355

MENDOZA, 16 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° EX-2019-04081744-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita la renuncia presentada por el agente MACHADO, MANUEL OSVALDO, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el agente MACHADO, MANUEL OSVALDO, C.U.I.L. N° 23-11185090-9, presentó su renuncia a partir del 09 de agosto de 2019, al cargo que ocupaba en la Dirección de Informática y Comunicaciones del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 03 obra V° B° del Director de Informática y Comunicaciones del Ministerio;

Que en orden 07 obra situación de revista del agente MACHADO, MANUEL OSVALDO, informada por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que en orden 11 obra dictamen legal de la Asesoría Letrada del Ministerio;

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual, la continuidad o no de su afiliación al citado organismo;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por aceptada la renuncia, a partir del 09 de agosto de 2019, del agente MACHADO, MANUEL OSVALDO, C.U.I.L. N° 23-11185090-9, al cargo Clase 012, Subdirector (efectivo), Código Escalonario: 05-5-03-01 de la UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones, JURISDICCION 05 del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2° - El señor MACHADO, MANUEL OSVALDO, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada institución.

Artículo 3° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que el Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción manifiestan su especial agradecimiento al Señor MACHADO, MANUEL OSVALDO, por la valiosa colaboración prestada en el cumplimiento de sus tareas en los años de servicio que como agente público brindó con total idoneidad y dedicación.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SEGURIDAD

Decreto N°: 2103

MENDOZA, 16 DE SETIEMBRE DE 2019

Visto el Expediente N° EX-2019-00498687-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. MAMANÍ, DANIEL OSCAR, designado mediante Decreto N° 20 de fecha 12 de enero de 2018;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Muy Bueno y Bueno del mencionado agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.S. MAMANÍ, DANIEL OSCAR, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 16 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. MAMANÍ, DANIEL OSCAR, D.N.I. N° 30.030.530, Clase 1983, C.U.I.L. N°

20-30030530-0, designado mediante Decreto N° 20 de fecha 12 de enero de 2018.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2169

MENDOZA, 26 DE SETIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° EX-2019-00480341-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. ORTIZ, JONATHAN MATIAS, designado mediante Decreto N° 2502 de fecha 19 de diciembre de 2017;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno del mencionado agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.S. ORTIZ, JONATHAN MATIAS, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 16 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. ORTIZ, JONATHAN MATIAS, D.N.I. N° 33.461.740, Clase 1988, C.U.I.L. N° 20-33461740-9, designado mediante Decreto N° 2502 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2180

MENDOZA, 27 DE SETIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° EX-2019-00498627-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. CORTES, VÍCTOR MANUEL, designado mediante Decreto N° 20 de fecha 12 de enero de 2018;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que "Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario..."

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno del mencionado agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.S. CORTES, VÍCTOR MANUEL, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 16 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. CORTES, VÍCTOR MANUEL, D.N.I. N° 38.911.223, Clase 1994, C.U.I.L. N° 20-38911223-3, designado mediante Decreto N° 20 de fecha 12 de enero de 2018.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2184

MENDOZA, 30 DE SETIEMBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° EX-2018-04489241-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la confirmación en el cargo del Agente S.C.S. Cavieres, Franco Exequiel, designado mediante Decreto N° 2502 de fecha 19 de diciembre de 2017;

Que el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, habiendo demostrado idoneidad, adaptación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”

Que en orden 02 obran grillas de calificaciones con promedio Bueno y Muy Bueno del mencionado agente;

Que en orden 05 obra informe de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad, donde consta que el agente en cuestión no registra sumario administrativo al momento del informe;

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.S. CAVIERES, FRANCO EXEQUIEL, se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios conforme a las constancias obrantes en orden 02;

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 16 y lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1º- Téngase por confirmado, en los términos del artículo 32 de la Ley N° 7493 y modificatoria, en el Cargo Clase 001 – Régimen Salarial 07 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Personal de Tropa – Agente S.C.S. CAVIERES, FRANCO EXEQUIEL, D.N.I. N° 37.135.969, Clase 1993, C.U.I.L. N° 23-37135969-9, designado mediante Decreto N° 2502 de fecha 19 de diciembre de 2017.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2260

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2019-02978558-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración el Ministerio de Seguridad, representado por el Ministro de Seguridad Dr. Gianni Andrés Patricio Venier y la Municipalidad de San Carlos, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Andrés Difonso, suscripto el día 15 de mayo de 2019;

Que mediante el citado convenio las partes convienen integrar acciones para la implementación y puesta en marcha del sistema de video vigilancia en el Departamento de San Carlos.

Por ello, lo dictaminado por Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 06 y lo dispuesto en el artículo 3° inc. i) de la Ley N° 8830,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado entre el Ministerio de Seguridad, representado por el Ministro de Seguridad Dr. Gianni Andrés Patricio Venier y la Municipalidad de San Carlos, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Andrés Difonso, suscripto el día 15 de mayo de 2019, que en copia certificada y como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER
LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2338

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° 2018-02115239- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Sr. Alberto Domingo GARCIA, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 1364-S de fecha 6 de julio de 2018, emanada del Ministerio de Seguridad, mediante la cual no se hizo lugar al reclamo en el cual solicitara se le aplique régimen provincial de compra mendocino, Ley N° 25300, artículo 8 de la Ley N° 24156 y Decreto N° 1075/2001, en la Licitación Pública Menor realizada con motivo de la adquisición de LEÑA tramitada en el expediente N° 26671-D-2017-00106, para cubrir necesidades de diversas dependencias de citado Ministerio;

Que en cuanto al aspecto formal el mismo debe ser admitido toda vez que ha sido interpuesto dentro de los plazos previstos en la normativa legal vigente;

Que en el aspecto sustancial el recurrente esgrime los siguientes argumentos: Que posee domicilio legal en la Provincia de Mendoza, lo cual se deduce, según sus argumentos, del certificado de proveedor emitido por el registro. Sostiene que al momento de resolver la administración se encontró con dos domicilios declarados como legales y se optó por la decisión más gravosa para su persona y para los intereses que pretendió proteger el legislador. Que se debió estar por el informalismo y la verdad material y que debió solicitarse aclaratoria;

Que reside en Mendoza desde hace más de 65 años. Que en los domicilios mendocinos también establece la administración de la empresa familiar, que en Uspallata funciona un establecimiento comercial. Que la consignación de un domicilio distinto en los pliegos resultó ser porque personal de la administración en distintas oportunidades le ha informado que debía consignar el del documento sin darle mayores explicaciones sobre la trascendencia jurídica;

Que afirmar que no es empresa mendocina es un cómodo atajo de facilismo, que no honra la buena fe y verdad material. Que el resto de las inscripciones surgen de la documentación aportada, adjunta factura donde figura número de inscripción de ingresos brutos. Que quedaría desechado que compiten dos empresas radicadas fuera de la provincia. Sostiene que el negar el régimen de preferencia o de mejora de precio a quien legítimamente le corresponde constituye un ejercicio irregular de la competencia por un exceso de rigor formal, consustancian una afrenta a la generación de empleo y a la actividad recaudadora de la provincia, una redirección de réditos comerciales de la actividad económica contractual, creando incentivos negativos;

Que invita a verificar datos de la adjudicataria. Sostiene que la terminología “lograr acreditar” sugiere una cuestión contenciosa o por lo menos litigiosa, lejos de los principios administrativos. Sostiene la aplicación del régimen de las Leyes Nros. 24156 y 8706 (art. 147) y el art. 45 del PCG. Cuestiona que su oferta sea económicamente más costosa. Concluye que la decisión es arbitraria y plantea cuestión federal;

Que de la normativa esbozada por el reclamante se tiene como requisitos para ser considerados empresa mendocina: “1) Que se encuentren debidamente inscriptas en la jurisdicción de la Provincia de Mendoza, 2) Constituyan domicilio legal 3) y domicilio fiscal y 4) que posean asiento de producción o prestación de servicios en Mendoza”;

Que de la oferta presentada por el recurrente (orden 3 pág. 71) surge la denuncia de su domicilio fiscal en la ciudad de Mendoza;

Que en cuanto a la aplicación del Régimen Provincial compre mendocino surge que no cumple con los requisitos establecidos por el mismo, toda vez que al momento de realizar su oferta denuncia como “domicilio legal” uno sito en la Provincia de San Luis (véase orden 3 pág. 43 a 68);

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Generales en ningún momento menciona la divergencia de domicilios;

Que puede existir diversidad de domicilios en una empresa claro está (real, fiscal, explotación, sede, etc...), para ello se determina un domicilio legal, la parte denuncia este domicilio para la producción de efectos;

Que no puede exigirse a la administración la indagación de todos los domicilios que pueden relacionarse a una persona;

Que el principio de igualdad implica también estarse a las constancias de autos, ya que beneficiar a un vecino por sus circunstancias personales quebrantaría este principio;

Que no es admisible para obtener un provecho que el recurrente alegue su propia torpeza al ofertar;

Que tampoco ha logrado acreditar el cumplimiento del resto de los extremos (inscripción en la jurisdicción y poseer asiento de producción o prestación de servicios), ni la producción ni elaboración en Mendoza;

Que el único requisito que cumplimentó se trataría del domicilio fiscal conforme surge en orden 3 página 71;

Que respecto de la aplicación del régimen de Pyme tampoco debe aplicarse, el beneficio previsto en la Ley N° 8706 tiene como premisa la existencia de una empresa mendocina, de hecho el mismo se encuentra contemplado a los fines del puntaje y textualmente refiere: "Las empresas u organizaciones que sean consideradas de origen provincial....";

Que no advirtiéndose ilegitimidad en el acto impugnado, procede su confirmación, con el consiguiente rechazo de los cuestionamientos del recurrente en lo sustancial (arts. 179/182 de la Ley 9.003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia);

Que atento a lo expuesto corresponde admitir en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso de jerárquico interpuesto por el Sr. García;

Por ello y atento lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad en orden 06 y por Asesoría de Gobierno en orden 17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. ALBERTO DOMINGO GARCIA, D.N.I. N° 10.272.834, contra el Resolución N° 1364-S de fecha 6 de julio de 2018, emanada del Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuesto en los considerandos.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

DR. GIANNI A. P. VENIER

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 1890

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2019.

Visto el expediente 6960-D-16-04238, en el cual la Lic. ANA MARÍA DE LOS MILAGROS MONTENEGRO, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 345/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que la profesional solicita el pago de la diferencia de haberes retroactivo al momento de su matriculación como Licenciada en Enfermería, con fundamento en las disposiciones de la Ley N° 7799 y su Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Que mediante la sanción en el año 2015 de la Ley N° 8798, ratificatoria del Decreto N° 772/15, se dispuso homologar el Acta Acuerdo celebrada en fecha 07 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de A.M.P.R.OS., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y los representantes del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del ex Ministerio de Salud y de O.S.E.P., a través de la cual se dispone el cumplimiento del Acta Acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen Salarial 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería;

Que Asesoría de Gobierno estima que: "... debe tenerse presente que los efectos del Acuerdo Paritario alcanzado, homologado por Decreto N° 772/15 y ratificado por Ley N° 8798, sólo pueden producirse hacia el futuro, es decir, desde la vigencia legal de dicho Acuerdo y no ex tunc...";

Que según este Acuerdo los agentes "que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el Régimen Salarial 15 y estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de Régimen Salarial, al de los profesionales de la salud, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A estos fines los ajustes que deberán ser realizados quedan exceptuados de lo dispuesto por el Art. 54 inc. e) de la Ley N° 8701.", estableciéndose su vigencia a partir del 01 de setiembre de 2015 según Resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes N° 1516/15;

Que por lo expuesto precedentemente resulta improcedente el reclamo de pago de diferencias salariales en forma retroactiva a la fecha en que la agente acreditó su título de Licenciada en Enfermería, por cuanto a dicha fecha, la agente no ostentaba derecho a ser incluida en el Régimen Salarial 27;

Que la Resolución N° 295/16 estableció en forma concreta el día a partir del cual a la agente debía considerársela incluida en el Régimen Salarial 27 y por ende, desde cuando aquella contaría con los beneficios salariales propios de dicho Régimen, estableciendo en su Art. 4° que "lo dispuesto en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su dictado";

Que no surge de las constancias del expediente que la agente haya cuestionado la norma que dispusiera el ajuste de su situación de revista por cuanto la Resolución adoptada por la autoridad ha sido indudablemente consentida por la interesada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada a fs. 104/110 y por Asesoría de Gobierno a fs. 125/128 del expediente 6960-D-16-04238,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ANA MARÍA DE LOS MILAGROS MONTENEGRO, DNI N° 30.179.126, C.U.I.L. N° 27-30179126-2, en contra de la Resolución N° 345/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo

expresado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1892

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2019

Visto el expediente 6957-D-16-04238, en el cual la Lic. ROSA AMELIA MOLINA SOLIS, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 341/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que la profesional solicita el pago de la diferencia de haberes retroactivo al momento de su matriculación como Licenciada en Enfermería, con fundamento en las disposiciones de la Ley N° 7799 y su Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Que mediante la sanción en el año 2015 de la Ley N° 8798, ratificatoria del Decreto N° 772/15, se dispuso homologar el Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de A.M.P.R.OS., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y los representantes del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del ex Ministerio de Salud y de O.S.E.P., a través de la cual se dispone el cumplimiento del Acta Acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen Salarial 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería; Que Asesoría de Gobierno estima que: "... debe tenerse presente que los efectos del Acuerdo Paritario alcanzado, homologado por Decreto N° 772/15 y ratificado por Ley N° 8798, sólo pueden producirse hacia el futuro, es decir, desde la vigencia legal de dicho Acuerdo y no ex tunc...";

Que según este Acuerdo "...los agentes que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el Régimen Salarial 15 y estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de Régimen Salarial, al de los profesionales de la salud, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A estos fines los ajustes que deberán ser realizados quedan exceptuados de lo dispuesto por el Art. 54 inc. e) de la Ley N° 8701.", estableciéndose su vigencia a partir del 01 de setiembre de 2015 según Resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes N° 1516/15;

Que por lo expuesto precedentemente resulta improcedente el reclamo de pago de diferencias salariales en forma retroactiva a la fecha en que la agente acreditó su título de Licenciada en Enfermería, por cuanto a dicha fecha, la agente no ostentaba derecho a ser incluida en el Régimen Salarial 27;

Que la Resolución N° 454/16 emitida por el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes estableció en forma concreta el día a partir del cual a la agente debía considerársela incluida en el Régimen Salarial 27 y por ende, desde cuando aquella contaría con los beneficios salariales propios de dicho Régimen, estableciendo en su Art. 4º que "lo dispuesto en la presente Resolución tendrá vigencia a partir del primer

día del mes siguiente a la fecha de su dictado”;

Que no surge de las constancias del expediente que la agente haya cuestionado la norma que dispusiera el ajuste de su situación de revista por cuanto la Resolución adoptada por la autoridad ha sido indudablemente consentida por la interesada;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada a fs. 108/111 y por Asesoría de Gobierno a fs. 77/79 vta. y 124 vta.,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Lic. ROSA AMELIA MOLINA SOLIS, DNI N° 92.535.431, C.U.I.L. N° 27-92535431-2, en contra de la Resolución N° 341/19 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1894

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2019

Visto el expediente 2491-D-19-20108 y su acumulado 613-D-18-04238 en el cual la Lic. ESTER NOEMÍ ABREGO, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 371/19 emitida por el Director del Hospital Humberto J. Notti; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el reclamo de reescalafonamiento como Licenciado en Enfermería efectuado por la Lic. Abrego;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1º dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la

CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3° del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1° del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 7 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: “En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798

(por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro de del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto (Art. 1 del Decreto N° 2316/18 y normas similares anteriores):

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a fs. 12/16 y por Asesoría de Gobierno a fs. 26 del expediente 2491-D-19-20108,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. ESTER NOEMÍ ABREGO, DNI N° 29.944.607, C.U.I.L. N° 27-29944607-2, en contra de la Resolución N° 371/19 emitida por el Director del Hospital Humberto J. Notti, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1895

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2019

Visto el expediente 5127-D-18-20108 y su acumulado 159-D-15-04447, en el cual el Lic. OSCAR RAÚL DÍAZ, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 1195/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que el agente Díaz obtuvo su cambio de escalafón al que revista en la actualidad, mediante Resolución N° 209 dictada en fecha 25 de agosto de 2015, dicho acto administrativo no mereció cuestionamiento alguno por parte del hoy reclamante, a través de los recursos que habilita la Ley de Procedimiento Administrativo, ello sin perjuicio que en el reclamo que tramitó en el expediente 26-D-16-04768, solicitara, el cambio de escalafón, diferencias salariales e intereses, por ende la citada Resolución quedó firme y consentida;

Que en reclamos similares al presente, como en este, el agente solicita que se lo considere incluido en el régimen salarial 27 en forma retroactiva a la fecha de su matriculación como Licenciado en Enfermería, con los requisitos establecidos por el régimen de carrera que establece la Ley N° 7799, el reconocimiento de la clase y el pago de diferencias salariales;

Que mediante la sanción en el año 2015 de la Ley N° 8798, ratificatoria del Decreto N° 772/15, se dispuso homologar el Acta Acuerdo celebrada en fecha 7 de mayo de 2015, en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, suscripta por los representantes de A.M.P.R.OS., A.T.E., la Dirección de Relaciones Laborales y Control, la Coordinación del Cuerpo Paritario Central y los representantes del ex Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, del ex Ministerio de Salud y de O.S.E.P., a través de la cual se dispone el cumplimiento del Acta Acuerdo del año 2014 respecto del traspaso al Régimen Salarial 27 de los profesionales Licenciados en Enfermería;

Que Asesoría de Gobierno estima que: "... debe tenerse presente que los efectos del Acuerdo Paritario alcanzado, homologado por Decreto N° 772/15 y ratificado por Ley N° 8798, sólo pueden producirse hacia el futuro, es decir, desde la vigencia legal de dicho Acuerdo y no ex tunc...";

Que según este Acuerdo "...los agentes que posean matrícula habilitante como Licenciados en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el Régimen Salarial 15 y estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de Régimen Salarial, al de los profesionales de la salud, Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A estos fines los ajustes que deberán ser realizados quedan exceptuados de lo dispuesto por el Art. 54 inc. e) de la Ley N° 8701.", estableciéndose su vigencia a partir del 01 de setiembre de 2015 según Resolución del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes N° 1516/15;

Que en coincidencia con el criterio que tiene sobre el tema Asesoría de Gobierno, no corresponde el pago de diferencias salariales en forma retroactiva a la fecha en que el agente obtuvo su matrícula habilitante, puesto que la mentada Resolución en su Artículo 7 dispuso que "lo dispuesto en la presente resolución tendrá vigencia a partir del mes siguiente a la fecha de su dictado" y no surge de las constancias de autos, que el hoy reclamante haya cuestionado el ajuste de su situación de revista ni los pagos recibidos como consecuencia de dicho ajuste;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada a fs. 21/22 vta. y por Asesoría de Gobierno a fs. 25 del expediente 5127-D-18-20108,

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Lic. OSCAR RAÚL DÍAZ, DNI N° 14.995.539, C.U.I.L. N° 23-14995539-9, en contra de la Resolución N° 1195/18 del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2021

MENDOZA, 04 DE SETIEMBRE DE 2019

Visto el expediente 12122-G-13-04135, en el cual el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes propicia la modificación de la Planta de Personal, a fin de posibilitar el ajuste de la situación de revista de Da. MARÍA CRISTINA GARAY, con funciones en el Hospital Central del mencionado Ministerio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 03/05 vta. obran copias de diploma, matrícula y certificado analítico de Da. MARÍA CRISTINA GARAY;

Que a fs. 22/24 obra copia de sentencia definitiva en la causa N° 103885852 (13-03843162-90) caratulada: "GARAY MARÍA CRISTINA c/HOSPITAL CENTRAL p/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA", ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

Que se encuentra vacante un cargo de Clase 006, Cód. 15-5-01-01, Unidad Organizativa 01, Carácter 2, Jurisdicción 08;

Que a fs. 226 obra Vº Bº del Sr. Gobernador, conforme lo establecido en el Decreto-Acuerdo N° 2316/18;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por Asesoría Letrada del Hospital Central y la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos y de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 24 inc. a), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9122 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes dispuesto por el Artículo 25 de la Ley Nº 9122 Y Artículo 11 del Decreto-Acuerdo Nº 2356/18.

Artículo 2º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Año 2019 de la Administración Pública Provincial, suprimase el cargo vacante y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión a Da. MARÍA CRISTINA GARAY y su cargo de revista, según se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º- Establézcase que el ajuste dispuesto por el Artículo 2º del presente decreto, no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre la agente en la actualidad.

Artículo 4º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2019:

U. G. CRÉDITO: S96003 41101 000

U. G. GASTO: S04070

Artículo 5º- El presente decreto será notificado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 7º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2087

MENDOZA, 12 DE SETIEMBRE DE 2019

Visto el expediente EX-2019-00849392--GDEMZA-HLAGOMAGGIORE#MSDSYD, en el cual se solicita la designación interina de la Dra. MARIA LEILA MATAR, en el Hospital "Luis C. Lagomaggiore" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 04 – Carácter 2 - Jurisdicción 08;

Que en orden 29 del expediente de referencia obra la autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 2316/18;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9122 y Arts. 10, 11, 12, 13 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 25 de la Ley N° 9122 y Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 2356/18.

Artículo 2° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2019 de la Administración Pública Provincial y transfírase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3°- Desígnese interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL “LUIS C. LAGOMAGGIORE” – UNIDAD ORGANIZATIVA 04

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 – Médica.

Dra. MARIA LEILA MATAR, clase 1984, DNI N° 30.965.395, C.U.I.L. N° 27-30965395-0.

Artículo 4°- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2019:

U. G. CRÉDITO: S96022 41101 000

U. G. GASTO: S70974

Artículo 5°- El presente decreto deberá ser comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 6°- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 2339

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° 4499-T-13-30093 y Expedientes acumulados N° 6269-T-13-18006 y N° 12834-S-12-18006 a través del cual la empresa Transportes Uspallata S.R.L. presenta Recurso Jerárquico contra Resolución N° 4180 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 4180/2013, mediante el cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la administrada.

Que analizada la procedencia formal del recurso intentado, el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo establecido conforme la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto, corresponde su admisión formal.

Que entonces procede el análisis de su mérito en lo sustancial.

Que la recurrente fue infraccionada mediante el acta de infracción serie "C" N° 029545 del día 12 de octubre de 2012 porque se le comprobó que su unidad, dominio FAJ-375, no poseía certificado de A.R.T., en relación al chofer.

Que la recurrente adujo que las pruebas de descargo no se evaluaron, ni al resolverse el sumario ni al despacharse la denegatoria; expresó que se le eludió el dictado de la revocación por ilegitimidad del acto condenatorio y que se le ha vulnerado el derecho de defensa, máxime cuando habría concurrido a su favor el principio del informalismo por lo que mal podría haberse rechazado en lo formal al Recurso de Revocatoria, sin más; que no habrían existido unas notificaciones válidas de las resoluciones predecesoras por lo que éstas habrían devenido en inexistentes jurídicamente.

Que la recurrente no refuta ni puede refutar, a la vista objetivo de las presentes actuaciones, al reproche de intempestividad de su Recurso de Revocatoria ni menos aún a su repulsa formal, conforme la Ley de Procedimiento Administrativo.

Que de aquí que el Recurso de Revocatoria, en punto a sus agravios materiales, haya devenido abstracto o inoficioso, sin necesidad de la declaración expresa de esta consecuencia.

Que las pruebas aportadas por la recurrente para su descargo no solo fueron apreciadas con criterio amplio por los órganos predecesores sino que, apareciendo siempre la empresa Green Hound S.R.L. y no la recurrente como la asegurada por los riesgos del trabajo, tales pruebas aducidas, por su notoria impertinencia, en rigor no han podido sustanciar la mínima causal exculpatoria a favor de la empresa Transportes Uspallata S.R.L. Esto se desprende después de las razonables oportunidades de defensa que se le deparó a esta empresa recurrente durante el desarrollo de la etapa sumarial y de la instancia revocatoria.

Que tampoco pueden proceder los agravios de la recurrente que procuran fundarse en la presunta falta de audiencia y violación de su derecho de defensa.

Que la condena como la denegatoria fueron correctamente notificadas, a la luz de las actas de notificación de fojas 22 del Expediente N° 12834-S-12-18006 y de fojas 15 vuelta del Expediente N° 6269-T-13-18006; y ello así, de que resulta autocontradictoria la alegación de unas supuestas irregularidades de las notificaciones cuando de los actos propios de la recurrente se patentiza su conocimiento de las mentadas resoluciones administrativas.

Que los hechos reflejados en el acta de infracción son efectivamente típicos, antijurídicos, culpables y punibles, conforme los Artículos 91, 213 y 218 de la Ley N° 6082 y Artículos 154, cláusula 1ra y 250 del Decreto Reglamentario N° 867/94.

Que el hecho de que la concesión otorgada a la empresa se encuentre caduca, conforme al Decreto N° 943/2013 del día 27 de junio de 2013, no implica que la misma, en tanto persona jurídica vigente, no pueda ser imputable y pasible de otra u otras sanciones, especialmente pecuniarias, con base en otro u otros hechos autónomos, típicos, antijurídicos, culpables y punibles que resulten diferentes de los que hayan sustentado a la caducidad de la concesión y anteriores al dictado y firmeza del mencionado decreto. Todo ello, conforme el Artículo 166, cláusula 1ra de la Ley N° 6082.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal del ex Ministerio de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la empresa Transportes Uspallata S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69955323-5, contra la Resolución N° 4180 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2340

MENDOZA, 15 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° 11884-E-2013-18006 y Expedientes acumulados N° 06087-D-2011-10036, N° 07042-D-11-10036 y N° 11736-E-2011-100036 en el cual la Empresa El Cacique S.A., presenta Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3405/2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde analizar la procedencia formal del recurso interpuesto, dado que el mismo ha sido intentado dentro del marco establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo que corresponde admitirlo formalmente.

Que se presenta la recurrente, deduciendo formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 3405/2013 la que rechazo el Recurso de Revocatoria presentado contra la Resolución de la Secretaria de Transporte N° 2679/2011.

Que en el recurso administrativo se objeta la decisión recurrida, al entender que los fuertes fríos y lluvias alteran la mecánica de las rampas, y los choferes nuevos desconocen como operar las rampas, alegando haber subsanado el desperfecto. Profiere tachas de persecutoriedad, arbitrariedad, y abuso de autoridad contra la resolución puesta en crisis, solicitando su revocación.

Que analizando el recurso interpuso en lo sustancial los agravios de la recurrente no pueden prosperar al no refutar las consideraciones desplegadas en la resolución bajo recurso, con base en las constancias objetivas de los actuados.

Que la recurrente no puede deslindar su responsabilidad concesionaria en un tercero por el mal funcionamiento de la rampa de la unidad a la fecha y en ocasión del acta de infracción, debiendo saber de buena fe que secundar semejante solución presupondría abonar una suerte de cesión parcial de la concesión, que la concesionaria no tiene permitida, ni consentida, los efectos del contrato de concesión no pueden ser opuestos por la Administración al mentado tercero.

Que Res inter alios acta, es el principio que domina la cuestión prestando sobrado apoyo a la presente interpretación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1021 del Código Civil y Comercial.

Que no es un argumento atendible la posible inexperiencia de un chofer, su pericia debe ser garantizada por la empresa concesionaria en tanto que es su principal.

Que no hay prueba alguna sobre las circunstancias climáticas de fuerza mayor que se alegaron, ni de una supuesta subsanación ulterior de la rampa que haya estado amparada por el artículo 106 inciso d) de la ley 6082.

Que se aprecia que la infracción inculpada fue correctamente calificada y sancionada.

Que todas las disposiciones de las resoluciones recaídas emergen como legítimas a la luz de los actuados de la Ley de Procedimiento Administrativo debiendo sostenerse las resoluciones dictadas en el asunto.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno, quien comparte los conceptos vertidos por el Área Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la Empresa El Cacique S.A., CUIT N° 30-54636240-6 contra la Resolución N° 3405/2013, emitida por la ex Secretaria de Transporte actual Secretaría de Servicios Públicos manteniéndola en todos sus aspectos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2380

MENDOZA, 18 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto el Expediente N° 10036-E-13-18006 y Expedientes acumulados N° 7012-E-11-10036 y N° 01747-D-11-10036 a través del cual la empresa El Cacique S.A. presenta Recurso Jerárquico contra Resolución N° 2262 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se presenta la recurrente a plantear formal Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2262/2013, mediante el cual se dispuso el rechazo del Recurso de Revocatoria oportunamente planteado por la administrada.

Que analizada la procedencia formal del recurso intentado, el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo establecido conforme la Ley de Procedimiento Administrativo. Por tanto, corresponde su admisión formal.

Que entonces procede el análisis de su mérito en lo sustancial.

Que la recurrente fue infraccionada mediante el acta de infracción serie "C" N° 025663 del día 07 de febrero de 2011 porque se le comprobó que su unidad, dominio FGB-937 carecía de limpieza interior y exterior: en el piso y en ventanillas.

Que la recurrente manifestó que aquéllos fueron días en que las condiciones climáticas eran adversas y llovía permanentemente; adujo que no se puede suspender el servicio para asearla; informó que la empresa cumple usualmente con las normas de higiene y entendió que de la falta de consideración de estas circunstancias decisivas, se derivó la persecución, la arbitrariedad y el abuso de autoridad de la Administración desencadenándose la inexistencia de la resolución recurrida.

Que esta manifestación de agravios no puede prosperar, por lo que la recurrente no refuta propiamente a los argumentos de la Resolución N° 2262/2013, ni tampoco hace lo propio en una forma regresiva y exhaustiva con la Resolución N° 1677/2011. Se advierte que el hecho comprobado en el acta de infracción no ha sido desvirtuado por prueba fehaciente alguna de una circunstancia eximente o atenuante.

Que el hecho comprobado de la falta de limpieza interior y exterior de la unidad fue correctamente calificado por la Resolución N° 1677/2011 como una transgresión a lo dispuesto por el Artículo 174 del Decreto Reglamentario N° 867/94 y Artículos 213 y siguientes de la Ley N° 6082.

Que no hay persecución, arbitrariedad, abuso de poder ni inexistencia que atender o declarar.

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por Asesoría de Gobierno y por la Asesoría Legal de la Secretaría de Servicios Públicos;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Admítase en su aspecto formal y rechácese en su aspecto sustancial el Recurso Jerárquico presentado por la empresa El Cacique S.A., C.U.I.T. N° 30-54636240-6, contra la Resolución N° 2262 del año 2013, emitida por la ex Secretaría de Transporte, actual Secretaría de Servicios Públicos.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTIN KERCHNER

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2425

MENDOZA, 25 DE OCTUBRE DE 2019.

Visto, el Expediente: EX-2019-02782482-GDEMZA-DRNR#SAYOT, en el cual la Dirección de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial, eleva propuesta de Reglamentación de la Temporada del Parque Provincial Aconcagua y el establecimiento de aranceles de acuerdo a la categoría de los visitantes; y

CONSIDERANDO:

Que se realiza habitualmente en forma previa al inicio de cada Temporada en el Parque Provincial Aconcagua una evaluación económica de los costos de operación, ingreso de personas al Parque, necesidades de atención médica, servicios que se prestan a los andinistas, adquisición de equipamiento, en definitiva los recursos necesarios para afrontar la temporada.

Que se están tomando medidas para optimizar la relación costo/beneficio de la operación del Parque Provincial Aconcagua, considerando el incremento de precios en los insumos y que se enfrentan gastos adicionales en el proceso de relocalización del Campamento Base Plaza de Mulas y la evaluación de propuestas para el tratamiento in situ de efluentes cloacales en distintos Campamentos y diversos desarrollos de servicios e infraestructura para mejorar la atención de visitantes.

Que se encuentra en proceso de aprobación el Plan de Gestión y Uso Público del Parque en el marco de una línea de financiamiento internacional cuya aplicación demandará recursos específicos.

Que con el objeto de fortalecer el Plan de Desarrollo de Alta Montaña, anunciado por el Gobierno de la Provincia a través del EMETUR, a partir de la temporada 2018-2019 y con el objeto de ampliar la oferta turística del Parque Provincial Aconcagua para todo el año, se establecen dos temporadas diferenciadas a partir de sus condiciones climáticas: "Temporada Invernal", del 1° de mayo al 31 de octubre y "Temporada Estival" del 1° de noviembre al 30 de abril de cada año.

Que las edades establecidas para el desarrollo de las actividades autorizadas por el presente Decreto, se han consignado en conformidad con el Código Civil y Comercial de la Nación.

Que se ha requerido dictamen a la Comisión Asesora Permanente del Parque Provincial Aconcagua, sobre distintas temáticas que hacen a la regulación de la Temporada Estival 2019-2020 del mencionado Parque, en conformidad con lo establecido mediante Decreto N° 562/14.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta los dictámenes emitidos por la Dirección de Recursos Naturales

Renovables y la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y lo previsto por el Artículo 128, Inciso 2) de la Constitución Provincial, la Ley N° 6045, Decreto-Ley N° 4807, Decretos Nros. 2819/90, 562/14, concordantes y modificatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Se establece como TEMPORADA ESTIVAL DEL PARQUE PROVINCIAL ACONCAGUA, el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 30 de abril del siguiente año.

Artículo 2° - Se establece como TEMPORADA INVERNAL al período comprendido entre el día 1° de mayo al 31 de octubre de cada año. Toda actividad realizada en "Temporada Invernal", será autorizada y reglamentada por la Autoridad de Aplicación mediante resolución.

Artículo 3° - Las visitas que se realicen al Parque Provincial Aconcagua estarán sujetas al pago de un arancel estipulado de acuerdo a la Zona a la cual se ingrese y a la categoría de los visitantes, la actividad a desarrollar y la temporada, quedando autorizada al cobro de este arancel, la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial a través de la Dirección de Recursos Naturales Renovables. El pago se realizará en la Dirección de Recursos Naturales Renovables o en la entidad o lugar o sistema que esta indique.

Artículo 4° - Zona 1: Quebrada de los Horcones, Área destinada al turismo en general (recreación y observación) Ley N° 5463, que comprende el valle limitado por el Río Horcones, el límite Oeste del Parque Provincial y la Ruta Nacional N° 7 y hasta la Quebrada del Durazno.

a) El arancel de ingreso para "Visitantes a la Quebrada de los Horcones", se fija en:

Categoría Extranjero: \$ 300

Categoría Nacional: \$ 150

Categoría Mendocino: \$ 100

La categoría "Mendocino" se considerará con acreditación de domicilio presentando Documento Nacional de Identidad.

El cobro de los aranceles previstos en el presente artículo se efectuará mediante la emisión de un ticket numerado por duplicado, de acuerdo a cada categoría.

b) Este arancel se establece para los visitantes por día, mayores de trece (13) años, durante todo el año y no autoriza el acampe en el lugar. Brinda derecho a recorrer el circuito turístico interpretativo "Quebrada de los Horcones" y a visitar la infraestructura que se establezca para uso público dentro del mismo circuito.

c) Los menores de trece (13) años, jubilados (u hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años), personas con discapacidad y excombatientes de Malvinas con las credenciales que lo acrediten, podrán ingresar a este circuito sin cargo.

d) Instituciones escolares públicas y privadas dependientes de la Dirección de Escuelas, de la Universidad Nacional de Cuyo y resto del país. Sin cargo.

Artículo 5° - Zona 2: Área destinada al deporte y recreación, ascenso y trekking por Rutas Normales. Ley N° 5463. Actividad: Trekking Diario y Trekking Corto.

Artículo 6° - El Trekking Diario (desde el 01 de noviembre al 30 de abril del año siguiente), autoriza a los visitantes a realizar trekking por el día, ingresando por Horcones hasta Confluencia, siempre que las condiciones meteorológicas, el estado de la senda, disponibilidad de personal Guardaparque, disponibilidad de agua potable y baños, permitan mantener activa la Seccional Confluencia para realizar esta actividad con seguridad, en el marco de la reglamentación vigente.

No autoriza el ingreso por la Quebrada de Vacas, el pernocte en el Parque ni la visita a Plaza Francia.

Para la actividad de Trekking Diario es requisito tener 16 años cumplidos. Los menores entre 13 y 16 años sólo podrán desarrollar esta actividad con autorización de ambos padres certificada mediante escribano público.

Para esta actividad se establecen los siguientes aranceles por persona, cuyo cobro se operará mediante la simple emisión de un ticket numerado por duplicado, de acuerdo a cada categoría:

Categoría Extranjero: \$ 1.500

Categoría Nacional: \$ 400

Categoría Mendocino: \$ 200

Artículo 7° - El Trekking Corto: Autoriza a los visitantes a realizar el circuito: "Quebrada de Horcones" – "Confluencia" – "Plaza Francia", siempre que las condiciones meteorológicas, el estado de la senda, disponibilidad de personal Guardaparque, disponibilidad de agua potable y baños, permitan mantener activa la Seccional Guardaparque Confluencia, para realizar esta actividad con seguridad, en el marco de la reglamentación vigente. Es requisito indispensable ser mayor de edad.

Se autoriza esta actividad durante la Temporada Estival, desde el 1° de noviembre al 30 de abril del año siguiente, diferenciando dos periodos:

- a) TEMPORADA ALTA: la comprendida entre los días 15 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente.
- b) TEMPORADA BAJA: la comprendida entre los días 1° de noviembre al 14 de diciembre y del 1° de febrero al 30 de abril de cada año.

Artículo 8° - Ascenso y Trekking Largo: Sólo se autoriza el ingreso para las actividades de Ascenso y Trekking Largo, por las Quebradas de Horcones y Vacas, desde el 1° de diciembre hasta el 15 de febrero inclusive del año siguiente.

Para Ascenso y Trekking Largo la vigencia de las temporadas Alta y Baja, será la siguiente:

- a) TEMPORADA ALTA: la comprendida entre los días 15 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente.
- b) TEMPORADA BAJA: la comprendida entre los días 1° de diciembre al 14 de diciembre y del 1° de febrero al 15 de febrero de cada año.

La venta de permisos para las actividades de Ascenso y Trekking Largo, con cobertura de Servicios de Helicóptero y Médicos, por ambas Quebradas se realizará en la Ciudad de Mendoza, hasta el 13 de febrero inclusive. Es requisito indispensable para las actividades de Ascenso y Trekking Largo, ser mayor de edad.

Artículo 9° - La Autoridad de Aplicación sólo brindará la cobertura de los Servicios de Helicóptero y Médicos a los visitantes que ingresen entre el 1° de diciembre y el 15 de febrero del año siguiente.

En "Temporada Estival", fuera del período de cobertura de los Servicios de Helicóptero y Médicos, los ingresantes que realicen actividades de Ascenso y Trekking, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad.

Se autoriza el ingreso a visitantes con asistencia de empresas prestadoras de servicios para las actividades y períodos que a continuación se detallan:

- Trekking Corto: desde el 1° al 30 de noviembre y desde el 16 de febrero al 28 de abril de cada año. Para el Trekking Corto, la Autoridad de Aplicación requerirá a las empresas prestadoras de servicios que presenten proyectos para la efectiva cobertura de los servicios esenciales para esta actividad y periodo. Los proyectos presentados serán evaluados, según lo determine la Autoridad de Aplicación, a efectos de otorgar un permiso específico mediante Resolución.
- Trekking Largo: desde el 15 al 30 noviembre y desde el 16 al 28 de febrero de cada año.
- Ascenso: desde el 15 al 30 de noviembre y desde el 16 al 24 de febrero de cada año.

En estos períodos los aranceles serán los correspondientes a Temporada Baja con Prestador de Servicios, de acuerdo a cada Ruta y Categoría.

Artículo 10° - Para las actividades que se realicen fuera del período de cobertura de los Servicios de Helicóptero y Médicos, según lo dispuesto en el artículo 9, la Autoridad de Aplicación establecerá las condiciones de ingreso mediante Resolución.

Artículo 11° - Los andinistas, que efectúen actividades de Ascenso o Trekking Largo, deberán contar con un seguro o servicio de evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar su eventual evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente, dentro del Parque Provincial Aconcagua. Cuando el ingreso sea con asistencia de Empresa Prestadora de Servicios, esta deberá declarar, en el momento de solicitar los permisos de ingreso para sus clientes, la empresa que brinda la cobertura a su cliente y el alcance de esta.

Los andinistas comprendidos en las categorías Nacional y Mendocino, que ingresen entre el 1° de diciembre y el 15 de febrero, están exceptuados de contar con el seguro o servicio de evacuación y asistencia médica.

Artículo 12° - Los permisos de Trekking Largo autorizan el ascenso hasta el Campamento Nido de Cóndores, ingresando por la Ruta Horcones - Plaza de Mulas, cumpliendo con las disposiciones específicas que la Autoridad de Aplicación dicte al respecto mediante resolución, autorizando el ingreso sólo hasta el 28 de febrero de cada año.

Artículo 13° - Se establecen las siguientes Rutas de Ingreso a los Campamentos Base, de acuerdo a la Ley N° 5463.

- a) Ruta Normal: ingresando por la Quebrada de Horcones, Confluencia y hasta Plaza de Mulas o Plaza Francia.
- b) Ruta Quebrada del Río Vacas, ingresando por Punta de Vacas, Pampa de Leñas, Casa de Piedra y por la Quebrada del Relincho hasta Plaza Argentina.
- c) Circuito 360°: Ingresando por Punta de Vacas, Pampa de Leñas, Casa de Piedra y por la Quebrada del Relincho hasta Plaza Argentina, Plaza de Mulas, Confluencia, saliendo por Horcones o viceversa. El arancel de este Circuito más allá de por donde se ingrese, se corresponde con el de "Ascenso de Vacas".

Artículo 14° - Ingresantes y Prestadores de Servicios en Temporada Estival:

- a) Ingresantes con asistencia de Prestadores de Servicios: Se considera "ingresante con asistencia de

Prestadores de Servicio”, al visitante que al momento de obtener su permiso haya contratado la asistencia o intermediación de un Prestador de Servicios habilitado, para contar con los Servicios Esenciales de apoyo a la expedición, dentro del Parque Provincial Aconcagua, en cuyo caso el nombre de la Empresa debe figurar expresamente en el Permiso de ingreso.

b) Se definen como "Servicios Esenciales de apoyo a la Expedición": el transporte de cargas, servicio de campo base, baños, evacuación de residuos y materia fecal.

c) La Autoridad de Aplicación establecerá los mecanismos que considere convenientes para certificar la contratación de las Empresas Prestadoras de parte de sus clientes, para que estos accedan a la tarifa diferenciada.

Artículo 15º - Aranceles de ingreso temporada Estival

a) Se establecen los siguientes aranceles para andinistas CON ASISTENCIA DE PRESTADORES SERVICIOS, de acuerdo a la Ruta de ingreso:

A) "Quebrada de los Horcones"

Categoría	Ascenso		Trekking Largo		Trekking Corto	
	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero
Temporada Alta	\$ 6.100	u\$s 800	\$ 3.100	u\$s 240	\$ 1.600	u\$s 120
Temporada Baja	\$ 4.800	u\$s 600	\$ 2.400	u\$s 200	\$ 1.200	u\$s 100

Categoría	Ascenso	Trekking Largo	Trekking Corto
	Latinoamericanos	Latinoamericanos	Latinoamericanos
Temporada Alta	u\$s 600	u\$s 240	u\$s 120
Temporada Baja	u\$s 450	u\$s 200	u\$s 100

Categoría	Ascenso	Trekking Largo	Trekking Corto
	Mendocinos	Mendocinos	Mendocinos
Temporada Alta/Baja	\$ 3.000	\$ 1.600	\$ 800

B) "Quebrada de Vacas"

Categoría	Ascenso/360°		Trekking Largo		Trekking Corto	
	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero
Temporada Alta	\$ 6.800	u\$s 950	\$ 3.100	u\$s 240	\$ 1.600	u\$s 120
Temporada Baja	\$ 5.600	u\$s 730	\$ 2.400	u\$s 200	\$ 1.200	u\$s 100

Categoría	Ascenso/360°	Trekking Largo	Trekking Corto
	Latinoamericanos	Latinoamericanos	Latinoamericanos
Temporada Alta	u\$s 750	u\$s 240	u\$s 120
Temporada Baja	u\$s 550	u\$s 200	u\$s 100

Categoría	Ascenso/360°	Trekking Largo	Trekking Corto
Temporada	Mendocinos	Mendocinos	Mendocinos
Alta/Baja	\$ 3.400	\$ 1.600	\$ 800

b) Se establecen los siguientes aranceles para andinistas SIN ASISTENCIA DE PRESTADORES DE SERVICIOS, de acuerdo a la Ruta de ingreso:

A) "Quebrada de los Horcones"

Categoría	Ascenso		Trekking Largo		Trekking Corto	
	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero
Temporada						
Alta	\$ 7.200	u\$s 950	\$ 4.000	u\$s 310	\$ 2.000	u\$s 160
Baja	\$ 6.200	u\$s 730	\$ 3.200	u\$s 260	\$ 1.500	u\$s 130

Categoría	Ascenso	Trekking Largo	Trekking Corto
Temporada	Latinoamericanos	Latinoamericanos	Latinoamericanos
Alta	u\$s 720	u\$s 310	u\$s 160
Baja	u\$s 550	u\$s 260	u\$s 130

Categoría	Ascenso	Trekking Largo	Trekking Corto
Temporada	Mendocinos	Mendocinos	Mendocinos
Alta/Baja	\$ 3.600	\$ 2.000	\$ 1.000

B) "Quebrada de Vacas"

Categoría	Ascenso/360°		Trekking Largo		Trekking Corto	
	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero
Temporada						
Alta	\$ 9.000	u\$s 1.140	\$ 3.150	u\$s 310	\$ 1.600	u\$s 160
Baja	\$ 7.800	u\$s 880	\$ 2.500	u\$s 260	\$ 1.200	u\$s 130

Categoría	Ascenso/360°	Trekking Largo	Trekking Corto
Temporada	Latinoamericanos	Latinoamericanos	Latinoamericanos
Alta	u\$s 900	u\$s 310	u\$s 160
Baja	u\$s 660	u\$s 260	u\$s 130

Categoría	Ascenso/360°	Trekking Largo	Trekking Corto
Temporada	Mendocinos	Mendocinos	Mendocinos
Alta/Baja	\$ 4.500	\$ 2.000	\$ 1.000

Artículo 16° - Aranceles de ingreso temporada INVERNAL.

Categoría	Ascenso		Trekking Largo		Trekking Corto	
	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero	Nacional	Extranjero
Temporada						
Invernal	\$ 9.000	u\$s 1.200	\$ 3.150	u\$s 310	\$ 1.600	u\$s 170

Artículo 17º - Vigencia de los permisos:

a) En todos los casos las tarifas son por persona y la vigencia de los permisos será la siguiente:

Ascenso: Válido por 20 días

Trekking largo: Válido por 07 días

Trekking corto: Válido por 03 días

b) El permiso habilitará el ingreso por un periodo de 48 horas a partir de la fecha de emisión.

Artículo 18º - Los andinistas que realicen actividades de Ascenso habiendo adquirido permisos de Trekking, deberán abonar en concepto de multa, un monto equivalente al doble del valor del Permiso de Ascenso que corresponda, de acuerdo a la categoría (nacional o internacional) y temporada en que la actividad se realice, sin asistencia de Prestadores de Servicios. En el caso de determinarse que hubo responsabilidad del Guía y/o la Empresa, estos serán pasibles de la misma sanción establecida para el andinista.

Artículo 19 – Los aranceles previstos son pagaderos en moneda de curso legal. Los cánones, aranceles y tarifas expresados en dólares, serán convertibles a pesos al momento de realizar el pago de los mismos, de acuerdo a la cotización tipo vendedor del Banco Nación Argentina del día anterior, según corresponda en cada categoría.

En caso de habilitarse una cuenta en dólares por parte la Autoridad de Aplicación, se podrá efectuar el depósito en la misma según norma que se dicte para tal fin.

Artículo 20º - Bajo ningún concepto se reintegrarán los cánones, aranceles o tarifas estipulados en el presente decreto.

Artículo 21º- Excepciones de pago de aranceles de ingreso:

a) La Autoridad de Aplicación estará facultada para exceptuar del pago de los aranceles de ingreso establecidos en el presente decreto o disminuirlos cuando razones de interés social, cultural, científico, educativo o deportivo así lo justifiquen.

b) La solicitud de excepción deberá ser presentada y/o avalada por organismos públicos o instituciones reconocidas de interés social, cultural, científico, educativo o deportivo, no pudiendo ser presentada por particulares.

c) La Autoridad de Aplicación podrá realizar la excepción de pago de los aranceles de ingreso establecidos a los mencionados organismos públicos o instituciones reconocidas solamente una vez durante la Temporada Estival.

d) Las solicitudes de excepción de pago deberán ser realizadas al menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha solicitada de ingreso, a efectos de que la Autoridad de Aplicación pueda evaluarlas y emitir la correspondiente resolución, quedando el otorgamiento de la fecha definitiva de ingreso sujeto a la decisión de la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a las características de cada temporada.

e) Los ingresantes bajo esta modalidad deberán contratar con una empresa habilitada, los servicios mínimos de baños y evacuación de residuos y materia fecal.

f) Los ingresantes bajo esta modalidad deberán ser acompañados durante toda su permanencia dentro del Parque Provincial Aconcagua, por un Guía debidamente habilitado por la Autoridad de Aplicación acorde a

la actividad a realizar, salvo excepción emitida mediante resolución de la Autoridad de Aplicación.

g) La Autoridad de Aplicación podrá exigir a los exceptuados por este decreto, contar con cobertura de seguro o servicio de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica, en los casos en que lo considere necesario.

Artículo 22° - Las solicitudes de excepciones de pago de aranceles de ingreso deberán ser acompañadas por la siguiente documentación:

- a) Nota de presentación de la Institución membretada que los representa, firma y sello en original.
- b) Documentación que acredite la contratación de un seguro o servicio de búsqueda, rescate, evacuación y asistencia médica que cubra los costos operativos que pudiere demandar una eventual evacuación, ya sea por razones médicas o por accidente, dentro del Parque Provincial Aconcagua, en caso de corresponder.
- c) Motivo del pedido de excepción correctamente justificado y avalado por la Institución que los presenta.
- d) Nombre y número de matrícula del Guía habilitado por la Autoridad de Aplicación
- e) Nota de la Empresa que le brindará los servicios básicos exigidos.
- f) Nombre completo, nacionalidad, número de documento y edad de cada ingresante.
- g) Currículum de ascensos de los participantes (solo para solicitudes de ascenso o trekking a Nido de Cóndores) y certificados de aptitud médica para la actividad a realizar.
- h) Documentación que acredite ser miembro o socio del club o entidad solicitante.
- i) Si el ingreso corresponde a Temporada Invernal, deberá regirse además por la normativa que regula esta actividad.

Artículo 23° - La resolución que disponga el otorgamiento de la excepción mencionada en el artículo precedente deberá ser fundada, precedida por dictamen legal correspondiente de la Dirección de Recursos Naturales Renovables.

Artículo 24°- Las expediciones de carácter científico autorizadas en el marco de la regulación de las investigaciones científicas en áreas naturales protegidas (Resolución N° 1243/12-DRNR) y el personal de las fuerzas armadas y de seguridad que realice expediciones como parte de sus tareas de instrucción, están exceptuadas del pago de los aranceles establecidos por este decreto así como de la obligación de ingresar con Guía.

Artículo 25° - Empresas Prestadoras de Servicios:

a) Se entiende "Empresa Prestadora de Servicios" a toda aquella persona, física o jurídica, que dentro de los límites del Parque Provincial Aconcagua, realice actividades comerciales de prestación de cualquier tipo de servicio, transporte de cargas, o cualquier tipo de apoyo a la actividad turística, recreativa o deportiva y esté inscripto en el Registro de Prestadores de Servicios de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, que cumpla con los requisitos exigidos por esta y se encuentre habilitado para la temporada correspondiente. De no estar registrado, no podrá realizar sus actividades comerciales dentro del Parque Provincial Aconcagua.

b) Canon: Las Empresas Prestadoras de Servicios que deseen desarrollar sus actividades comerciales en el Parque Provincial Aconcagua, deberán abonar el canon establecido por el presente decreto, el cual se determinará en función del número de unidades de infraestructura instaladas por cada prestador en los

distintos Campamentos Base y de Aproximación.

c) El pago de este canon da derecho a la Empresa Prestadora de Servicios a la asignación de una parcela en cada campamento habilitado en el que lo solicite, a fin de colocar las unidades de infraestructura necesarias para desarrollar sus actividades comerciales durante la vigencia de la "Temporada Estival del Parque Provincial Aconcagua".

d) Cada Empresa Prestadora de servicios solicitará autorización para la instalación de infraestructura que le permita cumplir con los "Servicios Esenciales", establecidos previamente (como el transporte de cargas, servicio de campo base, baños, evacuación de residuos y de materia fecal).

e) Cada empresa prestadora de servicios podrá solicitar la instalación del número de "unidades de infraestructura" que considere necesarias para el desarrollo de sus actividades en cada campamento, por lo que el monto del canon a abonar se integra por la suma del número de unidades de infraestructura solicitadas.

f) Cada "unidad de infraestructura" estará conformada por una superficie de hasta 150 metros cubiertos por carpas de servicios.

g) Se define como "carpa de servicios" a aquellas estructuras utilizadas por las empresas prestadoras de servicios, para atender a sus clientes (carpas estructurales, domos, iglú dormitorio, gazebos y cualquier estructura que genere superficie cubierta).

h) Cada empresa prestadora de servicios debe hacerse cargo de los costos que demande la evacuación de residuos y tachos con contenido de materia fecal desde los campamentos base hasta la playa de depósito transitorio en Horcones, como así también de la provisión de tachos, canastos y traslado de los mismos desde Horcones hasta los campamentos base, los insumos, personal y trabajos necesarios para ello. La Dirección de Recursos Naturales Renovables reglamentará por Resolución las condiciones particulares de esta actividad.

i) Si la empresa no realiza la evacuación de sus tambores de materia fecal y/o residuos, la Autoridad de Aplicación realizará esta tarea con los medios que dispone y se procederá a cobrar a la empresa en concepto de multa de hasta el doble del costo del traslado de los mismos, de acuerdo al arancel de la evacuación aérea o transporte de carga establecidas en el artículo 33 del presente decreto. En caso de reincidencia se podrá disponer la suspensión o inhabilitación de la empresa para trabajar en el Parque Provincial Aconcagua.

El mecanismo para efectivizar el cobro será reglamentado por resolución. El mecanismo para efectivizar el cobro será reglamentado por resolución.

j) Cada Empresa debe hacerse cargo de los costos que demande los insumos y trabajos necesarios para la provisión de agua para sus campamentos y clientes, y el transporte de los elementos y personal necesarios para ello.

Artículo 26° - Los cánones establecidos para cada unidad de infraestructura, a instalarse en cada campamento, por prestador de servicios y por temporada, son los siguientes:

Campamento Base Plaza de Mulas: u\$s 850 (dólares)

Campamento Aproximación Confluencia: u\$s 850 (dólares)

Campamento Base Plaza Argentina: u\$s 950 (dólares)

Campamento Aproximación Pampa de Leñas: u\$s 950 (dólares)

Campamento Aproximación Casa de Piedra: u\$s 950 (dólares)

1) Para los campamentos de Aproximación de Pampa de Leñas, Casa de Piedra, la Autoridad de Aplicación reglamentará por resolución las condiciones de uso.

2) Carpas de servicios o “domos” instalados en los campamentos de altura, por encima de la cota de los 4.300 msnm.: La Autoridad de Aplicación reglamentará por resolución las condiciones de uso. Se establece un canon de u\$s 1.000 (dólares) por unidad.

Artículo 27° - La Autoridad de Aplicación deberá articular los medios para hacer efectivo el cobro del 1% sobre el precio de los servicios que presten las empresas y/o personas físicas o jurídicas dentro del Parque Provincial Aconcagua, en conformidad con lo establecido por el Artículo 63, inc. LL) de la Ley N° 6045.

Artículo 28° – Porteadores:

Se denomina “Porteador” a toda persona habilitada a realizar transporte de carga dentro del Parque Provincial Aconcagua, o desde los Campamentos Base hacia los campamentos de altura, a efectos de colaborar en el ascenso de las expediciones.

Deberán indicar la Empresa para la cual trabajará certificando la relación laboral firmada por el responsable operativo de la Empresa o en su caso de la Asociación o Cooperativa a la que pertenece.

En el caso de Asociaciones o Cooperativas que pretendan desarrollar sus actividades comerciales en el Parque Provincial Aconcagua, deberán abonar el canon establecido por el presente decreto, el cual se determinará en función del número de unidades de infraestructura instaladas en los distintos campamentos base, según lo establece el presente decreto y cumplir con la obligación establecida del descenso de sus residuos y materia fecal.

Artículo 29°- La documentación requerida para la inscripción, deberá ser presentada por las Empresas Prestadoras de Servicios, hasta el 15 de octubre de cada año.

Previo a la presentación de la inscripción que lo habilite para la temporada siguiente, deberá abonar cualquier deuda pendiente de la temporada anterior.

Fuera de estas fechas, la Autoridad de Aplicación podrá autorizar inscripciones mediante resolución fundada con dictamen legal previo. En dichos casos la documentación requerida deberá ser presentada con diez (10) días de anticipación al inicio de la actividad.

Artículo 30° - Los Prestadores de Servicios deberán montar y tener operativos sus campamentos de aproximación y base en forma obligatoria desde el 1° de diciembre y hasta que el último de sus clientes haya salido del Parque. En caso de tener clientes en forma previa al 1° de diciembre, deberán montar su campamento y tenerlo operativo antes de la llegada de los mismos. No se autorizará el ingreso de clientes ni transporte de sus cargas por parte de empresas que no tengan montados sus campamentos en condiciones operativas.

Artículo 31° - Las empresas que presten servicios en el Parque Provincial Aconcagua, deberán dar cumplimiento a lo establecido por Ley Nacional N° 18.829 (estar inscripta como EVT) dado que se encuentran comprendidas en el Artículo 1° de la misma.

Artículo 32° - Servicio de Helicóptero:

a) La Autoridad de Aplicación deberá contar, desde el 1° de diciembre hasta el 06 de marzo, con el servicio de helicóptero para la asistencia en rescate y evacuaciones, traslado de Guardaparques, Médicos, Patrulla de Rescate y andinistas, así como para el personal científico y técnicos avocados a la elaboración del Plan de Gestión del Área, estudios científicos y toda la logística, traslado de carga e infraestructura que se demande.

b) Las evacuaciones aéreas serán determinadas por el personal médico actuante, mediante la derivación correspondiente, o en su ausencia por el Jefe de Área o Guardaparque a cargo del operativo.

c) La Autoridad de Aplicación deberá efectivizar el cobro de los costos generados por las búsquedas y rescates de los andinistas, evacuaciones médicas, así como el movimiento de cargas o evacuación de residuos de las Empresas Prestadoras de Servicios, en conformidad con la reglamentación vigente. El costo de cada actividad se estipulará de acuerdo al tramo que corresponda, en conformidad con lo establecido en el presente decreto.

d) El costo de búsqueda, rescate y evacuaciones médicas del personal de las empresas prestadoras de servicios deberá ser afrontado por las mismas. El mecanismo para efectivizar el cobro será reglamentado por resolución.

Artículo 33° - El arancel de la evacuación aérea o transporte de carga se estipulará de acuerdo al tramo que se utilice dentro de las rutas operativas del Parque y su monto se ha establecido tomando como referencia el tiempo de vuelo promedio registrado y la complejidad de la operación:

Horcones - Plaza de Mulas – Horcones u\$s 1.700

Horcones - Confluencia - Horcones u\$s 1.200

Horcones - Pampa de Leñas - Horcones u\$s 1.700

Horcones - Casa de Piedra - Horcones u\$s 2.000

Horcones - Plaza Argentina - Horcones u\$s 2.000

Horcones - Plaza Guanacos - Horcones u\$s 3.080

Horcones - Plaza Francia - Horcones u\$s 1.500

Horcones - Nido de Cóndores - Horcones u\$s 3.500

Horcones - Uspallata - Horcones u\$s 3.500

Horcones - Gran Mendoza - Horcones u\$s 6.500

En casos excepcionales se podrá realizar la evacuación de pacientes en emergencia hasta las ciudades de Uspallata o Mendoza, sólo cuando el Servicio Médico así lo ordene y con la expresa autorización del Jefe de Área o quien lo reemplace en su función.

Artículo 34° - El adjudicatario del Servicio de Helicópteros podrá realizar vuelos privados para terceros, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares de la licitación aprobada por Resolución N° 480/17-SAYOT y modificatoria Resolución N° 046/18-SAYOT.

Los Vuelos Privados a realizar dentro del Parque Provincial Aconcagua serán regulados mediante resolución de la Autoridad de Aplicación (Dirección de Recursos Naturales Renovables), en el marco de las habilitaciones emitidas por la Autoridad de Aplicación en materia aeronáutica (ANAC).

En todos los casos se dará prioridad a la operación del sistema de emergencias y logística del Parque Provincial Aconcagua, quedando la autorización para el traslado de cargas de terceras personas y andinistas “no evacuados”, limitado a la capacidad ociosa de la aeronave.

Se establece un canon de ciento veinte dólares (u\$s 120) por cada vuelo privado realizado por las

empresas prestadoras de servicios, con excepción de los vuelos de evacuación de andinistas por orden médica o evacuación de tambores de materia fecal o basura y residuos por razones ambientales.

Artículo 35° - Vigencia de los servicios de emergencia:

A efectos de dar cobertura de asistencia a los andinistas que realizan actividades dentro del Parque Provincial Aconcagua, los Servicios de Guardaparque, Patrulla de Rescate, Servicio Médico y Helicóptero se mantendrán operativos desde el 1° de diciembre al 6 de marzo, pudiendo extenderse la cobertura, de permanecer andinistas con permisos vigentes fuera de este lapso, en Semana Santa o en períodos que por la concurrencia de andinistas así lo requieran.

Artículo 36° - Deróguese el Decreto N° 1804/18 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Artículo 37° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL

Resolución N°: 2274

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

Visto lo actuado en el expediente n° 5868264-2019, mediante el cual se tramita la solicitud de revisión del costo para el servicio de transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de incremento del costo en base a los estudios respectivos documentados y fundados.

Que, por cuestiones de economía y orden procesal, se han acumulados todos los pedidos en la pieza administrativa señalada.

Que, las solicitudes se basan, principalmente, en la necesidad de adecuar el valor del costo del servicio, en base a las diversas situaciones y factores de incidencia en la variación de los precios de los principales insumos esenciales para la operación del mismo, contexto macroeconómico, e incrementos salariales de los empleados de las diferentes empresas.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, plasma su informe técnico correspondiente

Que, obra en autos Acta de Reunión del Organismo Consultivo, creado a partir de la ley 7412, requisito necesario a los fines previstos en los arts. 26 y 27 inc. a de la ley 7412.

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le

competente al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación del estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, por tanto, corresponde dar inicio al procedimiento de Audiencia Pública, previsto en el art. 168 bis de la ley 9003. Resultando de aplicación subsidiaria, en cuanto a la regulación del desarrollo de la audiencia y en todo lo no previsto expresamente en la ley 9003, las prescripciones de la Resolución n° 2874/13.

Que, habiendo sido planteada la necesidad de la reforma del costo por kilómetro recorrido, contando con los estudios de costos oficiales y privados, reunido el órgano consultivo, se debe proceder al dictado de la norma legal pertinente que disponga la convocatoria a Audiencia Pública.

Que, dicha norma deberá hacer constar la fecha, lugar y hora en que se desarrollará la misma, debiendo tener presente la publicación previa en el B.O., sitio electrónico del organismo convocante y dos diarios locales, con una antelación de 15 días hábiles en 3 oportunidades (art. 168 bis inc. 4 ley 9003).

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por escrito en el lugar que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho escrito deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente y al temario de la audiencia oportunamente.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, con versión taquigráfica o soporte técnico que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PÚBLICA para el día 26 de noviembre de 2019 a las 9 hs. en la sede de la NAVE UNIVERSITARIA, sita en calle Maza n° 250 de la Ciudad de Mendoza, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo para el servicio de transporte público regular urbano y conurbano de la Provincia de Mendoza, y en relación a cada grupo adjudicado en el proceso licitatorio pertinente.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el art. 1°; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTÍCULO 3°: Invítase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta 72 hs. antes de la fecha de audiencia. Al efecto, deberán comparecer a la sede del E.Mo.P. en calle Villalonga 1650 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs., y ofrecer toda la prueba y documentación que pretendan hacer valer en aquella.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, en la sede de la Secretaría Privada del Directorio, los cuales podrán extraer copias a su cargo, los días lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

ARTICULO 6º: Desígnese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., CARLOS MATILLA, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director Jurídico, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CARLOS I. MATILLA
PRESIDENTE

MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR

S/Cargo
29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Resolución N°: 2275

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2019

VISTO lo actuado en el expediente n° 5867853-2019, mediante el cual se tramita la solicitud de revisión del costo por kilómetro para el servicio de transporte público regular urbano y conurbano de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que, las diferentes empresas concesionarias del sector han presentado sus respectivas propuestas de incremento del costo km en base a los estudios respectivos documentados y fundados.

Que, por cuestiones de economía y orden procesal, se han acumulados todos los pedidos en la pieza administrativa señalada.

Que, las solicitudes se basan, principalmente, en la necesidad de incrementar el valor del costo km, en base a las diversas situaciones y factores de incidencia en la variación de los precios de los principales insumos esenciales para la operación del servicio, contexto macroeconómico, e incrementos salariales de los empleados de las diferentes empresas.

Que, el reajuste del valor del costo kilómetro, se debe realizar en base al procedimiento estatuido en el Decreto n° 784/18.

Que, por su parte, la Sub Dirección de Tarifas del E.Mo.P., tras analizar el pedido y situación del sector, plasma su informe técnico correspondiente

Que, obra en autos Acta de Reunión del Organo Consultivo, creado a partir de la ley 7412, requisito necesario a los fines previstos en los arts. 26 y 27 inc. a de la ley 7412.

Que, conforme precisa la Sub Dirección Jurídica, cabe destacar, que, si bien la potestad tarifaria le compete al P.E. en forma exclusiva e indelegable (art. 45 y cc. ley 7412), a este E.Mo.P. le fue asignada la función de la determinación el estudio de costos tarifarios, en base a lo cual debe formular una propuesta formal a aquel (arts. 9 inc. 4, 10 inc. 4 y cc. ley 7412).

Que, por tanto, corresponde dar inicio al procedimiento de Audiencia Pública, previsto en el art. 168 bis de la ley 9003. Resultando de aplicación subsidiaria, en cuanto a la regulación del desarrollo de la audiencia y en todo lo no previsto expresamente en la ley 9003, las prescripciones de la Resolución n° 2874/13.

Que, habiendo sido planteada la necesidad de la reforma del costo por kilómetro recorrido, contando con los estudios de costos oficiales y privados, reunido el órgano consultivo, se debe proceder al dictado de la norma legal pertinente que disponga la convocatoria a Audiencia Pública.

Que, dicha norma deberá hacer constar la fecha, lugar y hora en que se desarrollará la misma, debiendo tener presente la publicación previa en el B.O., sitio electrónico del organismo convocante y dos diarios locales, con una antelación de 15 días hábiles en 3 oportunidades (art. 168 bis inc. 4 ley 9003).

Que, asimismo, se deberá hacer constar el temario preliminar, se invitará al público en general a formular propuestas por escrito en el lugar que se designe, y dentro del plazo de los primeros 10 días de la publicación. En dicho escrito deberán ofrecer toda la prueba que intenten hacer valer en la audiencia.

Que, las propuestas que se formulen, deberán ser recepcionadas y agregadas al expediente y al temario de la audiencia oportunamente.

Que, deberá labrarse acta de la sesión realizada, con versión taquigráfica o soporte técnico que permita la reproducción fidedigna de lo expresado en ella.

Que, se les hará saber a los postulantes oradores que deberán inscribirse previamente en la sede del E.Mo.P. en horario designado, y bajo apercibimiento de no incluirlos tardíamente.

Que, por último, corresponde designar a quien presidirá la misma, que tendrá amplias facultades procesales directivas, debe nombrarse al menos un Instructor.

Que, por lo expuesto, compartiendo el dictamen legal de la Sub Dirección Jurídica, que suscribe la presente a sus efectos, y conforme los arts. 9 inc. 4, 10 inc. 3, 4 y cc. de la ley 7412, y art. 168 bis de la ley 9003,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convóquese a AUDIENCIA PUBLICA para el día 25 de noviembre de 2019 a las 9 hs. en la sede de la NAVE UNIVERSITARIA, sita en calle Maza n° 250 de la Ciudad de Mendoza, con el fin de dar tratamiento al incremento del costo por kilómetro para el servicio de transporte público regular urbano y conurbano de la Provincia de Mendoza, y en relación a cada grupo adjudicado en el proceso licitatorio 2018.

ARTÍCULO 2°: Publíquese la convocatoria en el Boletín Oficial de Mendoza en tres oportunidades y con al menos quince (15) días hábiles de antelación a la fecha fijada en el art. 1°; y en los diarios "Los Andes" y "El Sol" en una oportunidad con igual antelación.

ARTICULO 3°: Invitase al público en general a participar como oradores de la audiencia, para lo cual deberán previamente inscribirse hasta 72 hs. antes de la fecha de audiencia. Al efecto, deberán comparecer a la sede del E.Mo.P. en calle Villalonga 1650 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes

en horario de 8 a 13 hs., y ofrecer toda la prueba y documentación que pretendan hacer valer en aquella.

ARTICULO 4º: Dispóngase que, fuera del plazo fijado en el artículo anterior, no serán admitidas las inscripciones, con lo cual, no podrán participar como oradores de la audiencia.

ARTICULO 5º: Póngase a disposición de los interesados el expediente referenciado, en la sede de la Secretaría Privada del Directorio, los cuales podrán extraer copias a su cargo, los días lunes a viernes en horario de 8 a 13 hs.

ARTICULO 6º: Desígnese Presidente de la Audiencia al Sr. Presidente del E.Mo.P., CARLOS MATILLA, y como Instructores al Sr. Gerente General, C.P.N. CRISTIAN MUNUERA, a la Sub Directora de Tarifas y Supervisión, C.P.N. LILIANA FOGLIENI, y al Sub Director Jurídico, Dr. FRANCO LAGHEZZA.

ARTICULO 7º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CARLOS I. MATILLA
PRESIDENTE

MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR

S/Cargo
29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Resolución N°: 2277

MENDOZA, 29 DE OCTUBRE DE 2019

VISTO la Resolución E.Mo.P. n° 2274/19, mediante el cual se convoca a Audiencia Pública para tratar la revisión del costo para el servicio de transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza, y

CONSIDERANDO:

Que, por un error material involuntario se referenció en el art. 1º de dicha norma, el tratamiento al incremento del costo para el servicio de transporte regular urbano y conurbano de la Provincia de Mendoza, cuando en realidad correspondía el servicio regular de media y larga distancia.

Que, tratándose de un vicio muy leve del acto, conforme lo dispuesto por el art. 65 de la ley 9003, es viable la enmienda mediante aclaratoria, acorde al art. 77 de la misma.

Que, por lo expuesto,

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE LA MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ACLARESE que en la AUDIENCIA PUBLICA fijada para el día 26 de noviembre de 2019 a las 9 hs. en la sede de la NAVE UNIVERSITARIA, se dará tratamiento a la revisión de la estructura del costo para el servicio de transporte público regular de media y larga distancia de la Provincia de Mendoza, y en relación a cada grupo adjudicado en el proceso licitatorio pertinente.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

CARLOS I. MATILLA
PRESIDENTE

MANUEL LÓPEZ GONZÁLEZ
VICEPRESIDENTE

FRANCISCO LOSADA
DIRECTOR

S/Cargo
30-31/10/2019 (2 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 3278

VISTO el EX-2018-03477895-GDEMZA-MESA# DGE, por el que se tramita la modificación parcial de la Resolución N° 3024-DGE-, de fecha 12 de noviembre 2018, sustituyendo los Anexos que forman parte integrante de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la citada normativa comprende las incumbencias de títulos para el dictado de los nuevos espacios que configuran la Estructura Curricular de los sectores técnicos definidos como propuesta formativa, destinadas a las Escuelas de Educación Secundaria Técnico Profesional de la Provincia de Mendoza;

Que las estructuras curriculares de los distintos sectores técnicos aprobadas por las Resoluciones Nros.: 02382-DGE-2015, 02540-DGE-2015, 02332-DGE-2015, 02336-DGE-2015, 02539-DGE-2015, 02537-DGE-2015, 02534-DGE-2015, 02541-DGE-2015, 02535-DGE-2015, 02333-DGE-2015, 02334-DGE-2015, 02538-DGE-2015, 02385-DGE-2015, 02335-DGE-2015, 02536-DGE-2015, 02338-DGE-2015, 02339-DGE-2015, 02340-DGE-2015, 02341-DGE-2015 y 02337-DGE-2015, incorporan espacios curriculares técnicos profesionales y modifican la denominación de otros con saberes adaptados a la realidad de la tecnología actual, exigiendo el estudio y la determinación de nuevas incumbencias de títulos para cada una de las distintas modalidades técnicas profesionales;

Que los Anexos detallados a continuación integran cada sector de las resoluciones precedentemente mencionadas: Anexo I Técnico Específico Ciclo Básico; Anexo II Aeronáutico; Anexo III Madera y Mueble, Agropecuario: Frutihortícola – Enología- Pecuaria – Tecnología de la Madera; Anexo IV Alimentos; Anexo V Automotriz; Anexo VI Construcciones; Anexo VII Electricidad; Anexo VIII Electromecánico; Anexo IX Electrónico; Anexo X Farmacia y Laboratorio; Anexo XI Hidráulico; Anexo XII Industrias de Procesos y Petróleo; Anexo XIII Industrias de Procesos; Anexo XIV Indumentaria Textil; Anexo XV Mecánico; Anexo XVI Minero y Anexo XVII Químico, comprendiendo las incumbencias para los espacios curriculares de las Modalidades Técnicas Profesionales, en las Áreas 10 a 15 y 24;

Que a la fecha, la situación fáctica ha cambiado teniendo la necesidad de incorporar nuevas competencias para títulos de grado de Nivel Superior y de Nivel Secundario de la Modalidad Técnico Profesional, produciendo estas incorporaciones la desactualización de los Anexos de la Resolución N° 3024-DGE-2018;

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Sustitúyanse los siguientes Anexos: Anexo I Técnico Específico Ciclo Básico; Anexo II Aeronáutico; Anexo III Madera y Mueble, Agropecuario: Frutihortícola – Enología – Pecuaria – Tecnología de la Madera; Anexo IV Alimentos; Anexo V Automotriz; Anexo VI Construcciones; Anexo VII Electricidad; Anexo VIII Electromecánico; Anexo IX Electrónico; Anexo X Farmacia y Laboratorio; Anexo XI Hidráulico; Anexo XII Industrias de Procesos y Petróleo; Anexo XIII Industrias de Procesos; Anexo XIV Indumentaria Textil; Anexo XV Mecánico; Anexo XVI Minero y Anexo XVII Químico, comprendiendo las incumbencias para los espacios curriculares de las Modalidades Técnicos Profesionales, en las Áreas 10 a 15 y 24 de la Resolución N° 3024-DGE-2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, por los Anexos que forman parte integrante de este resolutivo.

Artículo 2do.- Determínese que la presente norma legal tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3ro.- Publíquese y comuníquese a quienes corresponda.

Mendoza, 28 de octubre de 2019

JAIME CORREAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

I.S.C.A.M.E.N

Resolución N°: 901

MENDOZA, 21 DE OCTUBRE DE 2019

Visto el EX 2019-4897497-GDEMZA-ISCAMEN#MEIYE, en referencia al PROYECTO DE PULVERIZACIÓN EN FRÍO PARA TODO VEHÍCULO QUE INGRESA A LA PROVINCIA, y

Considerando

Que el Programa Nacional de Control y Erradicación de “Mosca de los Frutos”, (PROCEM) prevé medidas cuarentenarias necesarias para evitar el ingreso de formas vivas de moscas de las frutas en áreas protegidas de la Provincia de Mendoza. Estas medidas de control y erradicación también son beneficiosas para otros tipos de plagas que puedan estar ausentes en el territorio mendocino y que de no evitar su ingreso resultaría perjudicial, no solo en lo fito sanitario, sino también en lo zoo sanitario y en lo inherente a salud humana.

Que en ese sentido la Ley Provincial N°: 6333 en su Art. 9° obliga a todo vehículo y/o su carga que ingresa a la Provincia a ser desinfectado, como así también a abonar el arancel correspondiente Reglamentado en Decreto N°: 1508/96, Artículos 3° y 6°.

Que el Art. 15° de la Ley N° 6333 estableció que: “Para el cumplimiento del régimen fitozoosanitario previsto en la presente ley, se crea el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (I.S.C.A.Men.) Ente autárquico con personalidad jurídica y capacidad para actuar en el ámbito del derecho público y

privado. Este ente será el organismo de aplicación de todas las normas legales que rigen en la materia de su competencia, en lo que a política fitosanitaria se refiere y al aspecto zoonosanitario en el control de barreras, así como las que en el futuro se sancionen.[...]"

Que resulta complementario, en el grado de avance del Programa Mosca de los Frutos y el estado sanitario en relación a otras plagas, la adopción de procedimientos de desinfección de los vehículos que ingresen a Mendoza. Siendo un medio idóneo para instrumentar procedimientos de desinfección, optimizar recursos y complementar la fiscalización, utilizando la infraestructura propia de los puestos de barreras existentes en Mendoza.

Que técnicamente se ha determinado la aplicación de la PULVERIZACIÓN EN FRÍO la cual consiste en aplicar pequeñas gotas que se forman por la disgregación mecánica de la mezcla que se pulveriza, haciéndola pasar a través de boquillas o picos de alta presión. Los equipos tienen una o varias boquillas en la línea de paso de los vehículos con el fin de eficientizar la tarea. Las partículas de la pulverización se generan sin la intervención de calor externo. Para estas aplicaciones se utilizarían formulaciones de insecticida y/o desinfectantes de un volumen muy bajo y se aplican con sistemas automatizados.

Que esta nueva tasa de PULVERIZACIÓN EN FRÍO es un servicio prestado exclusiva e integralmente por el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria Mendoza (ISCAMen), asumiendo este, todos los costos que represente tanto en personal como en recursos destinados a la misma, diferenciándose de la tasa de fiscalización existente tanto en lo normativo como en lo material.

Que conforme se desprende de Informe Técnico del Coordinador de BAS de ISCAMen, Ing. Agro. Fabián Calero, la fiscalización es "[...] inspeccionar todo vehículo que ingresa a la Provincia con el fin de evitar el ingreso de plagas que afectan a nuestra producción. La diferencia entre la fiscalización y la pulverización en frío radica en la operatoria: la primera consiste en evitar el ingreso de plagas en frutas hospedadoras, en movimiento de tropas de hacienda sin la debida documentación, con el fin de mantener el estatus zoonosanitario referente principalmente e Aftosa entre otras enfermedades y la segunda es una pulverización de todos los vehículos con un producto agroquímico que controla adultos de insectos que puedan transportar las unidades en su exterior, no solo respecto de la mosca de los frutos sino también de otras plagas existentes. La fiscalización es realizada por inspectores de barreras sanitarias y la pulverización en frío se realiza con sistemas automáticos mantenidos por personal especialmente designado."

Que la tasa dispuesta por la legislación Provincial (fiscalización) no tiene como objeto imponible ni "el comercio" ni "el tránsito" interprovincial, sino que expresamente se estatuyen una tasa como contraprestación por las necesarias y razonables inspecciones en cumplimiento de la normativa y como medida de prevención para evitar el ingreso de plagas y enfermedades a la provincia de Mendoza.

Por ello, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 6333, su Decreto Reglamentario N° 1508/96 y el Decreto N° 1086/16,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA

MENDOZA (ISCAMen)

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Apruébese la aplicación de la PULVERIZACIÓN EN FRÍO como procedimiento de desinfección de los vehículos que ingresen a Mendoza, para evitar la intrusión de formas vivas de moscas de las frutas en áreas protegidas de la Provincia, así como de otras plagas, optimizando recursos y complementando la fiscalización, utilizando a tales fines la infraestructura propia de los puestos de barreras existentes.

Artículo 2°: La tasa a cobrar por el servicio que se aprueba en el artículo que antecede, será fijada por la Ley Impositiva Provincial a partir del año 2020.

Artículo 3° Esta resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese y Archívese

ALEJANDRO MOLERO

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Ordenanza N°: 2017

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.619 HC 009 – 2.019. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Programa progresivo de servicio de reparto de agua potable en la Zona Rural.

El cambio climático y la falta de acceso al agua potable y considerando que la zona rural del Departamento de Malargüe representa una extensión más que importante respecto de toda la provincia, lo que conlleva la lejanía y una situación difícil de los pobladores de vivir, desarrollarse y produciendo perjuicios individuales y familiares frente a la falta de acceso a un elemento vital como es el agua potable y;

CONSIDERANDO: Que en algún momento la Municipalidad de Malargüe comenzó con un programa progresivo de servicio de agua potable pero se fue interrumpiendo, lo cual genera perjuicios sanitarios y de calidad de vida; por lo tanto se requiere de forma urgente que la Municipalidad de Malargüe realice el servicio asegurando cantidad, calidad y constancia del servicio de reparto de agua potable para toda la zona rural.

Que no es una solución de fondo pero es una solución paliativa en tanto la Municipalidad de Malargüe con el Gobierno de la Provincia de Mendoza y el Gobierno Nacional encuentran la metodología para poder generar las perforaciones necesarias y así poder asegurarle la provisión de agua para consumo y agua para la producción, a todos los vecinos de la zona rural del Departamento de Malargüe.

Que se requiere el desarrollo de un fondo con un carácter de contribución que está integrado por los recursos municipales, pero también con los aportes anuales que los vecinos de la zona rural puedan realizar para poder costear en cierta forma el combustible del servicio, de esa forma y dividiendo el costo total anual previo una planificación estratégica, pero asegurando constancia, cantidad y calidad del servicio el vecino de la zona rural estará en condiciones de aportar y contribuir a un fondo municipal sabiendo que podrá tener en su vivienda el recurso vital del agua.

Que en los tiempos que vivimos se requieren avanzar sobre problemas estructurales como el acceso al agua potable, cloacas, electricidad, gas y por ello es que se precisa, de forma urgente la llegada de este servicio, intentando avanzar con la financiación de tanques para poder acumular agua y conservar la calidad con la que es entregada.

Que la unidad y los vehículos que se dispongan para el traslado de agua potable deben estar en condiciones de sanidad, salubridad y deben equiparse para poder trasladar el agua a toda la zona rural del Departamento de Malargüe donde no exista agua con calidad y cantidad para consumo humano, no pudiendo ser usado para otro tipo de traslado, ni para otro tipo de elementos inspeccionando de forma regular para poder asegurar la calidad del servicio a todos los vecinos de la zona rural.

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créese el Programa de distribución obligatoria de agua potable para toda la Zona Rural del Departamento de Malargüe, a cada uno de los parajes, distritos y vecinos que se corrobore la falta de acceso a agua de calidad y cantidad.

ARTÍCULO 2º: Defínase e identifíquese un vehículo camión, exclusivo para reparto de agua potable a fin de cuidar la calidad del servicio.

ARTÍCULO 3º: Realícense las inversiones necesarias para que la Municipalidad de Malargüe pueda tener el camión y cisterna habilitada bromatológicamente para el traslado de agua de calidad para los vecinos.

ARTÍCULO 4º: Planifíquese estratégicamente la distribución para que cada vecino de la zona rural pueda conocer en tiempo y forma la llegada de servicio de agua potable distribuida en el vehículo municipal.

ARTÍCULO 5º: Establécese la obligatoriedad del servicio de forma continua y habilítense las partidas necesarias si en caso fortuito se requiere el alquiler de otro vehículo por deterioro o rotura del vehículo municipal habilitado.

ARTÍCULO 6º: Créase el fondo contributivo anual del Departamento Ejecutivo Municipal que estará integrado por aportes directos del Presupuesto Municipal y aportes fijados por Tarifaria anual, que representarán la división de la totalidad de los vecinos que accedan al servicio de agua potable del año anterior dividido el costo del traslado, pudiendo generarse el desembolso de pago anual para poder costear el servicio de agua potable. El Municipio deberá definir el aporte del vecino teniendo en cuenta los costos exclusivamente del servicio en cuánto combustible de traslado, excluyendo gastos de personal, viáticos, roturas y deterioros propias de amortización del vehículo o la unidad de traslado.

ARTÍCULO 7º: Destínese las partidas necesarias e inclúyase en el presupuesto anual del año 2019.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISIETE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4713142 Importe: \$ 408
30/10/2019 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 2018

VISTO: El contenido del Expediente N° 4.659 HC 011 -2.019. Bloque Frente Cambia Mendoza. Proyecto de Ordenanza: Arreglo integral de veredas y mejoramiento urbano en Av. San Martin.

El deterioro, desnivel y dificultad para transitar de forma segura, afectando principalmente a personas con

movilidad reducida.Y;

CONSIDERANDO: Que el objetivo principal de esta iniciativa es lograr que las veredas de la arteria principal del Departamento sean fácilmente transitables, generando un paisaje urbano más armónico, limpio y seguro para transitar

Que el “Plan Municipal de Veredas Integradas” (PLAN MU.V.IN), tiene como iniciativa lograr un mejoramiento integral de las veredas de la Avenida, ya que se presenta como una alternativa que ofrece el Estado Municipal para que los vecinos puedan realizar o mantener veredas.

Que este Plan, permitirá, además, la adecuación de las veredas a las normativas y necesidades de la población como por ejemplo la utilización de baldosas “Podo Táctiles”.

Que las veredas son el principal espacio de circulación peatonal, y que se mantengan en buen estado permite un tránsito sin mayores inconvenientes y evita que la gente camine por la calle con el consiguiente peligro de accidentes.

Que promocionar mejoras en la infraestructura de la ciudad significará promover mejores condiciones en el tránsito, la revitalización de las zonas que se intervengan y brindará mayor seguridad a los peatones que circulan por las veredas.

Que tiene como objetivo garantizar la circulación peatonal libremente y sin riesgos para aquellas personas de movilidad reducida, de la tercera edad, o simplemente a mamás con sus cochecitos.

Que requiere una adecuada planificación ya que para las roturas y posterior construcción o reparo de estas veredas, se debe tener en cuenta que posee los tendidos de los servicios de infraestructura, como electricidad, telefonía, fibra óptica, gas, desagües, etc.

Que esta intervención del espacio público mejora soberanamente la transitabilidad y accesibilidad del sector, generando así un lugar inclusivo.

Que se deberá trabajar en conjunto con la Oficina de Discapacidad para su asesoramiento en los puntos básicos a tener en cuenta.

Que en esta obra deberán incluirse las baldosas “Podo táctiles” que ayudan a las personas no videntes a circular por las veredas sin dificultad.

Que en cuanto al financiamiento de la obra, se considera necesario que la Dirección de Obras Publicas sea la encargada de desarrollar las condiciones, formas de pago y toda otra condición que considere necesario.

Que una vez realizada la obra, el mantenimiento y conservación de las veredas es de exclusiva responsabilidad del frentista.

EL

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

ORDENA

ARTÍCULO 1º: Créase e impleméntese el Plan Municipal de Veredas Integradas “PLAN MU.V.IN”, el cual se ajustará a los términos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2º: Destínese una partida dentro del Presupuesto 2020 para la concreción de dicho Plan.

ARTICULO 3º: Inclúyase los costos de dicha obra dentro de las tasas municipales pertenecientes al propietario del inmueble frentista.

ARTICULO 4º: Remítase copia de la presente pieza legal a la Dirección de Obras Publicas de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 5º: Remítase copia de la presente pieza legal a la Oficina de Discapacidad de la Municipalidad de Malargüe.

ARTICULO 6º: Deróguese total o parcialmente cualquier pieza legal sancionada oportunamente por este Honorable Concejo Deliberante, que se oponga a lo normado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º: Comuníquese, regístrese, cúmplase, publíquese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A DIECISIETE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS
MIL DIECINUEVE

FERNANDO RODOLFO GLATIGNY
PRESIDENTE

BLANCA CAROLINA PAEZ
SECRETARIA

Boleto N°: ATM_4713162 Importe: \$ 304
30/10/2019 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 1379

MENDOZA, 15 de Octubre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 8 de Noviembre se celebra el "Día del Trabajador Municipal Argentino" y este Departamento Ejecutivo considera pertinente reconocer el esfuerzo que diariamente realizan los trabajadores de este Municipio.

Que a los efectos de lograr tal cometido resulta conveniente disponer el correspondiente asueto administrativo, sin perjuicio de la prestación de servicios cuyo cumplimiento resulta ineludible.

Por ello y, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTICULO 1º - Otórguese asueto al personal de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, el día 8 de Noviembre de 2019, por las razones expresadas en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º - La medida dispuesta por el Artículo anterior alcanza a todas las dependencias municipales y sus delegaciones e incluye las áreas de atención al público, con excepción de las guardias esenciales que por cada Secretaría se disponga.

ARTICULO 3º - Comuníquese, publíquese y dese al Libro de Decretos.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. GUILLERMO VILLEGAS BARDO

Boleto N°: ATM_4715526 Importe: \$ 88
30/10/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD MALARGÜE

Decreto Municipal N°: 2326

VISTO, LA ORDENANZA N° 2018/2019, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL

SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2018/2019 Ref.: "Crease e impleméntese el Plan Municipal de Veredas Integradas PLAN MU.V.IN, el cual se ajustara a los términos establecidos en la presente Ordenanza".

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

MALARGÜE, 24 DE OCTUBRE DE 2019.

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE

LIC. CARLOS VAZQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_4713144 Importe: \$ 64
30/10/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2328

VISTO, LA ORDENANZA N° 2018/2019, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

QUE, luego del estudio del contenido de la misma, este Departamento Ejecutivo Municipal dispone su promulgación,

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL

SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

DECRETA

ARTICULO 1º TENGASE por Ordenanza del Departamento de Malargüe, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 2018/2019 Ref.: “Crease e impleméntese el Plan Municipal de Veredas Integradas PLAN MU.V.IN, el cual se ajustara a los términos establecidos en la presente Ordenanza”.

ARTICULO 2º Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 3º COMUNIQUESE, publíquese y archívese.

MALARGÜE, 24 DE OCTUBRE DE 2019.

JORGE VERGARA MARTINEZ
INTENDENTE

LIC. CARLOS VAZQUEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: ATM_4713170 Importe: \$ 64
30/10/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE **MUGIFOR S.A.S** I.- En Ciudad de Mendoza, República Argentina, a los 25. días del mes de Septiembre del año 2019; los señores CYNTHIA IRIS VAN MEGROOT, DNI 31.816.532, CUIL/T 27-31816532-2, argentina, nacida el 05 de Noviembre de 1985, estado civil casada, con domicilio en calle Provincia del Chaco 3201 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante y MATIAS JORGE FORTUNY, DNI 23.840.529, CUIL/T 20-23840529-8 , argentino, nacido el 16 de Noviembre de 1974, estado civil casado, con domicilio en calle Maipú 268 departamento 8 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante; han resuelto de común acuerdo constituir, por sí y sus propios derechos, una sociedad por acciones simplificada, con sujeción al siguiente :Artículo 1: DENOMINACIÓN: La sociedad se denominará” MUGIFOR S.A.S” Artículo 2: DOMICILIO: Se fija domicilio legal en calle Pedro Molina 461, Oficina 15 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Artículo 3: Su duración es de 50 años (cincuenta), contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Artículo 4: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, o ajena, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: A- INDUSTRIALES, Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de estas actividades. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos antes señalados. B-COMERCIALES: mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta, prestación de servicios y todo tipo de negociación sobre cosas muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas, automotores, patentes de inversión, marcas registrables, inmuebles, Comunicaciones, Eventos, Espectáculos, Editoriales y Gráficas en cualquier soporte; telefonía, insumos, Culturales y Educativas; Desarrollo de tecnología, investigación e innovación y software; Gastronómicas, hoteleras, turísticas; Inversoras, financieras y fideicomisos; Servicios y equipamiento para actividades petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Salud y Transporte de cosas o personas por cuenta propia o de terceros, de corta media y larga distancia dentro y/o fuera del país, en todas sus formas, Seguridad y Vigilancia, Investigación privada y servicio de vigilancia y Custodia de Bienes y de Personas, dentro o fuera del país, en tránsito o en eventos. Fabricación y comercialización de artículos destinados a la seguridad, programación, instalación y mantenimiento de alarmas, circuitos eléctricos, sensores, circuitos cerrados de televisión y sus accesorios y todo tipo de sistemas de seguridad computarizados. Compraventa, representación, consignación e importación de equipos necesarios para esta actividad. Servicios de Asesoramiento y Consultoría en materia de seguridad y custodia de cosas, bienes o personas. C) MANDATOS: podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipos de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares que le otorguen otras empresas o compañías nacionales o internacionales para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sean en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. D) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de productos, subproductos, materiales, maquinarias materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas, diseños que se relacionen directamente con el objeto social. E) INMOBILIARIAS: Mediante la construcción y/o comercialización por cuenta propia ó de terceros, alquiler, administración de bienes inmuebles propios o de terceros, consorcios, inclusive las operaciones comprendidas en la Leyes de Propiedad Horizontal y Prehorizontal. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capital a personas

humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Artículo 5: CAPITAL SOCIAL: El capital social será de Pesos Cien mil (\$ 100.000), representado por mil (1000) acciones de un valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a 1 un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del art.211 Ley 19.550 (t.o 1984), y serán firmados por el presidente y/o Director. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social, puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria, conforme al artículo 44 Ley 27.349. Para el caso en el que el aumento de capital fuere menor al 50 % del capital social inscripto, no será necesaria su publicación o inscripción de la resolución de la reunión de los socios. Regirá el derecho de suscripción preferente y el derecho a acrecer Artículo 6: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: la Transferencia de acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. Artículo 7: MORA EN LA INTEGRACIÓN. En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, se producirá al sólo vencimiento del plazo. El Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) Artículo 8: Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, la sociedad podrá emitir debentures y obligaciones negociables, de conformidad al artículo 235 de la Ley 19.550 (t.o.1984) Artículo 9: ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) personas humanas, socios o no, durarán en su cargo por un plazo indeterminado. Si la administración fuera plural, los administradores, la administraran y representarán en forma indistinta mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos un administrador suplente. Durante todo aquel tiempo, en el cual la sociedad la integre un solo socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse de su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27.349. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin la necesidad de citación previa, cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas, si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. La Asamblea deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. Artículo 10 ÓRGANO DE GOBIERNO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social ó fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetos a los requisitos al Artículo 53, segundo párrafo de la Ley 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta del capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones, en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicando al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad dentro de los 10 (diez) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de la declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único, las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encuentra presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad Artículo 11: FACULTADES DEL DIRECTORIO: Los Directores, podrán designar un Presidente y distribuir los restantes cargos que

estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren y cuando el Directorio cuente con más de un Titular además del Presidente, se designará quien ocupará el cargo de Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. El Presidente tiene derecho a doble voto en caso de empate. El Directorio tiene las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad conforme a las normas pertinentes de la Ley 19.550, al artículo 375 del código Civil y Comercial de la Nación y lo preceptuado en el artículo 9 del Decreto 5965/63. Ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a los Directores o terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración. Artículo 12: REPRESENTACIÓN LEGAL: la Representación Legal de la sociedad y el uso de firma social, estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace. Artículo 13: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al art. 55 LGS. Artículo 14: EL EJERCICIO SOCIAL: cierra el 31 de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento. Artículo 15: UTILIDADES, RESERVA Y DISTRIBUCIÓN: Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20% del capital social para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del de los Administradores c) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas o a fondos de reserva facultativos o de previsión o al destino que determinen los socios. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo 16: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en los artículos 55 y 56 de la ley 27349. La liquidación de la misma será practicada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios con las preferencias indicadas en el artículo anterior. Artículo 17: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja respecto de la interpretación, aplicación, ejecución o resolución del presente contrato y estatuto social, será resuelta en forma definitiva por los tribunales ordinarios de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, República Argentina. IV.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: SEDE SOCIAL: Establecer la sede social, legal y fiscal, en calle Pedro Molina 461, Oficina 15 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza .CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social, de acuerdo con el siguiente detalle: La señora CYNTHIA IRIS VAN MEGROOT, DNI 31.816.532, CUIL/T 27-31816532-2, suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Cien Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El señor, MATIAS JORGE FORTUNY, DNI 23.840.529, CUIL/T 20-23840529-8 suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de Cien Pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital Social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, en este acto, acreditándose tal circunstancia mediante Acta Notarial autorizada ante la Notaria María Julieta Villafañe, Titular del Registro 981 de Capital, en el día de la fecha, otorgando los administradores expresa conformidad por la presente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. DESIGNACION DE MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION Y DECLARACION JURADA SOBRE SU CONDICION DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE: Designar Administradora Titular a: CYNTHIA IRIS VAN MEGROOT, DNI 31.816.532, CUIL/T 27-31816532-2, argentina, nacida el 05 de Noviembre de 1985, estado civil casada, con domicilio en calle Provincia del Chaco 3201 de la Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información financiera, inciso de la resolución UIF N° 11/11 que ha leído y suscripto; y Administrador Suplente a: MATIAS JORGE FORTUNY, DNI 23.840.529, CUIL/T 20-23840529-8, argentino, nacido el 16 de Noviembre de 1974, estado civil casado, con domicilio en calle Maipú 268 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, de profesión Comerciante; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información financiera, inciso de la resolución UIF N° 11/11 que ha leído y suscripto. Ambos declaran bajo fe de

juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el Artículo 264, que no se encuentran inhibidos, inhabilitados, concursados ni fallidos. Que declaran también bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos y completos y fiel expresión de la verdad. La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados. Por lo tanto se designa para integrar el primer Directorio como titulares y en los cargos de Presidente a CYNTHIA IRIS VAN MEGROOT, DNI 31.816.532, CUIL/T 27-31816532-2 y Director Suplente a MATIAS JORGE FORTUNY, DNI 23.840.529, CUIL/T 20-23840529-8 PODER ESPECIAL: Se autoriza a Marcio Santiago Muñoz, DNI 32.352.751 con domicilio en calle Chaco 3201 de la Ciudad de Mendoza, a Sergio Javier Giacchi DNI 37.138.009 con domicilio en Barrio Dolores Prats de Huisi Manzana 45 Casa 2 de Godoy Cruz, Mendoza y Mónica Amalia Inostrosa, DNI 17.745.092, argentina, casada, de profesión Contadora cuya Matrícula del Consejo Profesional de Ciencias Económicas es 5555, con domicilio en calle El Portillo 1165 de Godoy Cruz, Mendoza; a fin de que realicen en forma indistinta todos los trámites administrativos y judiciales que sean necesarios para obtener la conformación de los Estatutos Sociales, y la inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas y el Registro Público. Se otorga a la autorizada mandato a este efecto, el que se extinguirá cumplirse el objeto del mandato conferido con facultad de aceptar las objeciones que éstos efectúen y realizar las respectivas modificaciones al acto constitutivo, otorgando los instrumentos que sean necesarios acompañar y desglosar documentación para efectuar el pedido de rúbricas y retiro de los libros de la sociedad. Así mismo está, facultados para depositar y retirar del banco los fondos correspondientes al Artículo 187 L.G.S. También se les otorgan facultades para la realización de todos los trámites y gestiones necesarios tanto en AFIP, Ministerio de Trabajo, ATM, Subsecretaria de Trabajo, y Seguridad Social, Municipalidades, Empresas de Servicios público, tales como las proveedoras de energía eléctrica, gas, agua..etc. y en otro cualquier organismo tanto nacional, provincial y federal, respecto de todas las inscripciones necesarias y obligatorias que tenga la sociedad, siendo meramente enunciativa y no limitada la enumeración de facultades. De conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedente se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM_4708108 Importe: \$ 1416
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

"ALL HOLISTICA S.R.L". Comuníquese constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Socios Sr. JORGE BRUNO PIANTINI, D.N.I. N° 25.292.068, CUIT N°: 20-25292068"-5, de nacionalidad argentino, fecha de nacimiento 9/06/1976, estado civil casado, argentino, Comerciante, con domicilio real en calle Colombia 1130 de Godoy Cruz, Mendoza, la Sra. ESTHER DE GUADALUPE RUBIN, D.N.I. N° 6.299.995, CUIT N°: 27-6299995-6, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 18/07/1950, estado civil viuda, argentina, comerciante, con domicilio real en calle Colombia 1130 de Godoy Cruz, Mendoza, la Sra. TAMARA IANINA PIANTINI RUBIN, D.N.I. N° 33.761.811, CUIT N°: 27-33761811-7, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 9/12/1988, estado civil soltera, argentina, comerciante, con domicilio real en calle Colombia 1130 de Godoy Cruz, Mendoza y la Sra. CAROLINA BEATRIZ SANCHEZ, D.N.I. N° 25.353.212, CUIT N°: 27-25353212-8, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 31/08//1976, estado civil casada, argentina, comerciante, con domicilio real en calle Colombia 1130 de Godoy Cruz, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo 10/09/2019. 3º) Denominación ALL HOLISTICA S.R.L. 4º) Domicilio social legal y fiscal en calle Colombia 1130 de Godoy Cruz, Mendoza, Argentina. 5º) Objeto Social: A) COMERCIALES B) FARMACIA y DROGUERÍA: C) PERFUMERÍA D) OPTICA E) INMOBILIARIAS: F) CONSTRUCTORA G) INDUSTRIALES H) EXPORTADORA E IMPORTADORA I) DE MANDATO y REPRESENTACIONES: 6º) Plazo de duración 99 años a partir de su constitución. 7º) El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000-), DIVIDIDO EN MIL (1000) CUOTAS de PESOS CIEN (\$ 100-) cada una de valor nominal. 8º) Órgano de administración Designar como GERENTE a la Sra. ESTHER DE GUADALUPE RUBIN, D.N.I. N° 6.299.995, CUIT N°: 27-6299995-6, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 18/07/1950, estado civil viuda, argentina, comerciante, con domicilio real en calle Colombia 1130 de Godoy Cruz, Mendoza, constituyen domicilio especial en la sede social. 9º) Órgano de fiscalización prescinde de sindicatura. 10º) Organización de la representación legal La administración y representación de la sociedad estará a cargo

de una GERENCIA conformado por uno o más Gerente quienes podrán ser socios o no serán designados por reunión de socios Duran en el cargo por plazo indeterminado. 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4711269 Importe: \$ 176
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

GREEN MASTER S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad de acción simplificada conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: Aberastain María Soledad, DU - DOCUMENTO UNICO N° 27062189, CUIT N° 27-27062189-4, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de enero de 1979, profesión: Empleada, estado civil: Soltero, con domicilio en Boedo 2273, Manzana B, casa 3, Barrio Viñas de Boedo, Carrodilla, Lujan de Cuyo Mendoza y en calidad de Socio el señor Bricco Roberto Carlos, DU - DOCUMENTO UNICO N° 20654051, CUIL N° 20-20654051-7, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de junio de 1969, profesión: empresario, estado civil: divorciado, con domicilio en Boedo 2273, Manzana B, casa 3, Barrio Viñas de Boedo, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza; 2) Fecha del acto constitutivo 23/10/2019 3) Denominación: "GREEN MASTER S.A.S.; 4) Domicilio: sede social en la jurisdicción de la provincia de Mendoza, y su domicilio legal y fiscal en Boedo 2273, Manzana B, casa 3, Barrio Viñas de Boedo, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Mendoza pudiendo constituirse en otro domicilio o establecer sucursales, agencias, corresponsalías u oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero; 5) Objeto social: la sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: -Servicio de alquiler de equipos agropecuarios para la siembra y cosecha., -Compra y venta de insumos agrícolas incluyendo semillas, -Asesoramiento técnico sobre insumos agrícolas y equipos agropecuarios. 6) Duración: Su duración será de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes; 7) Monto del capital social: Capital Social y Acciones: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil (\$ 50000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Aberastain María Soledad, suscribe la cantidad de 26000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Bricco Roberto Carlos, suscribe la cantidad de 24000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; 8) Órgano de administración Presidente a la señora Aberastain María Soledad, y como Director Suplente al señor Bricco Roberto Carlos. Todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegibles. 9º) Órgano de fiscalización: "La sociedad prescinde".- 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- Ello sin perjuicio de las facultades que el directorio resuelva conferir a los Directores o a terceros, mediante el otorgamiento de poderes generales de administración o especiales para la ejecución de actos de administración.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4713079 Importe: \$ 240
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

AGROFENALA S.A.S: De conformidad con los artículos 36º y 37º de la ley n° 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: JUAN MANUEL CIAFRELLI, de nacionalidad argentina, con DNI N° 31285692, CUIT N° 24-31285692-8, soltero, de profesión comerciante, nacido el día 15/08/1985, con domicilio en calle Los Fresnos 3095- Mayor Drummond- Luján de Cuyo-Mendoza. 2º) Fecha del instrumento de constitución: se constituyó el 23/10/2019, por instrumento privado con firmas certificadas ante Paola L. Pedrosa, titular del Registro Notarial n° 766 de Mendoza; 3º) Denominación: AGROFENALA S.A.S.. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, comercial, legal y fiscal se ha fijado en calle Los Fresnos 3095- Mayor Drummond- Luján de Cuyo-Mendoza; 5º) Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a)

Agropecuarias y b) Comerciales; 6º) Plazo de duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 7º) Monto del capital social: el capital social se fija en la suma de pesos Sesenta Mil (\$ 60.000) y estará representado por sesenta (60) acciones ordinarias, nominativa no endosables de pesos mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado conforme lo dispone el artículo 44º de la ley nº 27.349. JUAN MANUEL CIAFRELLI, suscribe la cantidad de sesenta (60) acciones ordinarias nominativas no endosables, de mil pesos (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo en el acto constitutivo; 8º) Órgano de administración: Administrador Titular JUAN MANUEL CIAFRELLI, DNI Nº 31285692, con domicilio en calle Los Fresnos 3095- Mayor Drummond- Luján de Cuyo-Mendoza y Administrador Suplente LAURA FUCILI - DNI 29350793, con domicilio en calle Ruta Panamericana 3275- Gobernador Benegas- Godoy Cruz- Mendoza; los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado. 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor al que se refiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550; 10º) Organización de la representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador designado y 11) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4713539 Importe: \$ 208
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

RIBERA ALTA S.A.S: De conformidad con el artículo 37 de la Ley 27.349 comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: señor GARCIA RICARDO JAVIER de 50 años de edad, quien manifiesta ser divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Besares Nº 271, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Documento Nacional de Identidad Nº 20.897.789, CUIT 20-20897789-1, nacido el 11 de Octubre de 1.969; el señor: PABLO JOSE TRIPODI, de 45 años de edad, quien manifiesta ser casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Las Cañas, Lote "T", casa "5" del barrio La Barraca, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, D.N.I. Nº 23.547.437, CUIT 23-23547437-9, nacido el 27 de Enero de 1974; el señor: BORSI, LEONARDO DAVID, de 40 años de edad, quien manifiesta ser casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle J.P. Norton 987, Lujan de Cuyo, Mendoza, D.N.I. Nº 26.997.281, CUIT 20-26997281-6, nacido el 21 de Diciembre de 1978. 2º) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por contrato privado de fecha 22 de Octubre de 2019; 3º) Denominación RIBERA ALTA S.A.S.; 4º) Domicilio: fijan el domicilio de su sede social en calle Corrientes 52, Ciudad, de la Provincia de Mendoza, que consecuentemente será el domicilio legal y fiscal de la sociedad. -5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, la siguientes actividades: A) SERVICIOS INDUSTRIALES; B) INDUSTRIALIZACION; C) COMERCIALIZACION; D) MANDATARIA; E) IMPORTACION Y EXPORTACION. 6º) Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. - 7º) El monto del capital social: El capital social es de pesos SESENTA MIL (\$ 60.000,00), representado por SEIS MIL (6.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. El valor nominal de cada una es de pesos Diez (\$ 10,00), a) el señor GARCIA RICARDO JAVIER, suscribe DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, representativas del 33,33 del capital social, por la suma de PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000,00); b) el señor PABLO JOSE TRIPODI, suscribe DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, representativas del 33,34 del capital social, por la suma de PESOS: VEINTE MIL (\$ 20.000,00) y el b) el señor BORSI LEONARDO DAVID, suscribe DOS MIL (2.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción, representativas del 33,33 del capital social, por la suma de PESOS: VEINTE MIL (\$20.000,00), 8º) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: ADMINISTRADOR TITULAR al Señor: PABLO JOSE TRIPODI de 45 años de edad, quien manifiesta ser casado, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en calle Las Cañas, Lote "T", casa "5" del barrio La Barraca, Dorrego,

Guaymallen, Mendoza, D.N.I. Nº 23.547.437, CUIT 23-23547437-9, nacido el 27 de Enero de 1974 el cual ejercerá sus funciones por el término estatutario y ADMINISTRADOR SUPLENTE: Señor GARCIA, RICARDO JAVIER, de 50 años de edad, quien manifiesta ser divorciado, argentino, comerciante, domiciliado en calle Besares Nº 271, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, Documento Nacional de Identidad Nº 20.897.789, CUIT 20-20897789-1, nacido el 11 de Octubre de 1.969, cargos por plazo de tres (3) años, renovables por periodos indeterminados; 9º) Órgano de fiscalización: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Titular compuesto por el número de miembros que fije la Reunión de Socios, entre mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Reunión de Socios deberá designar igual o menor número de suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden de su elección. El órgano de administración en su primera reunión deberá designar un Administrador Titular y distribuir los restantes cargos que se estimen convenientes entre los demás miembros que lo integren, y cuando el Órgano de Administración cuente con más de un Titular, se designará a quien o quienes ocupen el cargo suplente, quienes reemplazarán al o los titulares en caso de ausencia o impedimento. El Órgano de Administración funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría votos presentes. La Reunión de Socios fijará la remuneración de los Administradores. Las reuniones y convocatorias del Órgano de Administración se registrarán por lo dispuesto por el Art. 267 de la Ley de Sociedades. - La remoción de cualesquiera de ellos será dispuesta en la Reunión de Socios, con los requisitos y formalidades requeridos para su elección". 11º) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto Nº: ATM_4714673 Importe: \$ 400
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

DELAU S.R.L. Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: 1) SOCIOS: CARLOS GABRIEL DE LA IGLESIA, argentino, nacido el 15 de junio de 1.967, D.N.I. 18.431.531, CUIT 23-18431531-9, casado, mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Pueyrredón 515, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, y ALICIA URRUTIGOITY, argentina, nacida el 01 de septiembre de 1.968, D.N.I. 20.489.824, CUIT 27-20489824-9, casada, mayor de edad, Médico, domiciliada en Pueyrredón 515, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 2) CONTRATO SOCIAL: del 18 de octubre de 2019. 3) DENOMINACIÓN: "DELAU S.R.L.". 4) SEDE SOCIAL: Pueyrredón 515, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza (Código Postal 5505). 5) OBJETO SOCIAL: será el de realizar por cuenta propia o de terceros, o bien asociada la sociedad a terceros, aunque se trate de otras personas jurídicas, las siguientes actividades: COMERCIALES: Compraventa, permuta y cualquier otro tipo de negociación de insumos para la agricultura, fertilizantes, agroquímicos, accesorios de riego, productos químicos, todo cuanto otro rubro tenga afinidad con los indicados anteriormente, mercaderías en general, nacionales o extranjeras, etc.- EXPORTADORA E IMPORTADORA: mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros, o bien otorgada por esta sociedad a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluido ciencia y tecnología y en especial insumos para la agricultura, fertilizantes, agroquímicos, accesorios de riego, productos químicos, todo cuanto otro rubro tenga afinidad con los indicados anteriormente y mercaderías en general. Esta actividad faculta a la sociedad al comercio internacional, previa inscripción de las matrículas en los registros pertinentes, de ser necesario.- MANDATOS Y SERVICIOS: mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, fideicomisos o algún otro tipo de negocios fiduciarios en la medida que los mandatos y las leyes los permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, despachos de aduanas, intermediaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones. Todas y cada una de estas actividades, sólo podrán ser desarrolladas por la sociedad, previa autorización expresa cuando sea pertinente, con la cumplimentación de los requisitos legales y reglamentarios en vigencia cuando sean condicionantes y por vía de profesionales habilitados cuando el servicio así lo requiera. La falta de cumplimiento previo de los requisitos normativos de cada actividad regulada y/o fiscalizada por el Estado, implicará la imposibilidad legal de su ejecución habitual,

eventual o accidental. 6) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público respectivo. 7) CAPITAL SOCIAL: es de pesos trescientos mil (\$ 300.000,00), dividido en cien cuotas de capital de pesos tres mil (\$ 3.000,00) cada una de valor nominal totalmente suscriptas e integradas en efectivo, de las que noventa (90) cuotas de capital pertenecen a CARLOS GABRIEL DE LA IGLESIA y diez (10) CUOTAS de capital pertenecen a ALICIA URRUTIGOITY. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: la administración y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, durarán en su cargo hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría del capital presente en la reunión que decida sobre el nombramiento y/o remoción de los administradores. Gerente: CARLOS GABRIEL DE LA IGLESIA, quien acepta el cargo, constituyendo domicilio especial conforme lo dispuesto en el art. 256 de la ley 19.550 (t.o. 1.984), y art. 10 punto 4 de la Resolución N° 2.400/15 D.P.J., en Pueyrredón 515, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza. 9) FISCALIZACIÓN: la sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la ley de sociedades comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del socio gerente CARLOS GABRIEL DE LA IGLESIA. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4714727 Importe: \$ 336
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

“**ABALLAY S.A.S**” Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIO: Ariel Fernando ABALLAY, DU - DOCUMENTO UNICO N° 29.574.468, CUIL/CUIT N° 20-29574468-6, de nacionalidad argentina, nacido el 23 de febrero de 1982, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle Carlos Gardel 1445 Barrio Tossi, de Godoy Cruz, Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 25 de octubre de 2019. 3°) DENOMINACIÓN: ABALLAY SAS. 4°) DOMICILIO: El domicilio de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en calle Carlos Gardel 1445 Barrio Tossi, de Godoy Cruz, Mendoza.- 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) COMERCIAL dentro de los siguientes rubros y servicios: A) TELEFONÍA CELULAR O MÓVIL: B) BISUTERÍA O BIJOUTERIE, C) ACCESORIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, D) PRODUCTOS Y MERCADERÍAS DEL RUBRO ALIMENTICIO O GASTRONOMICO. 2) SERVICIOS: A) INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE LAVADEROS DE AUTOMÓVILES. B) GASTRONÓMICOS.-3) MANDATOS.-.- 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$ 34.000,00). 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador titular: Ariel Fernando ABALLAY, con domicilio especial en la sede social calle Carlos Gardel 1445 Barrio Tossi, Godoy Cruz; Administrador Suplente: FLAVIA JESICA AMPUERO, DU - DOCUMENTO UNICO N° 30.176.178 CUIL N°27-30176178-9, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, el 16 de mayo de 1983, con domicilio real y especial calle Carlos Gardel 1445 Barrio Tossi, Godoy Cruz ,Mendoza, de estado civil soltera y ocupación comerciante, los cuales ejercerán sus funciones por el término indefinido. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Administrador Titular. 11°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_4714787 Importe: \$ 160
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

E.G.F.E. S.A.S Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada “E.G.F.E. S.A.S”, conforme las siguientes previsiones: 1) SOCIO 1: PEDRO RICARDO MARTÍNEZ, DNI 10.989.628, CUIT 20-10989628/5, casado, argentino, de 65 años de edad, Contador, casado, y SOCIO 2: VIRGINIA MARÍA ORALLO, DNI: 12.458.152, CUIT: 23-12458152/4, casada, argentina, Ingeniera, de 63 años, ambos con domicilio real en Mathus Hoyos 2.857 – Bermejo, Guaymallén, Mendoza. 2) Fecha de

estatuto social: 14 de agosto de 2019. 3) DENOMINACIÓN: "E.F.G.E. S.A.S". 4) DOMICILIO: el domicilio de la sede social, legal y fiscal en calle Colón 475, Godoy Cruz, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: A) COMERCIALES: Compra, venta, permuta de bienes muebles, materias primas elaboradas o a elaborarse, maquinarias, y mercaderías en general. B) ADMINISTRACIÓN FIDEICOMISOS: Administrar Fideicomisos en su carácter de Administradora Fiduciaria. C) MANDATOS: podrá asimismo ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta representación, distribución, y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito, es de pesos CIENTO CINCUENTA MIL y es integrado por los socios en efectivo según acta notarial, POR PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS, que representa el VEINTICINCO POR CIENTO del capital social y el resto SETENTA Y CINCO POR CIENTO será integrado en un plazo no mayor de dos años. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular: PEDRO RICARDO MARTÍNEZ, DNI N° 10.989.628, ADMINISTRADOR SUPLENTE: VIRGINIA MARÍA ORALLO, DNI: 12.458.152. 9) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: a cargo del Administrador Titular el que durará en su cargo por plazo indeterminado. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4714906 Importe: \$ 168
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

FUERTE DIVISADERO S.A.: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 19.550: 1) SOCIOS: GUSTAVO EDUARDO BAZAN, argentino, con DNI 23.328.079, CUIL/CUIT 20-23328079-9, nacido el 1/7/1973, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con María de Los Ángeles Weber, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen número 3.853, San Martín, Buenos Aires; MARIA DE LOS ANGELES WEBER, argentina, con DNI 24.037.750, CUIL/CUIT 27-24037750-6, nacida el 3/1/1975, de profesión empresario, de estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Eduardo Bazan, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen número 3.853, San Martín, Buenos Aires.- 2) INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: Escritura Pública N°17, fs. 52, de fecha 28/10/2019, pasada ante el Notario Gonzalo A. Fenollar, Titular del Registro Notarial 974, de la Provincia de Mendoza.- 3) DENOMINACIÓN: "FUERTE DIVISADERO SOCIEDAD ANONIMA".- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero.- El domicilio de su sede social está ubicado en calle España número 1.068, Oficina 7, Capital, Mendoza.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA: Mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, apícola, vitivinícola, olivícola, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades. B) INDUSTRIAL: Mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas anteriormente. La fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con los productos y subproductos mencionados. C) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas, siempre que estén relacionadas con su actividad (agropecuaria). La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. D) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, permuta, arrendamiento y administración de bienes muebles, inmuebles y semovientes de y para la sociedad.- 6) DURACIÓN: Su duración será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciales.- 7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES de un valor nominal de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una.- Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN (1) voto por acción.- 8) ADMINISTRACION Y FISCALIZACIÓN: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el

número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, electos por el término de tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.- Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley 19550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- 9) REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace.- 10) CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y a las normas técnicas en la materia.- 11) PRIMER DIRECTORIO: Director Titular GUSTAVO EDUARDO BAZAN, argentino, con DNI 23.328.079, CUIL/CUIT 20-23328079-9, nacido el 1/7/1973, de profesión empresario, casado en primeras nupcias con María de Los Ángeles Weber, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen número 3.853, San Martín, Buenos Aires, y Director Suplente, MARIA DE LOS ANGELES WEBER, argentina, con DNI 24.037.750, CUIL/CUIT 27-24037750-6, nacida el 3/1/1975, de profesión empresario, de estado civil casada en primeras nupcias con Gustavo Eduardo Bazan, domiciliada en calle Hipólito Irigoyen número 3.853, San Martín, Buenos Aires.- 12) ACCIONISTAS: GUSTAVO EDUARDO BAZAN y MARIA DE LOS ANGELES WEBER.-

Boleto N°: ATM_4715469 Importe: \$ 328
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

CARGAS Y ENCOMIENDAS J&C S.A.S. Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socio: CECILIA ALEJANDRA SEGOVIA, argentina, DNI. N° 22.391.549, CUIT 27-22391549-9, de estado civil divorciada, nacida el 19 de setiembre de 1971, de profesión docente, con domicilio en calle Espejo N° 1068, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 2°) Fecha del acto constitutivo: 01 de Octubre de 2019. 3°) Denominación: CARGAS Y ENCOMIENDAS J&C S.A.S. 4°) Domicilio social, legal y fiscal en calle Espejo N° 1068, Dorrego, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 5°) Objetivo Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, con personas físicas y/o jurídicas, tanto del ámbito público como privado, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) COMERCIO: Mediante la compraventa y/o permuta, exportación e importación de productos alimenticios, automotores, sus partes y accesorios, motovehículos, sus partes y accesorios, y cualquier otro tipo de frutos, productos, subproductos, mercaderías, semovientes, minerales, maquinarias, accesorios, repuestos, herramientas, productos químicos, registro y comercialización de patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Comercialización de servicios de cargas generales, logística, depósito, y cualquier otro tipo de movimientos de mercaderías y movilización y desmovilización de contenedores, aparcadero. (b) TRANSPORTE: explotación del servicio de transporte o flete, ya sea nacional o internacional, referido al transporte privado de cargas de objetos o productos, con unidades de propiedad de esta empresa o de terceros. Transporte privado de encomienda o correspondencia. Contratación y/o arrendamiento de maquinaria y equipos de transporte. Transporte con conservación frigorífica, líquidas, sólidas, inflamable, combustibles, gases, semovientes, cosas muebles y productos de cualquier naturaleza. Servicios contratados de carga a distintos puntos del país o extranjero. El transporte indicado se podrá efectuar con medios terrestres, aéreos, marítimos o fluviales. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de duración: será de 99 años. 7°) Monto del Capital Social: pesos doscientos mil (\$ 200.000); suscrito e integrado en su totalidad en el acto de constitución, por el Socio: CECILIA ALEJANDRA SEGOVIA. 8°) Órgano de Administración: administrador titular: CECILIA ALEJANDRA SEGOVIA y administrador suplente: CESAR GUILLERMO RAMIREZ, todos los cuales ejercerán por tiempo

indeterminado. 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4715532 Importe: \$ 240
30/10/2019 (1 Pub.)

VILOAGRAR S.A. - De conformidad con el art. 10 de la Ley 19550 (t.o. 1984) comuníquese la constitución de una SOCIEDAD ANONIMA conforme a las siguientes previsiones: 1º) Accionistas: la conforman el señor Marcelo Alejandro Vilo, argentino, nacido el día 03 de noviembre de 1968, con Documento Nacional de Identidad número 20.436.472, CUIL/T 23-20436472-9, 50 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Belgrano número 2.103, Carhué, Adolfo Alsina, Provincia de Buenos Aires, en tránsito por la Provincia de Mendoza y la Señora Daiana Belén VILO, argentina, nacida el 23 de Junio 1992, con Documento Nacional de Identidad número 35.835.358, CUIL/T 23-35835358-4, 27 años de edad, profesión comerciante, estado civil soltera, con domicilio en Barrio El Trabajo, calle Castelli número 341, Cipolletti, General Roca, Provincia de Rio Negro, en tránsito por la Provincia de Mendoza. - 2º) Fecha del Acto constitutivo: 5 días del mes de septiembre de 2019. -3º) Denominación: se denomina VILOAGRAR S.A. -4º) Domicilio: El domicilio social, legal y fiscal en Calle Alpatagal número 1.677, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza. -5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS. B) IMPORTACION Y EXPORTACION. C) MANDATOS. - 6º) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de su constitución. - 7º) Capital Social: el capital social se fija en la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (300.000,00). 8º) Órgano de Administración: Presidente: MARCELO ALEJANDRO VILO DNI 20.436.472, y el Director Suplente: DAIANA BELEN VILO, DNI 35.835.358, todos los cuales constituyen domicilios especiales a los efectos de satisfacer las exigencias del artículo 256, en calle Apatagal número 1.677, Departamento Capital de la Provincia de Mendoza, y ejercerán sus funciones por el termino de tres ejercicios. 9º) Órgano de fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, teniendo los Accionistas la facultad prevista en el artículo 55, de la Ley 19.550.- 10º) Organización de la Representación Legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente del Directorio o el Director que lo reemplace. - 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Agosto de cada año.-

Boleto N°: ATM_4713702 Importe: \$ 528
29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

El Club Deportivo Godoy Cruz Antonio Tomba a través de su Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 8 de noviembre del corriente año a las 19:00 hs. en el Predio de Alto Rendimiento propiedad del mismo ubicado en Ruta N° 60 y calle Santa Fe, del Distrito de Coquimbito, Maipú, Mendoza. En la misma se tratará la siguiente orden del día a saber: 1) Consideración del llamado a asamblea. 2) Lectura del acta de Comisión Directiva. 3) Designación de dos socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Pro-Secretario. 4) Consideración de la Memoria, Informe de Revisores de cuentas y Balance General del Ejercicio Irregular cerrado al 30/09/2019, por el periodo comprendido entre el 01/10/2018 y 30/06/2019, en razón de la modificación estatutaria producida y aprobada. 5) Informe General sobre la marcha de la Institución. Sin otro particular, aprovechamos para saludarlos a Uds. muy atte.

Boleto N°: 04711549 Importe: \$ 80
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

LA ASOCIACIÓN CIVIL, CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA CIRCUNVALACIÓN convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Jueves 14 de Noviembre de 2019 a las 16:30 en primera convocatoria, y a las 17:30 en segunda convocatoria, en la sede que se ubica en Circunvalación y prolongación Chacabuco S/N, Ciudad, Departamento General Alvear, para tratar el siguiente Orden del

Día: 1- Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria. 2- Lectura, consideración y aprobación del ejercicio contable irregular cerrado al 28/02/2019. 3- Renovación y elección de Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_4714596 Importe: \$ 48
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

UNION VECINAL CONJUNTO RESIDENCIAL PRIVADO LOS SOLARES DE GUARIENTO, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09/11/2019, a las 17:00 hs., en primera convocatoria y a las 17:30 hs., en segunda convocatoria, en la sede social sito en Cochabamba 4296, Villanueva, Departamento de Guaymallén, Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2018. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Cra: Mariana Ristagno.

Boleto N°: ATM_4714775 Importe: \$ 88
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **la UNION VECINAL CALLE LOS INDIOS DE SAN CARLOS** convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria para el día 22 de noviembre de 2019, a las 18:00 horas, y en segunda convocatoria para el día 22 de noviembre del 2019 a las 19:00 horas, en la vivienda ubicada en calle Los Indios s/nº (Familia Simon) del distrito de Eugenio Bustos, Departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta del Comisión Directiva convocando a la asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar junto a Secretaria y Presidente, la presente Acta. 3) Consideración de las responsabilidades de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4) Informe a la fecha de la participación en Consejo de Entidades Intermedias. 5) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado recursos y gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Proyecto de Distribución de resultado, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Informe de Auditor y demás Cuadros Anexos del ejercicio Económico cerrado al 31/03/2019. 6) Elección de un Vicepresidente y un Tesorero, para cubrir la vacante producida por renuncia, y según el estatuto de la entidad. Toda documentación a tratarse en la Asamblea General Ordinaria, están a disposición de los asociados en la vivienda ubicada en calle Los Indios s/nº (Familia Simon) del distrito de Eugenio Bustos, San Carlos Mendoza de Lunes a Viernes a partir de las 18:00 a 21:00 horas.

Boleto N°: ATM_4714933 Importe: \$ 128
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

La **Biblioteca Popular Camino del Inca de Uspallata** convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el próximo 25 de noviembre de 2019 y a las 18 horas. en nuestra sede social sita en Ruta 7 s/n Centro Comercial de Uspallata, local 8 de nuestra localidad para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta. 2. Consideración de la Memoria y Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio cerrado al 30 de junio de 2019. 3. Fijación de la cuota social. 4. Elección de miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato. 5. Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandato. 6. Perspectivas ejercicio al 2019/20

Boleto N°: ATM_4715495 Importe: \$ 64
30/10/2019 (1 Pub.)

En la ciudad de Godoy Cruz en reunión de Comisión Directiva del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN, DOCENCIA E INVESTIGACIÓN (INCADI)**, con fecha del 26 de Octubre del año 2019, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 2019, a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria en Barrio El Triángulo Torre 2 Departamento 2 PB Oeste de Guaymallén, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día Moratoria de socios debiendo abonarse la suma de \$ 20 por cada socio. 2 Elección de dos socio parrar firmar con el presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 3 Tratamiento del Inventario practicado al 20 de Octubre de 2019. 4. Responsabilidad de los administradores por el llamado fuera de término. 5 Elección de miembros de comisión directiva y revisoras de cuentas.

Boleto N°: ATM_4712631 (1) Importe: \$ 144
29-30/10/2019 (2 Pub.)

INVERSORA PASIP S.A. De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 23 de octubre del corriente año, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 02; Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 22 de noviembre de 2019 a las dieciocho horas (18:00 hs.) a realizarse en el domicilio de Pasaje 5, Local 73, Centro Comercial Echesortu y Casas de la ciudad de San Martín, provincia de Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Aumento de Capital dentro del Quíntuplo del Capital Suscripto. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales - Comunicación participación – el veintiuno (21) de noviembre de 2019 a las veinte horas.- La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_4712675 Importe: \$ 480
28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

IMÁGENES S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que será celebrada el 11(once) de noviembre de 2.019, a las 9 horas en (primera) convocatoria y 17 horas en (segunda) convocatoria en la sede social cita en calle Lavalle N° 441, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: I) Motivo de la convocatoria fuera del término establecido en la ley y en los estatutos. II) Consideración y resolución sobre la memoria, Estado Contable, e Informe del Contador correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de abril 2018 y 30 de abril 2019. III) Designación de dos accionistas para firmar el acto. Se recuerda a los Sres. Accionistas que deberán comunicar su asistencia a la Asamblea cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550.

Boleto N°: ATM_4712680 (1) Importe: \$ 320
28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

SANDURI S.A. Convocase a Asamblea ordinaria de Accionistas para el día 14 de noviembre de 2019 a las 21 hs. en primer llamado y a las 22 hs. en segundo llamado, en la sede social de calle Rodríguez Peña N° 2731 Maipú Mendoza, para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Revocar en todos sus términos la resolución tomada en asamblea general ordinaria de fecha 14 de junio de 2019 en los puntos 2 del Orden del día: Aumento del capital social. Reforma del artículo quinto del estatuto social, integración del aumento mediante el aporte de dinero en efectivo. Tratamiento del derecho de preferencia y 3 del Orden del día Aprobación del texto ordenado. 3) Tratamiento de la situación y registro laboral y previsional de los miembros del directorio. Se deberá cumplir con la obligación dispuesta en el art. 238 de la LGS hasta las 21 hs 11/11/2019.

Boleto N°: ATM_4712054 Importe: \$ 400
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

IRRIGACIÓN, Expte 775815, VIVERO SAN NICOLÁS SA, inscribe pozo perforado año 2017, profundidad 29 m en 5", uso riego agrícola-vivero, en su propiedad de Carril Barriales o Ruta Pcial 60 km 13,5 (y callejón Gomina), Ciudad-Junín. N.C. 0999000600602765.

Boleto N°: ATM_4713723 Importe: \$ 32
30-31/10/2019 (2 Pub.)

(*)

IRRIGACIÓN, Expte 74579, VALLE FÉRTIL SRL, tramita Ampliación de Concesión, sobre pozo 06-1783, Uso Agrícola, para las parcelas con frente a calle Brandsen sn, Tres Esquinas y Perdriel-Luján de Cuyo. N.C. 0699000500380250, Superficie 18 Ha 6207,85 m2 y N.C. 0699000500380290, Superficie 19 Ha 8573,22 m2. que conforman con la propiedad titular del pozo una unidad productiva.

Boleto N°: ATM_4713726 Importe: \$ 48
30-31/10/2019 (2 Pub.)

REMATES

(*)

JUZGADO FEDERAL DE SAN RAFAEL, MENDOZA, a cargo del Dr. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS, Juez Federal, Secretaria Tributaria; en autos FMZ 48527/2018 "FISCO NACIONAL – DGI c/ANDRADE LUIS ENRIQUE p/EJECUCION FISCAL", hace saber por DOS DIAS, que MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, REMATARÁ DÍA SEIS (06) DE NOVIEMBRE (11) DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS DIEZ Y CINCO (10:05) HORAS, en Estrados del Juzgado, sito calle San Lorenzo n° 89, San Rafael, Mendoza; SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR: AUTOMOTOR propiedad del demandado, Dominio HKQ-499; marca CHEVROLET, tipo PICK UP, modelo S 10, 2.8TDI STD 4X2 ELECTRONIC CS, año 2008, motor marca CHEVROLET, n° M1A323776; chasis marca CHEVROLET, N° 9BG124AJ09C404480, En BUEN estado de uso y conservación. En funcionamiento. Deuda Impuesto al automotor al 13/09/2019: \$ 33.558,28, más intereses, honorarios y costas a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1.-EMBARGO: Inscripción 13/09/2017. Monto: \$ 26.550,43. Intereses: \$ ---. Cumplimiento: 13/09/2020. Autos FMZ 21430/2017 "FISCO NACIONAL C/ANDRADE LUIS ENRIQUE P/EJECUCIÓN FISCAL". JUZGADO FEDERAL. 2.-EMBARGO: Inscripción 23/11/2017. Monto: \$ 31735,79. Intereses --- Cumplimiento: 23/11/2020. Autos FMZ 31805/2017 "FISCO NACIONAL C/ ANDRADE LUIS ENRIQUE P/EJECUCIÓN FISCAL". 3.-EMBARGO: Inscripción 12/03/2018. Monto: \$ 52.416,82. Intereses --- Cumplimiento: 12/03/2021. Autos FMZ 38814/2017 "FISCO NACIONAL C/ ANDRADE LUIS ENRIQUE P/EJECUCIÓN FISCAL". 4.-EMBARGO: Inscripción 04/07/2018. Monto: \$ 35.483,45. Intereses --- Cumplimiento: 04/07/2021. Autos FMZ 853/2018 "FISCO NACIONAL C/ ANDRADE LUIS ENRIQUE P/EJECUCIÓN FISCAL". 5.-EMBARGO: Inscripción 19/10/2018. Monto: \$ 47.022,72. Intereses \$ 7053,48 Cumplimiento: 19/10/2021. Autos FMZ 23342/2018 "FISCO NACIONAL C/ ANDRADE LUIS ENRIQUE P/EJECUCIÓN FISCAL". 6.-EMBARGO: Inscripción 14/02/2019. Monto: \$ 44.509,45. Cumplimiento: 14/02/2022. Autos FMZ 48527/2018 "FISCO NACIONAL C/ ANDRADE LUIS ENRIQUE P/EJECUCIÓN FISCAL". Comprador abonará acto de subasta: 30% seña y 10% comisión. Saldo de precio, 4,5% art. 6, inc. h, Ley 9118, y demás impuestos nacionales y/o provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Traslado del bien a cargo del comprador. Visitas diarias de 10:00 a 12:00 horas, previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante ó Martillera: Av. Hipólito Yrigoyen N° 210 – Local 11, San Rafael, Mza. (260) 4426040 /154557547 martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_4714410 Importe: \$ 336

30-31/10/2019 (2 Pub.)

(*)

JUZGADO FEDERAL San Rafael, Mendoza, a cargo Dr. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS, JUEZ FEDERAL, Secretaria Tributaria, a cargo Dr. ADRIAN NESTOR BOLDRINI, Secretario Federal Interino; en autos FMZ 43019591/2013, caratulados: "FISCO NACIONAL – AFIP c/DON BASILIO SRL p/EJECUCION FISCAL"; hace saber por DOS DIAS que MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, REMATARA DIA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE (11) DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DIEZ Y TREINTA Y CINCO HORAS (10:35), en Estrados del Juzgado, sito calle San Lorenzo n° 89, San Rafael, Mendoza, AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 1.667.000,00, equivalente a 2/3 del valor de mercado: Inmueble ubicado con frente a Ruta 188, entre calles 22 y 25, a 875 m al Este de la primera, Lugar La Montilla, Distrito de Bowen, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Superficie según título: SEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y, según plano de Mensura n° 9842: SEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS UN METROS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES según título: NORTE: En 125,00 m con Ruta n° 188. SUR: En 125,00 m con Antonio García Ortega. ESTE: En 500,00 m con Lukasz Kaziura. OESTE: En 500,00 m con Elena Avaca de Muñoz. MEJORAS: -EDIFICACIONES: CASA: superficie cubierta según plano: 148 m²; construida en material cocido, con techo de loza, cielorraso de yeso, aberturas metálicas y de madera; piso de baldosa calcárea; constante de: living; comedor con estufa a leña; cocina con bajomesada y alacenas; un baño instalado completo; tres dormitorios con placard; despensa; pequeño depósito; lavadero cubierto. En el fondo del perímetro de la vivienda: baño y lavadero. GALPONES (1): superficie cubierta según plano: 713 m², incluye: CASILLA, BAÑOS Y DEPOSITOS: todo construido en material cocido, los depósitos con techo parabólico de cinc, estructuras de viga de hierro, piso de hormigón; portones metálicos con parte abierta; baños: en desuso –hoy depósito, construidos igualmente con material cocido y techo de loza; Azufreras: construidas en material cocido con techo de madera y membrana; casilla para gas: en material cocido con abertura metálica. BAÑOS, DUCHAS Y VESTUARIOS: igualmente construido en material cocido, con piso y paredes con revestimiento cerámico; aberturas metálicas. ESCRITORIO para BASCULA: construido en material cocido, con techo de loza, cielorraso de yeso, aberturas en madera y aluminio, piso de baldosa, constante de dos despachos. GALPONES (2) y (3): techo parabólico de cinc, piso de hormigón, portones metálicos. HORNOS PARA SECADO DE FRUTA: constante de tres túneles, con funcionamiento a gas natural. PLANTACIONES: se halla plantado de aproximadamente 2 has. de durazno variedad "Bowen" y "Davis –Ross" y 2 has. de ciruela variedad D'Agén, con los trabajos culturales correspondientes a la época del año. Vivienda ocupada en forma temporal por integrantes de Don Basilio SRL, y establecimiento explotado por MARIA DEL CARMEN BENEITEZ, como inquilina, desde 2009. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Asiento A-1, Matrícula 06.987/18. Dirección General de Rentas: Padrón Territorial: 07048-2/18. Deuda al 04/06/2019: \$ 34.919,69. Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0400-860430. Avalúo Fiscal rige 2019: \$ 1.719.454,00. Departamento General de Irrigación: Posee derecho de riego de carácter DEFINITIVO para toda su superficie, inscripto al CODIGO DE CAUCE 3110, PP: 9; deuda al 05/07/2019: \$ 36.369,25. GRAVAMENES: B-14: EMBARGO: en estos autos \$ 10.938,96 capital, más \$ 1.640,00 p/int y costas. Autos 19.591/2013 "FISCO NACIONAL c/DON BASILIO SRL p/EJECUCION FISCAL". Juzg. Federal San Rafael. Reg fs 45, To 183 de Embargos. Ent 196528 del 14/03/19. B-15: EMBARGO: \$ 30.637,46 Capital, más \$ 4.595 P/int. Y costas. Autos 43018186/2012 "FISCO NACIONAL c/DON BASILIO SRL p/EJECUCION FISCAL". Juzg. Federal San Rafael. Reg fs. 48, To183 Embargos. Ent. 196531 del 14-03-19. Comprador abonará acto de subasta: 8% del precio en concepto de seña y 3% comisión. Saldo de Precio, 4,5% ATM –art. 6, inc. H, Ley 9118, y demás impuestos nacionales y/o provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Título agregado en autos, donde podrán ser consultados. Prohíbese la cesión de boleto de compra-venta. Exhibición: Lunes a viernes 10:00 a 13:00 hs. Previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante ó martillera: Av. Hipólito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mendoza. 260-4426040/ 260-4557547. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_4714415 Importe: \$ 672
30-31/10/2019 (2 Pub.)

(*)

JUZGADO FEDERAL San Rafael, Mendoza, a cargo Dr. EDUARDO ARIEL PUIGDENGOLAS, JUEZ FEDERAL, Secretaria Tributaria, a cargo Dr. ADRIAN NESTOR BOLDRINI, Secretario Federal Interino; en autos FMZ 43018186/2012, caratulados: "FISCO NACIONAL – AFIP c/DON BASILIO SRL p/EJECUCION FISCAL"; hace saber por DOS DIAS que MARIA GRACIELA NUÑEZ, martillera pública mat. 2437, REMATARA DIA CUATRO (04) DE NOVIEMBRE (11) DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019), A LAS DIEZ Y CINCO HORAS (10:05), en Estrados del Juzgado, sito calle San Lorenzo n° 89, San Rafael, Mendoza, AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 1.667.000,00, equivalente a 2/3 del valor de mercado: Inmueble ubicado con frente a Ruta 188, entre calles 22 y 25, a 875m al Este de la primera, Lugar La Montilla, Distrito de Bowen, departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Superficie según título: SEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS, y, según plano de Mensura n° 9842: SEIS HECTAREAS DOS MIL QUINIENTOS UN METROS CUARENTA Y SIETE DECIMETROS CUADRADOS. LIMITES según título: NORTE: En 125,00 m con Ruta n° 188. SUR: En 125,00 m con Antonio García Ortega. ESTE: En 500,00 m con Lukasz Kaziura. OESTE: En 500,00 m con Elena Avaca de Muñoz. MEJORAS: -EDIFICACIONES: CASA: superficie cubierta según plano: 148 m²; construida en material cocido, con techo de loza, cielorraso de yeso, aberturas metálicas y de madera; piso de baldosa calcárea; constante de: living; comedor con estufa a leña; cocina con bajomesada y alacenas; un baño instalado completo; tres dormitorios con placard; despensa; pequeño depósito; lavadero cubierto. En el fondo del perímetro de la vivienda: baño y lavadero. GALPONES (1): superficie cubierta según plano: 713 m², incluye: CASILLA, BAÑOS Y DEPOSITOS: todo construido en material cocido, los depósitos con techo parabólico de cinc, estructuras de viga de hierro, piso de hormigón; portones metálicos con parte abierta; baños: en desuso –hoy depósito, construidos igualmente con material cocido y techo de loza; Azufreras: construidas en material cocido con techo de madera y membrana; casilla para gas: en material cocido con abertura metálica. BAÑOS, DUCHAS Y VESTUARIOS: igualmente construido en material cocido, con piso y paredes con revestimiento cerámico; aberturas metálicas. ESCRITORIO para BASCULA: construido en material cocido, con techo de loza, cielorraso de yeso, aberturas en madera y aluminio, piso de baldosa, constante de dos despachos. GALPONES (2) y (3): techo parabólico de cinc, piso de hormigón, portones metálicos. HORNOS PARA SECADO DE FRUTA: constante de tres túneles, con funcionamiento a gas natural. PLANTACIONES: se halla plantado de aproximadamente 2 has. de durazno variedad "Bowen" y "Davis –Ross" y 2 has. de ciruela variedad D'Agén, con los trabajos culturales correspondientes a la época del año. Vivienda ocupada en forma temporal por integrantes de Don Basilio SRL, y establecimiento explotado por MARIA DEL CARMEN BENEITEZ, como inquilina, desde 2009. INSCRIPCIONES Y DEUDAS: Registro Público y Archivo Judicial: Asiento A-1, Matrícula 06.987/18. Dirección General de Rentas: Padrón Territorial: 07048-2/18. Deuda al 04/06/2019: \$ 34.919,69. Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0400-860430. Avalúo Fiscal rige 2019: \$ 1.719.454,00. Departamento General de Irrigación: Posee derecho de riego de carácter DEFINITIVO para toda su superficie, inscripto al CODIGO DE CAUCE 3110, PP: 9; deuda al 05/07/2019: \$ 36.369,25. GRAVAMENES: B-14: EMBARGO: \$ 10.938,96 capital, más \$ 1.640,00 p/int y costas. Autos 19.591/2013 "FISCO NACIONAL c/DON BASILIO SRL p/EJECUCION FISCAL". Juzg. Federal San Rafael. Reg fs 45, To 183 de Embargos. Ent 196528 del 14/03/19. B-15: EMBARGO: en estos autos: \$ 30.637,46 Capital, más \$ 4.595 P/int. Y costas. Reg fs. 48, To183 Embargos. Ent. 196531 del 14-03-19. Comprador abonará acto de subasta: 8% del precio en concepto de seña y 3% comisión. Saldo de Precio, 4,5% ATM –art. 6, inc. H, Ley 9118, y demás impuestos nacionales y/o provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Título agregado en autos, donde podrán ser consultados. Prohíbese la cesión de boleto de compra-venta. Exhibición: Lunes a viernes 10:00 a 13:00 hs. Previo aviso martillera. Más informes: Secretaría autorizante ó martillera: Av. Hipólito Yrigoyen 210, local 11, San Rafael, Mendoza. 260-4426040/ 260-4557547. martillera@mariagracielanunez.org.

Boleto N°: ATM_4714554. Importe: \$ 656
30-31/10/2019 (2 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Séptimo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 256.147 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO VEI 728 p/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 05 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la

Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VEI 728. Marca: FIAT. Modelo: 128 FAMILIAR. Año: 1974. Tipo: RURAL 4/5 PUERTAS. Motor N° 128A10382106052. Chasis N° 128AF1582920. Titular: Disca Lorena Silvana. Deudas: ATM no registra deudas. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 22.456 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5792349.

Boleto N°: 04682685 Importe: \$ 336
29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio legal en Calle Zeballos N° 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 39.027, Caratulados "VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ FORTUNA LUIS Y ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. P/ EJECUCION DE HONORARIOS ", Orden Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas de General Alvear, Mendoza, Conjuez Dr. Lucas Rio Allaiame, Secretaría Dra. Corina V. Beltramone, rematará el día ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (11/11/2019) A LAS DIEZ HORAS (10:00 HS), en calle Paso de los Andes N° 555 de General Alvear, Provincia de Mendoza, el siguiente bien propiedad de la demandada: Una camioneta de color gris tipo Pick-up, dominio XHL195, marca ISUZU, Modelo KB35, Motor Marca CHRYSLER N° A5S06304. Chasis marca ISUZU N° RPA605713. Modelo 1.980, el mismo se encuentra en funcionamiento y posee detalles en chapararía y pintura, ésta se encuentra cuarteada, golpes en general, parabrisa trizado, posee abolladuras en general, faltante perilla levanta cristal puerta derecha. Guardabarros con golpes o abolladuras parte trasera derecha. Posee radio stereo Sanyosin (probar funcionamiento). Posee un equipo de gas marca FIAL, se acompaña tarjeta de gas al acta, tubo de gas marca ESI GNC, batería marca Lemon, tapizado en buenas condiciones, cubiertas delanteras marca Fate y las dos trasera marca Bridgestone, sin rueda de auxilio, sin gato, Exhibición del bien: El bien a subastar se exhibirá después de la última publicación edictal el primer jueves 07/11 y viernes 08/11, en horario de 17:00 a 19:00 horas, en Calle Ingeniero Lange y Gorostiague, General Alvear, Mendoza. Deudas y Gravámenes: No posee deudas en concepto de Impuesto al automotor. Embargo \$ 201.380 mas intereses \$ 285.695 Autos N° 38.253" RIZZI DARIO HERNAN C/ FORTUNA ROBERTO LUIS P/ SUMARIO Y SU ACUMULADO 34.758 RIZZI DARIO H. C/ FORTUNA ROBERTO LUIS P/ B.L.S.G. P/ DYP PIEZA SEPARADA MEDIDA EMBARGO P/ DYP (ACCI. DE TRANSITO) 3° JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS GENERAL ALVEAR MENDOZA. Embargo. Monto \$ 45.302 Intereses \$ 30.627,10, Autos N° 39.027, Caratulados "VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ FORTUNA LUIS Y ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. P/ EJECUCION DE HONORARIOS ". BASE DE VENTA Y CONDICIONES: Con base de \$ 30.000 e incrementos mínimos de \$ 1.000 y mediante la modalidad "A VIVA VOZ", conforme lo normado por el art. 275 del CPCCT. Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá depositar el 10% de seña, con más el 10% comisión martillero y el 4,5% de impuesto fiscal. Hágase saber que en ningún caso de admitirá la compra en comisión. Publíquese los edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por cinco días alternados (art. 270 inc. I y II del CPCCT). Informes y consultas Secretaría del Juzgado y Martillero Teléfono Cel. 2625-412481-correo electrónico: gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar.

Boleto N°: ATM_4711907 Importe: \$ 1120
28-30/10 01-04-06/11/2019 (5 Pub.)

Virginia Cozzarín, Enajenadora matricula N°1752, orden Tercer Juzgado de Procesos Concursales Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en Autos N° 16368 caratulados "ARIZTEGUY JOSE LUIS P/ QUIEBRA INDIRECTA", rematará día 11 DE NOVIEMBRE DE 2.019 A LAS 09:30 hs. para que tenga lugar la SUBASTA EN SOBRE CERRADO; que tendrá lugar en la Oficina de Subastas Judiciales, sita en

Calle San Martín 322, Ciudad, Mendoza y se realizará conforme al procedimiento previsto por los arts. 208 ss. y ccs. LCQ; Acordada N° 19.863 del 8-11-2.006 y Resolución de Presidencia N° 20.565 del 20-11-2.006 de la Suprema Corte de Justicia; y art. 277 y ccs. C.P.C.C.T para subastas en sobre cerrado de los siguientes motovehículos, titularidad del fallido, en el estado material en que se encuentran, y con las siguientes bases: LOTE 1: Motocicleta marca Zanella AS-RX 150, DOMINIO 792-HAE; modelo 2011, motor Nro.161FMJA1245544; Cuadro:8A6PCKD0ZB5000334; Base: pesos Ocho mil quinientos (\$8.500); LOTE 2: Motocicleta marca Appia, modelo Brezza 150, DOMINIO 821-HLQ; año 2011; motor Nro.DY162FMJ2B3032775; Cuadro: 8BPS4KLT9BC009816; BASE: pesos Ocho mil quinientos (\$8.500), Gravámenes: no posee. Las OFERTAS deberán presentarse con los requisitos y en los formularios exigidos por el reglamento citado, los que se encuentran disponibles en el Tribunal y en la página web del Poder Judicial <http://www2.jus.mendoza.gov.ar/subastas/index.htm>; y serán recepcionadas en la Secretaría del Juzgado hasta las 09:30 hs del DÍA 07 DE NOVIEMBRE DE 2.019. Los oferentes deberán acompañar el 10% de la base en garantía de la propuesta mediante depósito judicial en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a estos autos, adentro del sobre y entregarlo cerrado, indicando en el exterior del sobre el motovehículo por el cual ofertan (LOTE 1 ó 2) (art. 277 ap. I) C.P.C.C.T.).Una vez efectuada la apertura de sobres, se individualizará a aquellos oferentes que hayan efectuado las tres (3) posturas más altas, respecto de cada lote, acto seguido podrán pujar entre sí con un incremento mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$500), con intervención de la Martillera actuante y en presencia del Secretario, hasta lograr la adjudicación de cada uno de los lotes (arts. 266 ap. d) y 277 ap. IV) C.P.C.C.T.).Quien resulte adquirente deberá pagar el 10% por la comisión del Martillero y el importe por impuesto de sellos que determine la A.T.M. y depositar el saldo del precio a los cinco días de notificado de la aprobación de la subasta. Se aclara que el depósito en garantía será mantenido a la orden del Tribunal en estos autos en concepto de seña. No se admitirá la compra en comisión, ni la cesión de los derechos del adquirente (arts. 46 y 268 ap. I) C.P.C.C.T.). Exhibición: 05/11/2019 de 16,30 hs a 18 hs, en calle Serú No, 338; B° Bombal, Ciudad, Mendoza. Informes Secretaria tribunal y/o Martillera 2616529120/ 4202263, Montecaseros 1287, Capital, Mendoza.

C.A.D. N°: 21641 Importe: \$ 1160
29-30-31/10 01-04/11/2019 (5 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257408 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO AAB 389 P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 07 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: AAB 389. Marca: PEUGEOT. Modelo: 405 GL 1.6. Año: 1995. Tipo: Automóvil. Motor N° 10CTH21003788. Chasis N° VF34BB2A271305439. Titular: Ramírez Nélide del Carmen. Deudas: ATM debe \$ 7.301.71. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 54.495 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4685702 Importe: \$ 336
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primero Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 011851-1892 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 925 HXV P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 07 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo.

Dominio: 925 HXV. Marca: MOTOMEL. Modelo: C110 DLX. Año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° B065985. Cuadro N° 8ELM12110BB065985. Titular: Morales Mónica Delia. Deudas: ATM debe \$ 1.916.95. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 24.916 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4685708 Importe: \$ 336
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primero Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 011851-1847 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 096 HUK P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 07 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 096 HUK Marca: MOTOMEL. Modelo: C150. Año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJ10B99821. Cuadro N° LHJPCKLA3A2693366. Titular: Ozan Lorena Andrea. Deudas: ATM debe \$ 2.447.59. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 23.097 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4685723 Importe: \$ 336
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 132.095 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO RJX 960 P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 05 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: RJX 960. Marca: DODGE. Modelo: 1500. Tipo: Automóvil. Motor N° 6S002312. Chasis N° 66K023845. Titular: Sadler Teresa Delia. Embargo: A. N° 384514 DGR p/AP 3° T. T. Sec. 6 Mza. Deudas: ATM debe \$ 3.107.24. CON BASE \$ 7.939 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4685732 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos 256.147 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ c/ TITULAR DOMINIO 263 DPT p/ EJEC. LEY 8018" Remataré 05 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322

Ciudad. Vehículo. Dominio: 263 DPT. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON. Año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV711938. Cuadro N° LAPXCHLA970009509. Titular: Rodríguez Laura Nancy Embargo: A. 598462 ATM c/Rodríguez Laura Nancy p/AP 3° T. A. 585598 ATM c/ Rodríguez Laura Nancy p/AP T. Gest. Jud. Asoc. en lo T. Deudas: ATM debe \$ 5.274.62. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.983. Si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623, Planta Baja, Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4686943 Importe: \$ 360
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos 256.113 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ c/ TITULAR DOMINIO 306 EAQ p/ EJEC. LEY 8018" Remataré 05 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 306 EAQ. Marca: KONISA. Modelo: CL 110. Año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° LC152FMHZ20070015. Cuadro N° LCXBHLG979100015. Titular: Quiroga Espejo Juan Carlos. Deudas: ATM no figura. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 39.616 Si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623, Planta Baja, Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4686945 Importe: \$ 312
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 253.701 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 306 ETS P/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 05 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 306 ETS. Marca: MONDIAL. Modelo: LD 110 A 3V. Año: 2009. Tipo: Motocicleta. Motor N° YG1P52FMH80000618. Cuadro N° LY4YXBHG08A000618. Titular: Moreira Noemí Deolinda. Deudas: ATM debe \$ 1090,59. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 12.080,25 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4686970 Importe: \$ 336
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de

Paz Juzgado de Paz Letrado, autos N° 1.899 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 453 JEE P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 453 JEE. Marca: APPIA. Modelo: CITIPLUS 110. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY152FMHC1480881. Cuadro N° 8BPC4DLB2DC055650. Titular: Gonzalez Aclides Bonifacio. CON BASE \$ 23.436,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4686975 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz Juzgado de Paz Letrado, autos N° 1.849 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL SUMO DOMINIO 887 DXL P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 887 DXL. Marca: SUMO. Modelo: SB 110. Modelo año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° 71044168. Cuadro N° LX8XCH0007A000460. Titular: Perez Jorge Lucas. CON BASE \$ 23.161,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4687103 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 1.895 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GILERA DOMINIO 723 JNR P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 723 JNR. Marca: GILERA. Modelo: SMASH. Modelo año: 2013. Tipo: Motocicleta. Motor N° KT1P52FMHD0035903. Cuadro N° 8CXSMASHSDNK02146. Titular: Andrade Federico Alejandro. CON BASE \$ 24.161,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4687108 Importe: \$ 264
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 1.897 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR GUERRERO DOMINIO 118 DLT P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 8 de noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 118DLT. Marca: GUERRERO. Modelo: G110 DL. Modelo año: 2006. Tipo: Motocicleta. Motor N°

1P50FMH06108161. Cuadro N° LAAXKHABX61002280. Titular: Dominguez Facundo Daniel. CON BASE \$ 24.711,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4687112 Importe: \$ 264
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primero Tribunal de Gestión Asociada, autos N° 1891 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 789 GDT P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 07 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 789 GDT. Marca: YAMAHA. Modelo: CRYPTON Año: 2010. Tipo: Motocicleta. Motor N° 5AV10A00639. Cuadro N° LAPXCHLA6A0010298. Titular: Escudero José Daniel. Deudas: ATM debe \$ 1.855.73. CON BASE \$ 24.896 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4687116 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.099 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR HONDA DOMINIO 834 ALZ P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 834 ALZ. Marca: HONDA. Modelo: MB 100/MOTO. Modelo año: 1981. Tipo: Motocicleta. Motor N° HA01E5037760. Cuadro N° HA015035907. Titular: Olguin Raul Salvador. CON BASE \$ 20.736,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688109 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 1.845 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 017 IEY P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 017 IEY. Marca: ZANELLA. Modelo: ZB 110. Modelo año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHZC030183. Cuadro N° 8A6MBSCACCC261483. Titular: Reta Lorenzo Ceferino. CON BASE \$ 23.102,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de noviembre de 2019 de

15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688127 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Séptimo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.619 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR APPIA DOMINIO 527 GYP P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 527 GYP. Marca: APPIA. Modelo: BREZZA 150. Modelo año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° DY162FMJ2A3013573. Cuadro N° 8BPS4KLT0BC006898. Titular: CASTRO HORACIO RUBEN. CON BASE \$ 23.863,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688132 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Tribunal de Gestión Asociada de Paz, autos N° 249 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR VW DOMINIO TWX 520 P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: TWX 520. Marca: VOLKSWAGEN. Modelo: VW SENDA. Modelo año: 1992. Tipo: SEDAN 4 PUERTAS. Motor N° UN940248. Chasis N° 8AWZZZ30ZLNJ025633. Titular: Simonini Tulio Alejandro. CON BASE \$ 57.353,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688192 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primer Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.418 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR BETAMOTOR DOMINIO A032FFK P/ EJECUCIÓN LEY 8018" Rematare 7 de noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: A 032 FFK. Marca: BETAMOTOR. Modelo: BS 110. Modelo año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° 1P52FMHC1423630. Cuadro N° 8BMSU010E2001681. Titular: Cuenca Rosa Margarita. CON BASE \$ 19.179,00 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 4 de noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C

Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688217 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.403 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL AUTOMOTOR PEUGEOT DOMINIO GYV 215 P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 07 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: GYV 215. Marca: PEUGEOT. Modelo: 206 PREMIUN 1.6 5P. Año: 2008. Tipo: Automóvil. Motor N° 10DBUG0014361. Chasis N° 8AD2AN6AD8G051216. Titular: Núñez Daniel Alberto. Deudas: ATM no registra deudas. CON BASE \$ 54.680 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10%, comisión 10% (más IVA) 2.25% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688240 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.175 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR IMSA DOMINIO 617 DIV P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 08 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 617 DIV. Marca: IMSA. Modelo: IM125R 4 ROAD. Año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° QJ157FMI7099237. Cuadro N° LAWPEJ00X8B199893. Titular: García Mauricio Darío. Deudas: ATM debe \$ 254.69. CON BASE \$ 18.372 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688259 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.176 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR MOTOMEL DOMINIO 258 EYB P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 07 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 258 EYB. Marca: MOTOMEL. Modelo: M70. Año: 2008. Tipo: Motocicleta. Motor N° 7066000. Cuadro N° 8ELM200707B066000. Titular: Díaz Renzo Raúl. Deudas: ATM no registra deuda. CON BASE \$ 24.131 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688770 Importe: \$ 288

28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Sexto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.173 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR YAMAHA DOMINIO 199 DUN P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 07 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 199 DUN. Marca: YAMAHA. Modelo: YBR 125. Año: 2007. Tipo: Motocicleta. Motor N° E387E013680. Cuadro N° LBPKE095870092501. Titular: Bazán Oscar Antonio. Deudas: ATM debe \$ 1.380.49. CON BASE \$ 20.995 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688771 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.624 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR CORVEN DOMINIO 468 ICF P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 07 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 468 ICF. Marca: CORVEN. Modelo: MIRAGE 110 BY CORVEN. Año: 2012. Tipo: Motocicleta. Motor N° JL1P52FMH1109201240. Cuadro N° 8CVXCH8A2BA018579. Titular: Domínguez Ángela Margarita. Deudas: ATM debe \$ 1.929.40. CON BASE \$ 24.418 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688772 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.627 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR REGISTRAL CICLOMOTOR ZANELLA DOMINIO 905 LHT P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 07 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 905 LHT. Marca: ZANELLA. Modelo: ZR 150. Año: 2015. Tipo: Motocicleta. Motor N° LF162FMJF1316344. Cuadro N° 8A6RZM15ZGC800269. Titular: Alfaro Aguilar Laura Noelia Estefanía. Deudas: ATM debe \$ 2.117.33. CON BASE \$ 24.389 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688773 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Tercero Juzgado de Paz Letrado, autos

N° 254.657 caratulado "MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ C/ TITULAR DOMINIO 790 GYA P/ EJECUCIÓN LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 05 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 790 GYA. Marca: MAVERICK MOTORCYCLES. Modelo: STREET. Año: 2011. Tipo: Motocicleta. Motor N° 162FMJAB061822. Cuadro N° 8DM2AA9T00S000197. Titular: Tejada Fabiana Mariela. Deudas: ATM debe \$ 1.698.38. CON BASE \$ 41.885 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 15.30 a 17.30 hs. Independencia 650 (Mercado Cooperativo Godoy Cruz) Godoy Cruz, Mendoza. Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688778 Importe: \$ 288
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Octavo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 257.445 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO 025 JFY p/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 08 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 025 JFY. Marca: ZANELLA. Modelo: RX 150. Año: 2013. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° 161FMJD1035331. Cuadro N° 8A6MRXGHZDC501312. Titular: Orquera Leonardo Ezequiel. Embargo: 1° T.T. Sec. 2 A. N° 1211262 Muni de Capital c/Orquera Leonardo E. p/AP. Deudas: ATM debe \$ 4.532.07. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 34.938 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5792349.

Boleto N°: ATM_4688783 Importe: \$ 336
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha, Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Quinto Juzgado de Paz Letrado, autos 256.640 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO VEG 055 p/ EJEC. LEY 8018 (antes 7208)" Rematare 05 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: VEG 055. Marca: RENAULT. Modelo: 12. Año: 1980. Tipo: Sedan 4 puertas. El vehículo se subasta para desguace y/o chatarra conforme art. 7 de la Ley 8018. Motor N° 3608849 (según verificación técnica agregada en autos). Chasis N° 59292 (según verificación técnica agregada en autos). Titular: Valero Carlos Diego. Embargo: A. 641104 ATM c/Valero Carlos Diego Caros p/AP P. Jud. Trib. de Gestión Jud. Asoc. en lo Trib. A. 728545 Muni de la Cap. c/Valero Carlos Diego p/AP Trib. Gest. Judic. Asoc. Trib. Mza. Deudas: ATM debe \$ 3.326.16. CON BASE de \$ 18.690 si durante el acto de la subasta no hubiere postores por la base acto seguido y en la misma subasta se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín (Sector Municipalidad de Mendoza). Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (mas IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal Saldo aprobación de la misma. Informes Juzgado o Martillero. Avda. España 623 P.B. Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5762349.

Boleto N°: ATM_4688785 Importe: \$ 384
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Primero Juzgado de Paz Letrado, autos N° 255.269 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO 574 HND p/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 05 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 574 HND. Marca: BAJAJ. Modelo: ROUSER 135LS Año: 2011. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° JEGBTJ21906. Cuadro N° MD2JDS4Z3BVJ00588. Titular: Cartagena Marcelo Alejandro. Deudas: ATM debe \$ 2.128.12. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 10.179 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5792349.

Boleto N°: ATM_4688786 Importe: \$ 312
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Cuarto Juzgado de Paz Letrado, autos N° 251.335 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO 188 CPZ p/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 05 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: 188 CPZ. Marca: GILERA. Modelo: GLA 110 Año: 2005. Tipo: MOTOCICLETA. Motor N° HS1P52FMH050E0276. Cuadro N° LWGPCGL3450001230. Titular: Pérez Armando Andrés. Deudas: ATM debe \$ 4.054.33. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 11.296 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5792349.

Boleto N°: ATM_4688787 Importe: \$ 312
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

H. María Manucha. Martillero Público Matrícula N° 1647. Orden Séptimo Juzgado de Paz Letrado, autos N° 256.823 caratulado "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA c/ TITULAR DOMINIO UVZ 850 p/ EJECUCION LEY 8018 (ANTES 7208)" Rematare 05 de Noviembre de 2019 a las 8.30 horas en la Oficina subasta calle San Martín 322 Ciudad. Vehículo. Dominio: UVZ 850. Marca: FIAT. Modelo: DUNA SCL 1.6. Año: 1994. Tipo: AUTOMOVIL. Motor N° 159A30388110200. Chasis N° 8AS146000P5094504. Titular: Carol Juan Carlos. Embargo: A. 585474 ATM c/Carol Juan Carlos p/AP. 3° T. Deudas: ATM debe \$ 12.461.13. Gastos de inscripción a cargo del comprador, el Tribunal emplazará al adquirente a la inscripción y/o baja del vehículo rematado conforme lo ordenado artículo 17 de la ley 8018. CON BASE \$ 18.830 si durante el acto de la subasta no hubiera postores por la base acto seguido y en la misma subasta, se procederá a realizar la venta SIN BASE al mejor postor. Estado que se encuentra no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos del mismo posterior a la subasta. Exhibición 04 de Noviembre de 2019 de 9 a 12 hs. Playa San Agustín, Mendoza (Sector Municipalidad). Acto subasta adquirente depositara seña 10 %, comisión 10 % (más IVA) 2.25 % Impuesto Fiscal. Saldo aprobación de la misma. Informes. Juzgado o Martillero. Avda. España 623 Planta Baja Dpto. C Mendoza. Tel. 261-5792349.

Boleto N°: ATM_4688789 Importe: \$ 336
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

WALTER ESTEBAN, martillero público Matrícula 2717, por orden Primer Juzgado Civil Comercial y Minas de San Rafael, Autos 123.484 "LOZANO ARIEL G. C/ DAVILA VICTOR RAMON P/EJEC. PRENDARIA: REMATARA DIA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 11:00 HORAS, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza., PROPIEDAD DEL DEMANDADO ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA a viva voz AL MEJOR POSTOR Y CON BASE DE \$ 188.136 (importe del crédito garantido en prenda art. 31 Ley 15.348/1946) con un incremento de las posturas de \$ 500,00,: AUTOMOTOR - MARCA FORD- TIPO PICKUP- MODELO F-100- MOTOR FORD N° PTAF10181, CHASIS FORD N° 8AFETNL20PJ002254, AÑO 1993-DOMINIO TDO 130. Detalle de chapería y pintura, tapizado con roturas, tapizado puerta izquierda roto, posee equipo de gas. GRAVAMENES: 1) INHIBICIÓN- DAVILA VICTOR RAMON DNI 30.143.880- AUTOS N° 46.924 CARAT. DAVILA VICTOR RAMON P/COCURSO PREVENTIVO" Primer Juz. de Procesos Concursales de San Rafael, Mza- ingresada por el R:S 13004 con el N° 15490 del 27/12/2017.- 2) DAVILA VICTOR RAMON AUTOS N° 46.924 CARAT. DAVILA VICTOR RAMON P/HOY SU QUIEBRA" Primer Juz. de Procesos Concursales de San Rafael, Mza- Ingresada por el R.S 13004 con el N° 16605 del 19/02/2019.- 3) PRENDADO: Acreedor Lozano Ariel G. Prenda en grado: 1.- Fecha de insc. 27/10/2017-Deudor:Dávila Víctor Ramón- 4) Medidas Judiciales: Embargo: 123.484, en estos autos, fecha de cumplimiento 13/08/2021.Deuda: Impuesto al Automotor al 10/09/2019 \$ 3.263,20. SIN BASE: de no haber interesados en adquirir el bien por la base fijada, se realizara un nuevo remate media hora después sin base y al mejor postor (Contrato de Prenda con Registro fs, 03 vta) Comprador abonará acto de subasta: 10% seña y 10% comisión; saldo de precio, en el plazo de 5 días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de ley (art.288 CPCC Y T) y 4,5 % (Ley Impositiva Provincial). COMPRA EN COMISIÓN: no se admite la compra en comisión (268 CPCC Y T) Mas informes: Secretaría autorizante o martillero: San Luis N° 852 San Rafael, Mza. Telfs. 4423736/ 154-531135.-

Boleto N°: ATM_4711467 Importe: \$ 528
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

SERGIO DANIEL BURGOA, Martillero Público, Matrícula N° 1776, orden Juez TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1 EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS autos N° 258740 caratulados "DABIN JACINTO OMAR C/ BERRIOS ALEJANDRO FABIAN FIDUCIARIO P/ EJECUCION HIPOTECARIA" remataré próximo 06 de NOVIEMBRE de 2019, A LAS 09:00 HORAS en Oficina de Subastas Judiciales, calle San Martín 322, Planta Baja, Palacio de Justicia, Ciudad, Mendoza. 100% de INMUEBLE propiedad del demandado, BERRIOS ALEJANDRO FABIAN, Ubicado en calle 9 de Julio N° 1.832/ 1840, identificado como unidad "dos", Piso primero, designación 1-1, destino vivienda y Unidad en Tercer Piso, Designación 3-1, Destino: Lavandería (4,84 mts2). SUPERFICIE: Según título: 111,14 mts2. la vivienda y 4,84 mts2. la lavandería; una superficie semi cubierta propia de 1,55 mts2., balcón, y 3,77 mts2, también para la vivienda, lo que hace un total de superficie cubierta propia de 122,85 mts2, y superficie cubierta común de 36,20 mts2, lo que hace un total de superficie cubierta de 159,05 mts2, superficie no cubierta de uso común, terraza junto con la unidad 3 de 120,07 mts2, porcentaje 25,05% de Copropiedad administración a fs. 12 T° 109 de Reglamento de PH. INSCRIPCIONES: REGISTRO PÚBLICO: Matrícula: .N° 185.405/1 de Folio Real. DIRECCIÓN RENTAS: Nomenclatura Catastral: 01-06-0025-000010-0002-1. Padrón Territorial N° 01-58342-6. MUNICIPALIDAD: Padrón 0445009001000. AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.: cuenta 080-0021825-002-8. ECOGAS: 6001195138 sin suministro desde 21/01/2000. EDEMSA: NIC 254637 GRAVÁMENES: B1-HIPOTECA PREEXISTENTE: U\$S 15000, a favor Multicredito S.A. del 11/03/1994; B-2 EMBARGO PREEXISTENTE: 85415 Citibank c/ Fara por \$ 6.395 del 26/11/1998; B3- HIPOTECA U\$S 45.000 a favor de Jacinto Omar David del 16/06/2010. B4 EMBARGO: 86898 AFIP C/ BERRIOS Y OT. por \$ 8.000 2do Jdo. Federal, del 10/02/2014. B5 EMBARGO: 24638 por \$ 7.000 AFIP C/ BERRIOS Y OT 2do Jdo. Federal del 19/11/2015; B6 EMBARGO: 5692/2015/TB por \$ 3000 AFIP C/ BERRIOS Y OT 2do Jdo.Federal del 16/02/2017; B7 EMBARGO: de estos Autos por U\$S 59.000 of. Del 05/09/2017. DEUDAS: Actualizables fecha pago. DIRECCIÓN RENTAS: \$ 17.479,21 mas apremio; MUNICIPALIDAD: \$ 35.727,18; AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A.: \$ 50.666,84; EDEMSA: NIC 254637 \$ 270; \$ 265; \$ 231; DIRECCIÓN PROVINCIAL VIALIDAD: según artículo 22 de la Ley 6063, exento de pago. EXPENSAS: No posee,

IRRIGACION: No posee; AVALUO FISCAL AÑO 2018 \$ 257.359. MEJORAS: El Inmueble se encuentra en el primer piso con acceso por 9 de Julio 1840, posee living comedor, cocina, dos dormitorios, baño, habitación y baño de servicio, el mismo se encuentra desocupado y con signos de abandono al momento de la constatación, en regular estado de conservación, con visible estado de deterioro en pisos, paredes y techos, con cañerías descubiertas, por posibles arreglos, los servicios se encuentran cortados. Todas las medidas aproximadas. BASE: \$ 2.000.000, de donde partirán las ofertas con un incremento mínimo de \$ 10.000. El remate se realizará en el estado de uso y conservación que se encuentra la propiedad, adjudicándose la misma al mejor postor. Títulos, gravámenes y deudas agregados al Expediente, donde se podrán consultar, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defecto de estos. CONDICIONES DE VENTA: Acto remate comprador depositará dinero efectivo: 10% seña, 3% comisión Martillero y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobación. Comprador deberá tramitar y acompañar a su cargo Certificado Catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. INFORMES: Secretaría Tribunal y Martillero actuante Teléfono: 261-4684996.

Boleto N°: ATM_4703292 Importe: \$ 1400
22-24-28-30/10 01/11/2019 (5 Pub.)

ALEJANDRO RICARDO LEYES, martillero mat. 2274 rematará ONCE DE NOVIEMBRE PROXIMO, DIEZ HORAS, orden del CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA, secretaria única en los autos N 251.171, caratulados MENDOZA FIDUCIARIA S.A. C/ SISALLI ANIBAL ANDRES Y OT. P/EJEC HIP. , en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor. 100% de 1 Inmueble de propiedad de los demandados, que se ubican Departamento de San Rafael, Distrito el Cerrito, con frente a callejón de servidumbre que da salida a calle Universo, con una superficie de 57231,60 mts. Con los límites y medias agregados en autos en donde podrán examinarse no aceptando cuestión alguna por falta o defecto luego de realizada la subasta. AVALUO FISCAL: \$ 194.304. INSCRIPCIONES: Registro de la Propiedad: Mat 033414, Nomenclatura Catastral: 179900130082353600009, Padron Territorial 17.747270, GRAVAMENES: Servidumbre de Transito preexistente (predio sirviente) HIPOTECA \$ 140.000 a favor de Mendoza Fiduciaria S.A del 03/10/08 .HIPOTECA:\$ 54.723 a favor de Mendoza Fiduciaria del 20/12/10 .EMBARGO: \$ 82.084,50 autos 251.170 en autos del 5to Jdo Civil. EMBARGO: \$ 210.000 en autos. DEUDAS: Irrigación: \$ 57.536,28. Actualizables al momento del efectivo pago.MEJORAS: Se trata de propiedad rural constante de pileta de material , casa habitación de aproximadamente 50 mts ,galpón de aproximadamente 50 mts 2, 3,5 hectáreas aproximadamente de espalderos con tela antigranizo, la propiedad se encuentra alambrada en toda su extensión.-.BASE DE LA SUBASTA :\$ 280.000 , incrementos mínimos de \$ 10.000 .adquirente abonara acto subasta 17,5% seña ,comisión e impuesto resto al aprobarse la misma Se hace constar que previo a la inscripción correspondiente deberá acompañarse copia del certificado catastral actualizada y a costa del adjudicatario, como así mismo plano y otros gastos necesario para la inscripción a su nombre. Queda excluida la compra en comisión. Exhibición día 09/11/19 de 16 a 18 hs., Informes juzgado o martillero Beltrán 1808 5 piso G Cruz. Tel 0261 -155080535.

Boleto N°: ATM_4705628 Importe: \$ 800
22-24-28-30/10 01/11/2019 (5 Pub.)

Díaz Ullmann Jorge Ramiro, Martillero Publico Mat. 3334 por orden del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil, Primera Circunscripción, Mendoza, en Autos 2.051 caratulados "CHACON JOSE MIGUEL S/ SUCESIÓN". Rematara el 4 de noviembre de 2019 a las 8:30 hs, en oficina de subastas judiciales, sito en San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza con Base, a viva voz y al mejor postor, en el estado y condiciones en que se encuentren los siguientes Bienes: PRIMER INMUEBLE: El 100% del inmueble urbano, propiedad del cujus CHACON JOSE MIGUEL, ubicado en calle San Martin 2.328, Las Heras, Mendoza, superficie según plano y título de 1571,36 m2, límites y medidas perimetrales a fs. 1017/1019 - 1026 de autos. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matricula 21.000, Tomo 55 E, FS 1060/1061. ATM Padrón Territorial 03-00050-2; Municipalidad Las Heras Padrón 401; Nomenclatura Catastral 03-08-02-0004-000180-0000-4. Aguas Mendocinas 073-0019798-000-8. DEUDAS: ATM \$ 14.544,04 al 15-08-2017 actualizable al momento de efectivo pago; Municipalidad Las Heras Tasas y

Servicios \$ 76.910,45 al 30-06-2019, más apremios \$ 2.779,33, Urbanización \$ 110,71; Aguas Mendocinas \$ 21.637,38 al 27-06-2019. MEJORAS: Según operaciones aprobadas (fs. 303-304) plano de mensura n° 9365, pisa una propiedad destinada a vivienda que data de 1950 (135,88 m2), 1970 (81,04 m2), 1990 (68,67 m2) y 1993 (56,38 m2). Está compuesto por cuatro dormitorios, cocina-comedor, baño, lavadero, sala de estar, salón comercial, y galpón abierto. y cubre una superficie de trescientos cuarenta y uno metros cuadrados con noventa y siete decímetros cuadrados (341,97 m2). Características constructivas: muros de adobe en regulares condiciones sin columnas ni vigas 85% y reglamentario 15 %, revoques y enlucidos en mezcla, techos de caña y barro (85 %) y losa (15 %), cielorrasos de lienzo, pisos de baldosas calcáreas, pintura a la cal, carpintería de álamo con herrajes comunes, frente revocado y azulejado con piedra y vidrio, instalación de luz eléctrica, agua corriente instalada con cañerías para caliente y fría y servicios de cloacas. Ingreso por calle asfaltada (San Martín) cuenta con alumbrado público. GRAVÁMENES: no registra (según Registro de Propiedad). OCUPACIÓN: Habita cónyuge supérstite Graciela Raquel Rodríguez, DNI 4.116.568 (derecho real de habitación art. 3573 bis CC concedido por Tribunal GeJuAs Civil 1, Expte: 5.416 Fojas: 117). AVALUO: Año 2019 \$ 220.596,00.- BASE REMATE: \$ 450.000,00. De donde partirán las ofertas. Incremento mínimo entre posturas \$ 10.000. SEGUNDO INMUEBLE: El 100 % de un inmueble urbano de propiedad del cujus Sr CHACON JOSE MIGUEL, ubicado en calle Olascoaga 3.050 de Las Heras, Mendoza, superficie según plano y título 3.859,09 m2, límites y medidas perimetrales a fs. 1021/1022 - 1025 de autos. INSCRIPCIONES: Registro de la propiedad raíz, Matrícula 25.558, Tomo 55 D, FS 277/278. ATM Padrón Territorial 03-34036-1; Municipalidad Las Heras Padrón 24.134; Nomenclatura Catastral 03-07-02-0004-000094-0000-0. Aguas Mendocinas 073-0129177-000-6. DEUDAS: ATM \$ 20.302,40 al 15-08-2017 actualizable al momento de su efectivo pago; Municipalidad de Las Heras por Tasas y Servicios \$17.763,71 al 1-07-2019, más apremios \$ 12,75, Urbanización \$ 2.576,62; Aguas Mendocinas \$ 44.994,77 al 27-06-2019. Obras Sanitarias \$ 727,88 al 19/6/2019 GRAVÁMENES: no registra (según Registro de Propiedad). DETALLE: terreno libre de edificaciones nivelado con cierre perimetral parcial. Frente con ingreso por calle Olascoaga, asfaltada y con servicio de alumbrado público. AVALUO: Año 2019 \$ 310.542,00.- BASE REMATE: \$ 600.000,00. De donde partirán las ofertas. Incremento mínimo entre posturas \$10.000. Adquirente abonará acto subasta y de contado 10% seña, 3% comisión y 4,5% impuesto fiscal. Saldo aprobado remate. El adquirente deberá acompañar el correspondiente certificado catastral, siendo a su cargo la tramitación y aprobación del mismo, a fin de proceder a la inscripción registral. Se hace saber a los posibles adquirentes que el juzgado no admite la compra en comisión. Títulos y documentaciones obrantes en autos donde podrán examinarse no aceptándose cuestión alguna por falta de defectos de los mismos posteriores a la subasta. Se informa que se ha concedido el beneficio de litigar sin gastos a los efectos de su publicación. INFORMES: Juzgado y/o Martillero, domicilio Pueyrredón 747, departamento 3, Ciudad Mendoza, teléfono 2615046608. Serán agregados en autos todas las fotografías del inmueble.

S/Cargo

22-24-28-30/10 01/11/2019 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, teléfono 154604526, rematará día 31 (TREINTA y UNO) de OCTUBRE de 2.019 hora 10:30, calle San Martín 322, Oficina Subastas planta baja, Mendoza, con base y al mejor postor, por orden de Señores Jueces de Excm. Cámara Laboral Sexta, en los autos N° 151.076 caratulados "RIQUELME, JOHANA C/ SOCIAL SPORT CLUB ENRIQUE LAVERRIERE P/ DESPIDO", el 100% del inmueble urbano destinado a club deportivo, perteneciente a SOCIAL SPORT CLUB ENRIQUE LAVERRIERE, siendo su Presidente el señor ANGEL HORACIO CARMONA, identificado con DNI N° 6.877.227 y el señor VICTOR ANTONIO HERRERA, en su carácter de Secretario, identificado con DNI N° 8.143.129, ambos firmantes conforme obra a fojas 187 de autos, inmueble ubicado en Ruta Nacional 7 s/n, hoy calle Dr. Moreno N° 4.592, (número pintado), Distrito Panquehua, Departamento Las Heras, Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título de 1 Ha 5.181,33 y según plano de Agrimensor Omar Baz, de 1 Ha. 5.163,86 m2; Límite Norte: con Mario Avanzini en 131,28 metros; Sur: con Elisa Sicre de Mathiot con 99,19 metros; Este con Ruta Nacional 7 con 157,08 metros; Oeste, con Antonio Zapata en 135,04 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, anotado con el número 15.601, fojas 278, Tomo 51 "A", Las Heras, hoy matrícula 300521623 (fs161); A.T.M. sin padrón ni nomenclatura catastral por

estar dado de baja desde año 1.976; Municipalidad sin padrón, fuera de radio según título; Aguas Mendocinas sin inscripción; Irrigación: con derecho de riego definitivo para 1 Ha. 5.174 m2. Por Río Mendoza, Canal Cacique Guaymallén, ramal Jarillal, Padrón general 195.562, padrón parcial 205, no tiene pozo.- Deudas: Irrigación: \$ 190.766,64; Vialidad: sin restricción administrativa; no constan deudas de A.T.M. y Municipalidad.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: En estos autos por \$ 400.000, al 08/08/2.018.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Orientado hacia el este, con un frente de 156 metros, se accede a través de portón al terreno, donde se asienta inmueble destinado a deporte y recreación, con canchas de fútbol y básquet y/o fútbol cinco. Se observa varios espacios destinados a distintas recreaciones, en parte con césped, y en otras partes con baldosas. La cancha de fútbol, posee cierre con alambre tejido. Sobre el límite este, se encuentran dependencias destinadas a vivienda del cuidador señor Fernández con su grupo familiar integrado por cuatro mayores y dos menores. Rodeando las canchas, existen baños para damas y caballeros, todo de material sismo resistente, algunas de estas dependencias en obra gruesa, en un ochenta por ciento, al momento de la constatación.- Habita el lugar familia Fernández.- Exhibición: diariamente consultar con señor Fernandez o por fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Base: \$ 650.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos de \$10.000 como mínimo entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto subasta, contado efectivo, acto de subasta, el 10% de seña, 3% comisión, Impuesto fiscal 4,5%, resto una vez aprobada la subasta.- Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.- Informes Sexta Cámara Laboral y/o Martillero interviniente.

C.A.D. N°: 21539 Importe: \$ 1400
18-22-24-28-30/10/2019 (5 Pub.)

Aldo Santos Maza martillero público, matrícula 1717, domiciliado en calle España 850 de Mendoza, rematará día 31 (TREINTA Y UNO) de OCTUBRE de 2.019 hora 09:30, calle San Martín 322, Oficina Subastas planta baja, Mendoza, con base y al mejor postor, por orden de Señora Juez Dra. Fabiana Beatriz Munafó, del Quinto Juzgado Civil, Gestión Asociada Cuatro, ordenado autos N° 251.844 caratulados "FREDES PEDRO Y MOYANO RAMONA EULOGIA P/ SUCESIÓN", el 100% del inmueble urbano con edificación, destinado a vivienda, perteneciente a PEDRO FREDES, identificado con L.C. N° 3.334.473 ubicado en Calle Blas Parera N° 271, designado originalmente como lote 3 manzana "H", distrito Gutiérrez, Departamento Maipú Mendoza.- Superficie y Límites: Superficie Según título y plano de 352 m2; Límite Norte: con Calle Blas Parera en 11,00 metros; Sur: con Federico Quesada en 11:00 metros; Este con Lote Dos en 32 metros; Oeste, con Pascual Seschin en 32 metros.- Inscripciones: Registro Público Archivo Judicial, matrícula 256098 asiento A-1; A.T.M. Padrón Territorial, 14.882; Municipalidad padrón 3642; Catastro: Nomenclatura Catastral 070215000800000700007; Irrigación: padrón 169.906, hijuela 401, Río Mendoza, canal cacique Guaymallén.- Deudas: A.T.M. \$ 2.590,44; Municipalidad:\$ 11.607.25.- Las deudas serán actualizadas por las empresas acreedoras, en conveniencia con el Tribunal, al momento del efectivo pago.- Gravámenes: Sin gravámenes.- Principales Mejoras y Estado de Ocupación: Sobre terreno asienta inmueble destinado a vivienda familiar, de construcción mixta de una planta, con techo de caña y barro y en algunos sectores de chapa acanalada. Fachada con puerta de ingreso, ventana con reja estructural, portón de chapa hacia garaje. Cuenta al ingreso con pequeño hall de entrada luego living comedor, tipo galería hacia el fondo donde se encuentra cocina comedor conectada a lavandería y al único baño instalado con azulejo, y se conecta con el patio grande parte césped, pequeña dependencia para depósito, que además se conecta con el garaje de vivienda. Cuenta con tres dormitorios sin placar. Vivienda muy antigua de adobe buen estado general, tiene con todos los servicios.- Habitan el señor Alberto Gerardo Fredes, su esposa Esther Arancibia y cuatro hijos y nietos menores.- Exhibición: diariamente consultar con señor Alberto Fredes o fotografías en autos.- Base y Condiciones de Subasta: Queda excluida la compra en comisión y la sesión del boleto de compraventa.- Base: \$ 800.000 desde donde partirán ofertas hasta mejor postor, aceptándose ofertas con incrementos de \$ 10.000 como mínimo entre posturas, (art.266 C.C.C.T). Adjudicatario abonará acto

subasta, contado efectivo, 10% de seña, 3% comisión, Impuesto fiscal 4,5%.-Los gastos necesarios para transferencia de titularidad, certificado catastral y toma de posesión, desocupación, etc. serán por cuenta del comprador en subasta.- En caso de compra en comisión, deberá denunciarse los datos del comitente, acto de subasta, debiendo ratificar en un plazo no mayor de tres días los datos en el Tribunal, bajo apercibimiento de tener al oferente por comprador.- Gravámenes, inspección ocular y deudas, obran en autos donde podrá compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta.- Informes Juzgado autorizante o Martillero teléfono 154604526.

Boleto N°: ATM_4689673 Importe: \$ 1240
18-22-24-28-30/10/2019 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hace saber que en los Autos N° 13-03980342-3 ((011901-1250963)) caratulados "CONTRERAS JOSE ALBERTO P/ CONCURSO PREVENTIVO (HOY QUIEBRA FS. 122/124)", la Sindicatura ha presentado el informe final y el proyecto de distribución final Art. 218 L.C.Q.

Boleto N°: ATM_4714332 Importe: \$ 48
30-31/10/2019 (2 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/33 autos N°13-04642892-1 caratulados: "GAY VALERIA ANDREA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra GAY VALERIA ANDREA, DNI 23.712.174; C.U.I.L. N° 27-23712174-6, con domicilio en Agustín Álvarez 1926, PB 1, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y EN PAPEL SIMPLE A LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal.6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere.7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15°) Fijar el día NUEVE DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2019, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16°) Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIEZ DE MARZO DE 2020.17°) Fijar el día TRECE DE ABRIL DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTISIETE DE ABRIL DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el ONCE DE JUNIO DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MURCIA ADRIANA DOMICILIO: MONSEÑOR ZABALZA 30, PB, DPTO. A, CIUDAD HORARIO DE

ATENCIÓN: Lunes, martes y miércoles, de 8 a 12 horas

C.A.D. N°: 21648 Importe: \$ 1280
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N° 517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P. 5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1.019.933 caratulados " REYES GUSTAVO ARIEL p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de REYES GUSTAVO ARIEL D.N.I N° 31.487.309 , ...V. Fijar el día VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día TRECE DE FEBRERO DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DIECISEIS DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2020, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CUATRO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2020. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. BENAROYA CARLOS EDUARDO, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AVDA. ESPAÑA N° 1248, 6° PISO, OF. 78/79, CIUDAD, Mendoza., telef. 261-4294082. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 21627 Importe: \$ 1240
29-30-31/10 01-04/11/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04841044-2 ((011903-1019924)) caratulados "CHANTIRE CINTIA SOLEDAD P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CHANTIRE, CINTIA SOLEDAD DNI 28.514.164, CUIL 27-28514164-3 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 12/08/2019; 3) fecha de apertura: 17/10/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CATORCE DE FEBRERO DE 2020 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_4713639 Importe: \$ 360
29-30-31/10 01-04/11/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 28/35 autos Nº13-04846761-4 caratulados: "GUARDIA MARIO RAFAEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 25 de Septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra GUARDIA MARIO RAFAEL, DNI 17.985.709; C.U.I.L. Nº 20-17985709-0, con domicilio en B° Unión y Patria, Mna. D, Casa 12, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el ONCE DE MAYO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICUATRO DE JUNIO DE 2020.17º) Fijar el día SEIS DE AGOSTO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIUNO DE AGOSTO DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el DOS DE OCTUBRE DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. BONAHOA GUSTAVO ALFREDO DOMICILIO: TENIENTE 1º IBAÑEZ 449, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 21644 Importe: \$ 1240
29-30-31/10 01-04/11/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/28 .autos Nº13-04799548-9 caratulados: "MORALES CRISTIAN DANIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 20 de Agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MORALES CRISTIAN DANIEL, DNI 27.842.196; C.U.I.L. Nº 20-27842196-2, con domicilio en Cabo Bartolomé 2041, B° Pablo VI, Las Tortugas, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). NOTIFÍQUESE POR CÉDULA Y A IMPULSO DEL TRIBUNAL A LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE MENDOZA (art. 26 Cód. Fiscal). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.15º) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2020 a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y

observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE ABRIL DE 2020.17º) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DIECINUEVE DE MAYO DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECINUEVE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE JULIO DE 2020 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. AYALA HUGO ARMANDO DOMICILIO: LUIS AGOTE 835, Ciudad HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. N°: 21645 Importe: \$ 1280
29-30-31/10 01-04/11/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.337, caratulados: "AGÜERO HECTOR JORGE P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 30 de Julio de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de HECTOR JORGE AGÜERO con D.N.I. N° 22.075.806. Síndico designado en autos: MIGUEL ANGEL NAVARRO con domicilio legal en Alte. Brown 355, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Martes y Jueves de 17:00 hs. a 20:30 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE y VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 21592 Importe: \$ 360
28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.227, caratulados: "CHIRINO DIEGO ARMANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 28 de Mayo de 2019, se ha declarado la quiebra a DIEGO ARMANDO CHIRINO, con D.N.I. N°29.105.373. Síndico designado en autos, Contador DANIEL EDGARDO OLIVETTI, con domicilio legal en Las Heras N°600, San Martín, Mendoza. Y domicilio de atención en Vicuña Prado N°32, Rivadavia, Mendoza. Tel.263 4445056. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 21614 Importe: \$ 520
28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.498, caratulados: "PERALTA FERNANDO MANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 03 de Octubre de 2019, se ha declarado la quiebra a FERNANDO MANUEL PERALTA, con D.N.I. N°

25.222.105. Síndico designado en autos, Contador MARIELA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823 y domicilio de atención en Barrio Beltrán norte M-G Local 17, Lateral Acceso Este, Fray Luis Beltrán-Maipú. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 21618 Importe: \$ 560
28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.431, caratulados: "ENTRE RIOS ROSA ESTHER P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 06 de Septiembre de 2019, se ha declarado la quiebra a ROSA ESTHER ENTRE RIOS, con D.N.I. N° 17.464.546. Síndico designado en autos, Contador AMPARO GONZALEZ DOBARRO, con domicilio legal en Lima 830, San Martín, Mendoza. Tel.0263-4421563. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 21619 Importe: \$ 480
28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.395, caratulados: "LIZAMA NATALIA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 22 de Agosto de 2019, se ha declarado la quiebra a NATALIA ELIZABETH LIZAMA, con D.N.I. N° 37.135.835. Síndico designado en autos, Contador AMPARO GONZALEZ DOBARRO, con domicilio legal en Lima 830, San Martín, Mendoza. Tel.0263-4421563. Los días y horarios de atención serán: martes y jueves de 17,00 hs. a 19,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.-

C.A.D. N°: 21620 Importe: \$ 480
28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 28/30 de los autos CUIJ N° 13-04744030-5 caratulados "OLGUIN OLGA AVELINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de julio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de OLGUIN OLGA AVELINA, DNI N° 5.014.187; CUIL N° 27-05014187-5. V. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2020

como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. OMAR GUILLERMO ZERGA con domicilio legal en calle 25 de mayo N° 297, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4219630 / CEL. 0261-5947207 /e-mail: wzerga@hotmail.com. Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21638 Importe: \$ 800
28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04814540-4 caratulados "MORENO RAMON GERMAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de julio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MORENO, RAMON GERMAN, DNI N° 33.657.440; CUIL N° 20-33657440-5. V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día ONCE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CAVEDAL, ENRIQUE JUAN PEDRO con domicilio legal en calle Colón N° 165, 3er Piso, Oficina F, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4223036 / CEL. 0261-6210520 / e-mail: cavedalenrique@hotmail.com. Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21639 Importe: \$ 840
28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.497 caratulados: "SOTO ESTEBAN OSVALDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 07 de Octubre de 2019 se ha declarado la QUIEBRA de ESTEBAN OSVALDO SOTO con D.N.I. N° M8.142.226. Síndico designado en autos: JOSE MIGUEL MARIN con domicilio legal en 25 DE MAYO 217, San Martín, Mendoza y domicilio de atención en SAN ISIDRO 423, Rivadavia, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio de atención indicado precedentemente. Cel.2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE y OCHO DE ABRIL DE DOS MIL

VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 21640 Importe: \$ 400
28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 25/27 de los autos CUIJ N° 13-04643466-2 caratulados "RODRIGUEZ GLADYS ESTHER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 26 de junio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RODRIGUEZ, GLADYS ESTHER, DNI N° 13.429.361; CUIL N° 27-13429361-1. V. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. YANZON, DANIEL ALEJANDRO con domicilio legal en Acceso Este Lateral Sur N° 1279, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4315646 / CEL. 02615515664 /e-mail: yanzond@gmail.com. Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21630 Importe: \$ 800
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 41/45 de los autos CUIJ N° 13-04807527-9 caratulados "LUNA CRISTIAN EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de julio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CRISTIAN EMANUEL LUNA, DNI N° 38.335.532; CUIL N° 20-38335532-0. V. Fijar el día SEIS DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día VEINTISIETE DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIEZ DE JUNIO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. DEVIGE EDGARDO con domicilio legal en calle España N° 512, Piso N° 2, Of. N° 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4239249 / CEL. 155506307 /e-mail: edgardo.devige@gmail.com. Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21631 Importe: \$ 800

25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 20/21 de los autos CUIJ N° 13-048131191-8 caratulados "LASPINA, CRISTIAN ABEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de julio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LASPINA, CRISTIAN ABEL DNI N° 31.846.644; CUIL N° 20-31846644-1. V. Fijar el día VEINTE DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día ONCE DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE JUNIO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ABDALA LORENA TERESA con domicilio legal en calle Emilio Jofre N° 265, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 02623-4491031 / CEL. 0263-4537383 /e-mail: lorenaabdala@hotmail.com. Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21632 Importe: \$ 800
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 17/21 de los autos CUIJ N° 13-04847664-8 caratulados "LIER ZUÑIGA CARINA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de septiembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de LIER ZUÑIGA, CARINA LORENA, DNI N° 23.547.792; CUIL N° 27-23547792-6. V. Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SCORDIA, ANTONIO ANDRES con domicilio legal en calle Mitre N° 660, 1er Piso, Oficina 9, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4298852 / CEL. 02615999945 /e-mail: anscordia@hotmail.com. Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21633 Importe: \$ 840
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 18/23 de los autos CUIJ N° 13-04847522-6 caratulados "RIOS VICENTE FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha

resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de septiembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de RIOS, VICENTE FABIAN, DNI N° 22.401.867; CUIL N° 20-22401867-4. V. Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. ANGUERA, MARIA ALEJANDRA con domicilio legal en calle 1° de Mayo N° 1665, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4222635 / CEL. 0261-6813012 /E-mail: fernanda@estudioanguera.com.ar Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21634 Importe: \$ 800
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Autos CUIJ 13-04385001-0 (011903-1019096), caratulados "VINOS DE MONTAÑA S.R.L. P/ CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de pedido de conversión en concurso: 30/07/2019. El 09/10/2019 se ordenó la apertura de concurso de VINOS DE MONTAÑA S.R.L., C.U.I.T. 30-70921624-0. Fechas fijadas: Fijar el 25/10/2019 para que la Sindicatura que resulte designada emita el informe requerido por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; el que estará a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 08/11/2019, dictándose resolución sobre la procedencia de los créditos laborales con derecho a pronto pago y el modo de efectivización el día 09/12/2019. Para el caso que haya acreedores con dicho beneficio (acordado de oficio o a petición de parte), el Síndico deberá continuar presentado el informe respecto de la existencia de fondos líquidos y/o en su caso el porcentaje de ley para atribuir a dichos acreedores los días diez de cada mes; hasta que la totalidad de estos créditos sean satisfechos o hasta tanto sea homologado el acuerdo preventivo, lo que ocurra primero. Fijar el 16/12/2019 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente. Asimismo, Sindicatura deberá actualizar los créditos verificados y/o declarados admisibles en la sentencia del art. 36 LCQ obrante a fs. 422/424 (art. 202 LCQ). Y hasta el 31/12/2019 para formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 34 LCQ). Síndico: Ctdor. EVANGELINA BEATRIZ RUIZ, con domicilio legal: Cobos N° 630, Dorrego, Guaymallen, Mendoza. Atención: Lunes, Martes y Viernes, de 16.00 a 20.00 horas, Tel: 261-4319546, Cel: 261-5750473. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Fdo.: Dr. Pablo González Masanés - Juez. Dra. María Candelaria Pulenta - Secretario.

Boleto N°: ATM_4711293 Importe: \$ 840
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.428, caratulados: "HERRERA LEANDRO MATIAS P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 04 de Septiembre de 2019, se ha declarado la quiebra a LEANDRO MATIAS HERRERA, con D.N.I.

Nº32.652.077. Síndico designado en autos, Contador MARIELA FERNANDA LINARES, con domicilio legal en Pje 4 Local 35 Planta Alta C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza; Cel 0261-155061823 y domicilio de atención en Barrio Beltrán norte M-G Local 17, Lateral Acceso Este, Fray Luis Beltrán-Maipú. Los días y horarios de atención serán: martes, miércoles y jueves de 16,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Fijando el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recálculo de los créditos ya reconocidos y el día OCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. Nº: 21617 Importe: \$ 560
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/28 autos Nº 13-04861753-5 caratulados: "ROMERO FRANCISCO HIPOLITO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 26 de Septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ROMERO FRANCISCO HIPÓLITO, DNI 8.158.393; C.U.I.L. Nº 20-08158393-6, con domicilio en Perú 1333, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 14º) Emplazar a Sindicatura a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ). 15º) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOCE DE MAYO DE 2020 a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522.16º) Fijar el día DIEZ DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MAYMO LEONARDO GABRIEL DOMICILIO: PEDRO MOLINA 461, PB, OF. 8, Ciudad, Mendoza HORARIO DE ATENCION: lunes, martes y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. Nº: 21636 Importe: \$ 1000
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 24/31 autos Nº 13-04848850-6 caratulados: "MENDEZ GUSTAVO ARNALDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 10 de Septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra GUSTAVO ARNALDO MÉNDEZ, DNI 36.340.705; C.U.I.L. Nº 20-36340705-7, con domicilio en Bº Jardín del Sauce, calle Batalla de Chacabuco n° 2844, Tupungato, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación

edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 14º) Emplazar a Sindicatura a que realice los actos de incautación en la forma y los plazos establecidos por la ley. (art. 177 LCQ). Deberá en el termino perentorio de CINCO DIAS retirar el Oficio ordenado en el dispositivo décimo segundo debiendo devolver al Tribunal la copia con la constancia de recepción del mismo. Los fondos retenidos de los haberes de la fallida en concepto de incautación deberán ser afectados a plazo fijo por la Sindicatura conforme lo prevé el art. 183 LCQ. Una vez aceptado el cargo por Sindicatura, NOTIFIQUESE POR CEDULA EN PAPEL SIMPLE. 15º) Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE MARZO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DIECISÉIS DE ABRIL DE 2020. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.

SINDICO: Cdor. SCHILARDI DANIEL ESTEBAN

DOMICILIO: ESPAÑA 1057, PLANTA BAJA, OF. 13, Ciudad.

HORARIO DE ATENCION: martes, miércoles y jueves, de 16 a 20 horas.

C.A.D. N°: 21637 Importe: \$ 1200

25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales, Autos N° 1.019.932 caratulados "ORTIZ SILVANA LAURA P/CONCURSO CONSUMIDOR (Ley 9001)." Hágase saber: 1) La apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a la Sra. Ortiz Silvana Laura DNI 24.058.338, CUIL 27-24058338-6; 2)- fecha de presentación: 10/09/2019; 3) fecha de apertura: 08/10/2019 4)- que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5)- se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6)- las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/12/2019; 7)- los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/02/2020(art.366CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanes.

Boleto N°: ATM_4709627 Importe: \$ 280

25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

3º Juzgado de Procesos Concursal de la 1º Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N° 13-04829401-9 ((011903-1019825)) caratulado "ROMANO RAFAEL EDGARDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Fecha de apertura: 09/10/19 Hágase saber: 1) - la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a ROMANO RAFAEL EDGARDO DNI 21.877.682, CUIL 20-21877682-6; 2) - fecha de presentación: 29/07/19; 3) - que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) - se convoca a los acreedores para la celebración de acuerdo; 5) - las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 13/12/2019; 6) - Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 03/02/2020 (arts. 366 CPCCT). DR. PABLO GONZALEZ MASANES. Juez

Boleto N°: ATM_4709807 Importe: \$ 320

25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursal. CUIJ: CUIJ: 13-04858335-5 ((011901 - 1252674)) caratulados

“VICTORIO JORGE ORLANDO P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber : 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. VICTORIO, JORGE ORLANDO DNI 18.231.873, CUIL 20-18231873-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 06/09/2019; fecha de apertura: 24/09/2019; 3) que en estos autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo preventivo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/12/2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/12/2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA - Juez.

Boleto N°: ATM_4709822 Importe: \$ 320
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04856587-9 ((011901-1252669)) caratulados “MUÑOZ LORENA LOURDES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)” Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. MUÑOZ LORENA LOURDES DNI 23.591.748, CUIL 27-23591748-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 05/09/2019; 3) fecha de apertura: 18/09/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día ONCE DE DICIEMBRE DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA. Juez.-

Boleto N°: ATM_4711548 Importe: \$ 360
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 60/67 autos N°13-04796766-4 caratulados: “ZINGARIELLO CRISTIAN RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra CRISTIAN RODRIGO ZINGARIELLO, DNI 24.318.667; C.U.I.L. N° 27-24318667-1, con domicilio en s/ calle s/nº, La Argentina 350, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE FEBRERO DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el QUINCE DE ABRIL DE 2020. 17º) Fijar el día DIECIOCHO DE MAYO DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTIOCHO DE MAYO DE 2020. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el VEINTINUEVE DE JULIO DE 2020

(art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. DE LUCIA, LUCIO ALBERTO
DOMICILIO: RIVADAVIA 76, 2° PISO, DPTO. C, Ciudad
HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 21629 Importe: \$ 1240
24-25-28-29-30/10/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 13/15 de los autos CUIJ N° 13-04795773-1 caratulados “TRUNESKA ADRIANA CRISTINA P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 18 de junio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de TRUNESKA, ADRIANA CRISTINA, DNI N° 20.220.530; CUIL N° 27-20220530-0. V. Fijar el día VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día DOCE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE JUNIO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora. SETTEMBRE, CONCEPCIÓN SONIA con domicilio legal en calle Santa Cruz N° 264, Piso N° 3, Oficina N° 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4241407 / CEL. 0261-3018712 Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21621 Importe: \$ 800
24-25-28-29-30/10/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04810559-3 caratulados “AGUILERA IVAN RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de julio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de AGUILERA, IVAN RODRIGO, DNI N° 25.484.344; CUIL N° 20-25484344-0. V. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con domicilio legal en calle Bernardo Ortiz N° 835, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y

JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4259056 / CEL. 155073357 /e-mail: hectoruano@yahoo.com.ar
Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21622 Importe: \$ 800
24-25-28-29-30/10/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 37/41 de los autos CUIJ N° 13-04807452-3 caratulados “ORTEGA JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de julio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORTEGA, JORGE LUIS, DNI N° 37.626.876; CUIL N° 20-37626876-5. V. Fijar el día TRECE DE DICIEMBRE DE 2019 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día CINCO DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día CUATRO DE JUNIO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. CARBÓ HÉCTOR PABLO con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, 2° Piso, Oficina N° 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08:00 a 12:00 horas. TEL. 4252087 / CEL. 155085420 /e-mail: restudio@nysnet.com.ar Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21623 Importe: \$ 840
24-25-28-29-30/10/2019 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES hace saber que a fs. 16/20 de los autos CUIJ N° 13-04845125-4 caratulados “PARDO ANTONIO LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR” se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 16 de septiembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de PARDO, ANTONIO LUIS, DNI N° 18.521.107; CUIL N° 20-18521107-0. V. Fijar el día TRECE DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2020 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TRECE DE AGOSTO DE 2020 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2020. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. SOLODKI, ALFREDO MARIO con domicilio legal en calle Salta N° 1848, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4252565 / CEL. 156683745 /e-mail: alfredosolodki@gmail.com. Fdo. Dra. ELIANA J. ORTIZ – Secretaria Ad Hoc.

C.A.D. N°: 21624 Importe: \$ 800

24-25-28-29-30/10/2019 (5 Pub.)

SEGUNDO Juzgado de Procesos Concursales Autos CUIJ: 13-04830977-6 ((011902-4357443)). NEWPANEL S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO. Fecha de apertura del concurso: 25/09/2019 de NEWPANEL SA; C.U.I.T. N° 30-71026916-1. Fecha de presentación: 30/07/2019. Fechas fijadas: Hasta 10/02/2020, para que la Sindicatura que resulte designada, emita los informes requeridos por el art. 14 inc. 11 y 12 y el art. 16 de la LCQ; los que estarán a disposición de la concursada y demás interesados hasta el día 27/02/2020, dictándose resolución de procedencia de los créditos laborales con derecho de pronto pago y el modo de efectivización el día 13/03/2020; Hasta 17/04/2020, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 32 LCQ). Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18; (Resolución 06/06/2010 "Excma. Primera Cámara de Apelaciones"); Hasta 04/05/2020, fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). Síndicos: Contadores CAO A, ROBERTO FERNANDO, D.N.I. N° 16.278.141 y TORRES, OSCAR EDUARDO, D.N.I. N° 10.318.634. Domicilio: calle 25 de Mayo N° 2137; Local N° 1; Las Cañas, Guaymallén, Mendoza. Días y Horarios de atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 16:00 a 20:00 horas. Fdo.: Gloria E. Cortéz: Juez, y Dra. Eliana J. Ortiz Secretaria Ad-Hoc: Secretario.

Boleto N°: ATM_4709400 Importe: \$ 600
24-25-28-29-30/10/2019 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

AUTOS N: 1.006.045, caratulados "Unión Vecinal Barrio La Primavera C/ Francisco, Juan, Luis Encarnación Y Francisco Arjona Arjona p/ Prescripción adquisitiva "Publíquense edictos TRES VECES, con DOS DIAS de intervalo en Boletín Oficial y Diario Los Andes de Mendoza. TEXTO: Tribunal de Gestión Judicial Civil (Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas) de la Tercer Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos N°: 1.006.045, caratulados "UNION VECINAL BARRIO PRIMAVERA C/ FRANCISCO, JUAN, LUIS, ENCARNACION Y FRANCISCO ARJONA p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", sobre el inmueble sito en callejón Martínez s/n distrito ciudad, departamento de Gral. San Martín Mendoza. NOTIFICA: a los presuntos sucesores de MARIA VEREDA persona incierta y de ignorado domicilio, el siguiente proveído: Gral. San Martín Mendoza, 10 de junio de 2019. I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al solo y único fin del presente proceso que para el actor, la Sra. María Vereda, es persona fallecida, y personas desconocidas los posibles herederos de la misma.- II- Publíquense edictos por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 inc. II del C.P.C.C y T, citándose a los presuntos sucesores de MARIA VEREDA declarados personas inciertas y de ignorados domicilios, por el término de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de Ley (Art. 21, 74, 212, 214 y conc., del C.P.C. Ley 2.269) NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dr. Jorge Corradini- Juez.

Boleto N°: ATM_4704868 Importe: \$ 360
30/10 04-07/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Quinto Juzgado Civil Comercial y Minas de San Rafael, Segunda Circunscripción Judicial en autos N° 4.735, caratulados: 4.735, caratulados: "BUSTOS ISIDORA JESUS Y OTS. C/SUCESORES DE VILURON, PATRICIO P/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", a fs. 175 resolvió: "San Rafael, 13 de septiembre de 2.019.- ... Resuelvo: I) tener por acreditado sumariamente el fallecimiento de los demandados, Esperanza Vilurón, Elisa Vilurón, Pastora Vilurón y Josefa Vilurón.- II.- Bajo responsabilidad de la parte actora, de la demanda interpuesta, TRASLADO a los presuntos herederos de los demandados: Esperanza Vilurón, Elisa Vilurón, Pastora Vilurón y Josefa Vilurón para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS, posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160, 161, ss.

Concs. del C.P.C. y T.) bajo apercibimiento de ser representados ex lege por el Señor Defensor Oficial.-
III.- Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno NOTIFIQUESE.- OFÍCIESE.- Fdo.
Dra. Andrea Grzona – Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4708015 Importe: \$ 240
30/10 04-08/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Sr. Juez del Sexto Juzgado Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 3437 caratulados: "BLANCO ANTONIA ALICIA C/ CAMPO LOS BARRIALES S.R.L. p/ Prescripción Adquisitiva", notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre una propiedad rural parte de un inmueble de mayor superficie inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial a nombre del demandado bajo el N° 40.386/17, Asiento A-1, con fecha de inscripción el día 31-10-1945, N.C. 19-03-88-8200-771046-0000-4, el mismo ubicado en el Distrito Pata Mora, del Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza a nombre de Campo Los Barriales S.R.L. La resolución del Tribunal que dispuso el presente dice: Malargüe, Mendoza, 26 de marzo de 2019... VII.-Hágase saber a terceros posibles interesados sobre el bien que se pretende usucapir la iniciación del presente proceso por medio de edictos, en la forma prescripta por los arts. 72 inc. III y 209 del CPCCyT, que deberán PUBLICARSE CINCO VECES EN FORMA ALTERNADA en Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES. Fdo: Dr. Juan Manuel RAMÓN - Juez Tribunal: Juzgado Civil 6 – Malargüe.

Boleto N°: ATM_4712012 Importe: \$ 440
30/10 01-05-07-11/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Juez Primer Tribunal de Gestión Asociada de Mendoza autos n° 263622 "DELGADO CARLOS MARCELO C/ AGUERO LAURA ALEJANDRA, AGUERO MAURICIO DAVID Y HEREDEROS DE GERONIMO IBORRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a toda persona que se considere con derecho sobre inmueble inscripto en el Título I en el Asiento A1 y A2 de la Matrícula 169.471 de Folio Real, superficie de SEISCIENTOS DIECIOCHO CON OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, según mensura y título, identificado como TÍTULO I; y sobre inmueble inscripto como Título II en el Asiento 17.181, fs. 641 / 643 del Tomo 51 "A" de Luján de Cuyo, constante de una superficie de DOSCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS, según mensura y según título, identificado como TÍTULO II, todos datos obran en el plano aprobado en expediente de ATM N° 23689 – D – 2017, y que se encuentra archivado en la Dirección de Catastro con la siguientes nomenclaturas: 06-05-04-0003-000029-0000-7, y 06-05-04-0003-000119-0000-6, conforme decreto de fs. 49 que dice: "Mendoza, 19 de Septiembre de 2019.... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Cerro Marmolejo nro. 2.705, Barrio Santa Elena, Distrito Vistalba, Departamento de Luján de Cuyo, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCC y T).... DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA. - Juez".

Boleto N°: ATM_4714251 Importe: \$ 560
30/10 01-05-07-11/11/2019 (5 Pub.)

(*)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. AUTOS N° 1.010.209, "MARQUEZ LUCIA ELADIA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Se notifica y hace saber, que el Tribunal a fs. 478 proveyó: Gral. San Martín, Mza. 05 de JULIO de 2018...Publíquese edictos DIEZ VECES durante CUARENTA DÍAS a intervalos regulares, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a los presuntos herederos del Sr. Roberto Pascual Arleo, personas declaradas desconocidas, por el término de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 214 inc. III del C.P.C.). Sobre dos lotes de terreno urbano contiguos, con una superficie según título de 345,00 m2, título 1 y 33 Has 0413,61 m2 título 2 y

según mensura de 429,20 m2., con los siguientes límites y medidas perimetrales: Norte: Francisco Humberto Quiroga en 28,42 mts.; Sur: Clodomiro Guajardo en 27,67 mts.; Oeste: Eduardo Jorge Neme en 15,62 mts.; Este: Calle Uriburu en 15 mts., inscripción ante el Registro de la Propiedad Raíz, Título I, 3º Inscripción al N° 9373, Fs. 120 del Tº 55 B de San Martín de fecha 17/07/1948 y Título II, 1º Inscripción al N° 7320, Fs. 255 del Tº 44 de San Martín, Mendoza, de fecha 14/08/1931 ap. II), se encuentra Empadronado en Dirección Gral. de Rentas bajo los N° 08-29512-3 y 08-29511-5 y ante la Municipalidad de Gral. San Martín: Padrón N° 5736, Mzna. 800, Parcela 21. A Fs. 487 proveyó: Gral. San Martín, Mendoza, 25 de Septiembre de 2019. Atento a lo expresado, cúmplase con la publicación de edictos ordenada a fs. 478, punto II, en el diario Los Andes. FIRMADO. Dr. JORGE CORRADINI - JUEZ.

Boleto N°: ATM_4714306 Importe: \$ 1440
30/10 04-07-12-15-21-26-29/11 04-09/12/2019 (10 Pub.)

Sra. Juez Segundo Juzgado Civil de San Rafael, en autos N° 61.986 caratulados: "ALOSI REINALDO DERLY C/ COVADONGA S.C.A., SCREPANTE RAÚL BENEDICTO Y DI MARCO MARÍA PRIMITIVA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Arena s/n, Cañada Seca, San Rafael, Provincia de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, asiento Matrícula número 21.755, fs.1000del T. 121 - C - de San Rafael, conforme a la nomenclatura catastral 17-99-00-2700-379562-0000-2 (título I - Covadonga S.C.A.), cuyos límites y linderos son: NORTE: con Diego Valencia en una línea quebrada que va desde el callejón Canal Matriz Atuel - Babacci- hasta calle pública en el este, SUR: con Inspección Canal Atuel - Concesión Regueira, ESTE: con la mencionada calle pública -calle Arenas-, OESTE: con el citado callejón del Canal Matriz Atuel y Sucesión Miguel Sat), y según nomenclatura catastral del Título II: n° 17-99-00-2700-413576-0000-8 (título II- Srepante Raúl Benedicto y Di Marco María Primitiva) cuyos límites y linderos son: Norte: Pts. 3-4 en 323,00m, Pts. 4-5 en 35,00m, Pts. 5-6 en 170,00m, Pts. 6-7 en 47,00m, Pts. 7-8 en 160m, Pts. 8-9 en 55,00m, Pts. 9-10 en 187,18m, Pts. 10-11 en 54,00m c/Maria Primitiva DI MARCO, Sur: Pts. H-G en 315,08m, Pts. G-F en 35,00m, Pts. F-E en 184,38m, Pts. E-D en 47,00m, Pts. D-C en 162,00m, Pts. C-B en 35,00m, Pts. B-A en 315,06m c/Covadonga SCA, Este: Pts. A-11 38,73m c/Calle Arenas, Oeste: Pts. H-3 en 84,96m c/Covadonga SCA. Sin derecho a riego. Sup. 6 Ha. 4645,46 m2 (Polígono 3-4-5-6-7-8-9-10-11-A-B-C-D-E-F-G-H-3). Conforme a lo que establece la superposición del plano de mensura del Título II Nom. Cat. 413576) por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del C.P.C.C.y T.).

Boleto N°: ATM_4699940 Importe: \$ 760
28-30/10 14-27/11 10/12/2019 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE TUNUYAN. Autos 30.865 "CORREA ELISA BEATRIZ C/ CORPREND S.S. COMPAÑÍA FINANCIERA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica que el Tribunal a fs. 39, dictó el decreto, que en su fecha y parte pertinente dice: "Tunuyán, 16 de Agosto de 2019.... Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicando edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.... NOTIFIQUESE - OFICIESE.- . FDO: DRA. MURIEL DROT de GOURVILLE - JUEZ SUBROGANTE" DATOS DEL INMUEBLE: Inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como primera inscripción en Matrículas N° 237808/15 y N° 237.705/15 a nombre de CORPREND S.A. COMPAÑÍA FINANCIERA, CONSTANTE DE: Título 1, 600,00 m2 y Título 2, 596,00 m2. TOTAL de 1.196,00 m2 y se encuentra ubicado Ruta Provincial N° 89 esquina Cerro Pircas, El Manzano, del Departamento Tunuyán, Mendoza, con Padrón de Rentas N° 15- 18437-7 y Padrón Municipal N° 2259 y nomenclatura catastral N° 15-06- 01-0012-000008-0000-1.

Boleto N°: ATM_4711286 Importe: \$ 440
28-30/10 01-05-07/11/2019 (5 Pub.)

Tribunal Gestión Asociada Segundo. Expte. 263.288 "OCAÑA JUANA C/ HEREDEROS ENCINAS TEOFILO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO AL INMUEBLE LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN. CITACE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PARA QUE COMPAREZCAN A EJERCERLOS DENTRO DEL PLAZO ACORDADO PRECEDENTEMENTE Y BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY .FDO DR. CIVIT, JUEZ SUROGANTE. DATOS INMEBLE. O'HIGGINS 1084. GODOY CRUZ. MENDOZA. INSCRIPCIÓN ASIENTO A-1 NOTA 7552. FOJAS 247 TOMO 53 COD A. GODOY CRUZ. TITULAR REGISTRAL TEOFILO ENCINAS.

Boleto N°: ATM_4711868 Importe: \$ 200
28-30/10 01-05-07/11/2019 (5 Pub.)

Juez del 4º Tribunal de Gestión Asociada Poder Judicial Mendoza en autos N° 252619 "AGUIRRE MARIA ISABEL C/ ANDREUCETTI LUIS HUMBERTO Y OTS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs. 106 el tribunal resolvió notificar a terceros posibles interesados: "Mendoza, 08 de Octubre de 2019. (...) Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P. C.C. y T.) (...)" Matrícula N° 8037 del Tomo 37 fs. 134 de Lavalle. 16/06/1966 (Provincia de Mendoza). Titulares de dominio: ANDREUCETTI, LUIS HUMBERTO; ANDREUCETTI, GUILLERMO VICENTE; GONZALEZ, RUGEN DARIO Y TRACCHIA, RUGEN JOSE.

Boleto N°: ATM_4712086 Importe: \$ 320
28-30/10 01-05-07/11/2019 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - PRIMERO (CIVIL) . AUTOS N° 263.805, caratulados "GIROTTI JUAN CARLOS C/ DE LA ROSA MARIA ROO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Notifica y hace saber a todos los que consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Gómez s/n, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza; La propiedad referida se encuentra ubicada dentro de los siguientes límites: al Norte: Humberto Narcizo Linardelli, al Sur con calle Gomez, al Este: con Alfonso Martinez, al Oeste: con Juan Carlos Girotti, cuya Matrícula N° 4871, fs. 374 Tº 29 de Maipú, Nomenclatura Catastral: 07-02-16-0019-000030, con una superficie de 284,56 m2 , que se corra traslado de la demanda por el termino de 10 días para que comparezcan, respondan , constituyan domicilio legal dentro del radio de este juzgado bajo apercibimiento de ley. Fdo Dra. FABIANA MARTINELLI. - Juez.

Boleto N°: ATM_4712177 Importe: \$ 360
28-30/10 01-05-07/11/2019 (5 Pub.)

Primer Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos n° 58.477, carat. "PUGLIESE, CARLOS M. C/ HAYDEE DEL C. MARTÍNEZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"; notifica a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Bº Patricias Mendocina, mzna. "E" casa "02", de Buen Orden, dpto. de Gral. San Martín, Mendoza; constante de una superficie según título de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210.00 m2), y de DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (210.00 m2) según plano de mensura, visado por la Dirección Gral. de Catastro, bajo el número 15.820 de San Martín; inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia en la matrícula n° 444.908/8, Asiento "A-1" de San Martín; resultando ser su titular registral la señora HAYDEE DEL CARMEN MARTÍNEZ, D.N.I. n° 16.524.582; la providencia que en su parte pertinente expresa: "Publíquense edictos durante CINCO DÍAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.". Notifíquese. Fdo.: Dra. Dra. María Violeta Derimais -Juez.-

Boleto N°: ATM_4705020 Importe: \$ 440
24-28-30/10 01-05/11/2019 (5 Pub.)

TRIBUNAL GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL autos n° 265.430 caratulados SORIA SILVIA RAQUEL Y FERNANDEZ CARLOS OMAR C/ MOYANO GUSTAVO ADOLFO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA se notifica a todos los terceros posibles interesados la siguiente resolución respecto al inmueble inscripto 114197/3 a nombre de los Sres. Gustavo Rodolfo Moyano Valentini, Maria Eugenia Moyano y Alicia Liliana Barroso constante de una superficie de 306,39 mts2 según plano de mensura que dice: "Mendoza, 26 de Agosto de 2019. ...Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Sarmiento 981, Distrito Ciudad, Las Heras, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. (art. 209 ap. II inc. a CPCCyT) DR. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT Juez.

Boleto N°: ATM_4709489 Importe: \$ 360
24-28-30/10 01-05/11/2019 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1 PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PODER JUDICIAL MENDOZA, Autos n° 253.019 Caratulados "Carabajal Azucena Nelsa C/ Herederos de Rodriguez Paulino y Argentina Moyano de Rodriguez P/ Prescripcin Adquisitiva". Notificar a los titulares registrales, terceros interesados, personas inciertas, posibles herederos de Paulino Rodríguez y Argenta Moyano y posibles sucesores: fs. 22: Mendoza, 11 de Abril de 2014. Por presentada, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda instaurada córrase traslado a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de diez (10) días con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 75, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por diez (10) veces a intervalos regulares durante cuarenta (40) días en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Victoria 633 distrito Villa Nueva Guaymallen Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de Mendoza Matricula 52331/4 Asiento A-2, D-1 y D-2, que limita con: Norte Guillermo Peralta Hernandez y Daniel Orlando Peralta, Sur Jesús Fabio Rojas y Jose Chalfon, Este Victor Marcial Lopez y Domingo Mioniz, Oeste calle Victoria. Cítese a Fiscalía de Estado, Gobierno de la Provincia y Municipalidad de Guaymallén, a los efectos dispuestos por el artículo 214 del Código Procesal Civil- BOLETIN OFICIAL - Mendoza, martes 18 de agosto de 2015 7719 vil. Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes; y dése intervención al Sr. Agente Fiscal, con remisión del expediente. Oficiése a las reparticiones con registro con el fin de que informen deudas, gravámenes y titularidad registral de la propiedad que se pretende usucapir. Oficiése a la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia correspondiente a la circunscripción a la que pertenece el inmueble cuya usucapión se pretende, a fin de que tome nota de la iniciación del presente proceso al sólo efecto de la publicidad noticia (artículo 59 Ley N° 8.236). Notifíquese. Firmado: Dra. Patricia Dolores Fox, Conjueza.

Boleto N°: ATM_4697951 Importe: \$ 1840
11-18-24-30/10 05-11-15-22-28/11 04/12/2019 (10 Pub.)

Juez del 12° Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 254.905 caratulados: "MERLO ANGEL MARIA C/ TORROGLOSA DE MORILLAS TERESA S/ Prescripción adquisitiva", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en calle Paraguay 1851, Villa Jovita, Godoy Cruz, Mendoza, con una superficie de 462,60 m2 según título y mensura, nomenclatura catastral 05-01-02-0018-000020-0000-2, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz como 1° inscripción al asiento N° 7704, fs. 489 del Tomo 53-B de Godoy Cruz, para que en el PLAZO DE VEINTE DIAS comparezcan, contesten y denuncien domicilio real y dirección electrónica, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 160, 209 y conc. del CPCCT). Fdo.: DR. OSCAR EDUARDO VAZQUEZ - Juez.

Boleto N°: ATM_4702645 Importe: \$ 320
22-24-28-30/10 01/11/2019 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, SAN MARTIN, MENDOZA. AUTOS N° 1.015.564 "VALENTE ELSA HILDA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Gral. San Martín, Mza, 25 de setiembre de 2.019. Se notifica y hace saber que a fs. 27 se proveyó. Visto y Considerando:... Resuelvo: I... II.- De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DIAS a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A., demandado en autos, a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T.). III... IV. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. Fdo: Dr. Jorge Corradini – Juez”

Boleto N°: ATM_4689740 Importe: \$ 360
10-16-21-24-30/10/2019 (5 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA PRIMERO, en autos N° 261.773 caratulados: “MOLINA ROSA PRIMITIVA C/ AUCORDONNIER ANTONIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Hágase saber a los posibles interesados la existencia el presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle OLAYA PESCARA DE TOMBA N° 750, GODOY CRUZ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz 2° inscripción al N° 4767, Fs. 341, T °37, del departamento de Godoy Cruz. Oportunamente, de la demanda interpuesta, TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T). El auto de fs. 17, que dice: “ (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia el presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle OLAYA PESCARA DE TOMBA N° 750, GODOY CRUZ, MENDOZA (...). Dra. Fabiana Martinelli - Juez”

Boleto N°: ATM_4703444 Importe: \$ 400
18-22-24-28-30/10/2019 (5 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL. Autos n° 302423 caratulados “GIMENEZ RICARDO OMAR Y OLIVERA MARIA CLAUDIA C/ ZAPATA MARIA SUSANA Y OTS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA” Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE CATAMARCA N° 1961, LAS HERAS, Mendoza. De titularidad de Alberto Abel Zapata Poblet. Padrón rentas 03-22251-0. Nomenclatura catastral 03-08-03-0011-000035-0000-2. Inscripto bajo el n° 9382 a fs. 361 del tomo 40° de Las Heras; individualizado como lote número 8 de la manzana Abel loteo Zapata Poblet y constante de una superficie de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (396 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: NORTE: con Francisco Veras, (NC 36), puntos 2-3, en cuarenta metros; SUR: con Alberto Zapata Poblet, (NC 34), puntos 1-4, en cuarenta metros; ESTE: con Balbina Cuello de Diaz (NC 12), puntos 3-4, en diez metros; y OESTE: con calle Catamarca, puntos 1-2, en diez metros, según plano de mensura otorgado por el Agrimensor Rubén Eduardo Villegas. Notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCC y T).Fdo. DRA. MARIA EUGENIA GUZMAN - Juez

Boleto N°: ATM_4703482 Importe: \$ 520
18-22-24-28-30/10/2019 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - PRIMERO, Autos N° 156.558 Caratulado “GONZALEZ, ISMAEL DEL CARMEN Y OTS. S/ PRESCRIPCIÓN AQUISITIVA”. Juez del PRIMER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA PODER JUDICIAL MENDOZA notifica el siguiente resolutive: Mendoza, 27 de Mayo de 2019. AUTOS, VISTOS, CONSIDERANDO:... RESUELVO: I - Declarar al Sr. FERNANDO LUIS ASSINI ARNONE, persona de domicilio ignorado. II - Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo

dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III -.... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. FDO DR. FERNANDO GAMES. Juez.- A fs. 31 el Juzgado proveyo: Mendoza 02 de Febrero de 1999.... De la Demanda instaurada dese traslado por DIEZ DIAS a los demandados con citacion y emplazamiento para que comparezcan respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado (Arts. 21, 74, 75 212 y 214 C.P.C.) . Publíquense Edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS en el boletín Oficial y Diario Los Andes, citando a todo los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Citese a la Municipalidad de Las Heras a los términos y efectos disuestos por el Art. 214 Inc I del C.P.C. Dese intervención a la Fiscalía de Estado y Gobierno de Mendoza. Oportunamente corrase traslado de la demanda al defensor Oficial. NOTIFIQUESE. FDO DRA MIRTA SAR SAR DE PANI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4681461 Importe: \$ 1280
25-30/09 03-08-11-17-22-25-30/10 04/11/2019 (10 Pub.)

JUEZA DEL VIGESIMO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, DEL 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, DRA. MARIA LUZ COUSSIRAT, EN AUTOS N° 251.762, CARATULADOS: "VERGARA JOSE GABRIEL Y OTS. C/ SIN DEMANDADO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" HÁGASE SABER A LOS POSIBLES INTERESADOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE JUICIO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EX RUTA NACIONAL NÚMERO SIETE Y/O RUTA PROVINCIAL NÚMERO 13, ESQUINA CON CALLE DE LA USINA, SIN NÚMERO, LUGAR DENOMINADO "LA FUNDICIÓN", USPALLATA, LAS HERAS, MENDOZA.EL PROVEIDO QUE LO ORDENA A ES 36, EN SU PARTE PARTINENTE DICE: " Mendoza, 27 de Julio de 2016, (...) De la demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada - LUIS CRESCENCIO VERGARA - por el plazo de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas, y constituyan domicilio legal (arts. 21, 74, 75,212, y 214 del CPC y art. 24 ley 14.159).- Publíquese edictos DIEZ VECES a intervalos regulares, durante CUARENTA DÍAS en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.. "Fdo: Dra. María Luz Coussirat — Juez.

Boleto N°: ATM_4682180 Importe: \$ 960
25-30/09 03-08-11-17-22-25-30/10 04/11/2019 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 BRAULIA NEIRA TELLO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192266.

Boleto N°: ATM_4704079 Importe: \$ 40
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 AURORA RAMIREZ cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192271

Boleto N°: ATM_4705775 Importe: \$ 40
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 FORTUNATO ELISEO MIGUEL SAEZ cita a beneficiarios Seguro Mutual Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192270

Boleto N°: ATM_4705788 Importe: \$ 40
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ROBERTO LUIS PAREJA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192269.

Boleto N°: ATM_4705798 Importe: \$ 40
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 TERESA MABEL APPIOLAZA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192272

Boleto N°: ATM_4705804 Importe: \$ 40
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 GLORIA GENOVEVA FISCHER cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192274.

Boleto N°: ATM_4707161 Importe: \$ 40
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 RIVERO LUCIANA ROSAURA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192273

Boleto N°: ATM_4707936 (1) Importe: \$ 40
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 BERTA OLGA MOLINA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192275.

Boleto N°: ATM_4707970 Importe: \$ 40
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 MIGUEL GURRITTO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192267.

Boleto N°: ATM_4709697 Importe: \$ 40
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 NORMA ESTELA DI SETTIMO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192268

Boleto N°: ATM_4710167 Importe: \$ 40
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos de JOFFRE, José del Carmen ff 05/02/1987 sepultado en Nicho SC N°159, del Cementerio de Palmira quién será TRASLADADO a CREMATORIO CASA MANGIONE, de no mediar opción.-

Boleto N°: ATM_4713651 Importe: \$ 48
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Juez del Noveno Juzgado de Familia departamental de Las Heras en autos N°279/19/9FLH, CARATULADOS: "MASI PASCUAL NIKOLE POR SU HIJO MENOR I.E.S.M. POR ACCIONES RELATIVAS AL NOMBRE". Notifica lo dispuesto a fs. 26: "Mendoza, 15 de Agosto de 2019...Conforme lo dispuesto en art. 70 del C.C. y C. N. ordénese publicación edictal, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos se ha solicitado al supresión del apellido paterno del niño Ian Exequiel Soto Masi D.N.I. N° 52.104.386 quedando inscripto como Ian Exequiel Masi. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C.yC.) nt. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez Noveno Juzgado de Familia".

Boleto N°: ATM_4707918 Importe: \$ 128
30/10 29/11/2019 (2 Pub.)

(*)

La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, de conformidad con lo que establece el Art 3 del Decreto N 567/75, cita por término de cinco (5) días a beneficiaros del ex agente DIAZ JUSTO ALBERTO para reclamos de subsidio por fallecimiento Expte. Electrónico N 17111-2019.

Boleto N°: ATM_4715610 Importe: \$ 120
30-31/10 01-04-05/11/2019 (5 Pub.)

(*)

VIGESIMO CUARTO JUZGADO CIVIL AUTOS N° 250.398 "RUMBO OSCAR NILO C/ VIAPIANA FRANCISCO MARIA HERALDO Y OTROS. P/ PRESCRPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICA A PRESUNTOS HEREDEROS DE GENEROSO VIAPIANA, personas inciertas, Fojas 615: "Mendoza, 07 de Octubre de 2019.AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los presuntos herederos del SR. GENEROSO VIAPIANA, personas inciertas.- II - Notifíquese la presente resolución y el decreto de fs. 375 por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces con dos días de intervalo. III- FECHO, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Eugenia Ibaceta - Juez" Fojas: 375 "Mendoza, 5 de junio de 2014. Téngase por acreditada la personería invocada por la Dra. Miriam Letard a mérito escrito ratificatorio que se acompaña.- De la demanda traslado a los demandados con citación y emplazamiento de DIEZ DIAS, para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (Arts. 21, 74, 75, 66 y 212 inc. 1 del C.P.C.).- Cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el in-mueble que se intenta usucapir anotado en el Registro de la Propiedad Raíz a la 2° Inscripción N° 7372, fs. 498, Tomo 56 de Guaymallén, Mendoza ubicado en calle Santiago Araujo N° 1833, esquina H. Irigoyen, Distrito General Belgrano, departamento Guaymallén, Mendoza, debiendo notificarse mediante edictos en la forma prescripta en los arts. 69 y 72, DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Cítese a la Municipalidad de Guaymallén y al Señor Fiscal de Estado para que comparezcan al proceso (art. 214 sec. I in fine del C.P.C.).- Comuníquese la promoción de la presente demanda al Registro de la Propiedad Inmueble, al sólo efecto de publicidad noticia (Dispositivo VII - Técnico Registral N° 5). Oficiése.- Hágase saber a las partes que la notificaciones electrónicas se realizarán en la casilla electrónica correspondiente al último/s patrocinante/s que hubiere intervenido en el proceso.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Juez Subrogante"

Boleto N°: ATM_4714241 Importe: \$ 504
30/10 04-07/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Villa Nueva, primera circunscripción, N° 34.683, caratulados "FLORES PAOLA C/ LEYES FLORENCIA SABRINA p/ MONITORIA".-, resolvió a fs.35, "Villa Nueva, Mza., setiembre 03 de 2019.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar que la demandada LEYES FLORENCIA SABRINA, D.N.I. D.N.I. N° 35.183.722, es persona de ignorado domicilio. II - Disponer se practique la notificación de fs. 14 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por UNA VEZ.- III - Oportunamente dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en Turno.- ... NOTIFIQUESE.... - Fdo: Dr. Roberto STOCCO – Juez.- FS. 14: "Villa Nueva, 12 de Marzo de 2019.- AUTOS Y VISTOS:.... RESUELVO: I - ... II - Haciendo lugar a la demanda instada por ejecución instada por FLORES PAOLA en contra de LEYES FLORENCIA SABRINA, disponiendo en consecuencia prosiga el trámite de la causa adelante hasta que el actor haga integro el pago de la suma de PESOS VEINTE MIL con 00/100 (\$ 20.000,00), que le reclama la actora, con más los intereses pactados que no superarán en conjunto el 4 % mensual, IVA sobre intereses, costos y costas del juicio hasta su total y efectivo pago, los que se estiman provisoriamente para responder a la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA con 00/100 (\$ 5.080,00).- III - TRABESE EMBARGO sobre bienes muebles de propiedad del demandado, susceptibles de tal medida que se encuentren en su domicilio y hasta cubrir la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHENTA con 00/100 (\$ 25.080,00).- Facúltase al Oficial de Justicia interviniente para hacer uso del auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario.- Oficiése a sus efectos a la Oficina de Medidas Judiciales.- IV - Regular los honorarios profesionales de Dres. Mauricio Abihaggle, en las sumas de PESOS CUATRO MIL con 00/100 (\$ 4.000,00). (Ley 3641).- V - Hágase saber al demandado que dentro de los CINCO DIAS de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la presente sentencia monitoria, bajo apercibimiento de ley..... VI - Imponer las costas al demanda, por ser de ley (art. 35 y 36 C.P.C.C. y T.).- COPIESE REGISTRESE NOTIFIQUESE.- Fdo: Dr. Roberto STOCCO – Juez".

Boleto N°: ATM_4714257 Importe: \$ 192
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez Primer Tribunal de Gestión Asociada de Mendoza autos n° 263622 "DELGADO CARLOS MARCELO C/ AGUERO LAURA ALEJANDRA, AGUERO MAURICIO DAVID Y HEREDEROS DE GERONIMO IBORRA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a herederos de Gerónimo Iborra Resolución de fs. 45: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2019. CONSIDERANDO: RESUELVO: I - Declarar a los herederos de Gerónimo Iborra personas inciertas. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCC Y T. ... III - ... ". A fs. 49 el Juzgado decretó: "Mendoza, 19 de Septiembre de 2019. De la demanda interpuesta, dése TRASLADO a los sucesores de los titulares registrales: Antulio Agüero y Gerónimo Iborra y a La Massa S.A., por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T).... DRA. MARÍA MERCEDES HERRERA. Juez".

Boleto N°: ATM_4714274 Importe: \$ 288
30/10 04-07/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Juez del Juzgado de Paz Letrado de Maipú, primera circunscripción, autos n° 63.721 caratulados "RAMIREZ LORENZO ESTEBAN c/ DIEGO MARTIN RODRIGUEZ / MONITORIO".-, resolvió a fs. 45, "Mendoza, 27 de agosto de 2019.- AUTOS Y VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: "Maipú, 8 de OCTUBRE de 2.019.- AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que RODRIGUEZ DIEGO MARTIN, D.N.I n° 25.793.499, es persona de ignorado domicilio.- II - Notificar el presente junto con la resolución de fs. 20, por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes.- III -

Oportunamente, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies – Juez” Fs. 20: "MAIPU, 6 de marzo de 2.019... RESUELVO: I - Hacer lugar a la demanda interpuesta por RAMIREZ LOURENZO ESETEBAN contra DIEGO MARTIN RODRIGUEZ mandando seguir la ejecución adelante hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 39.200.-) con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 19.600.-) presupuestada provisoriamente para intereses legales que correspondan desde las fechas de vencimientos de los instrumentos que obran a fs. 8/14 y costas del juicio hasta el efectivo pago. II - Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75, 235 y cc. CPCCT).- III.- En caso de corresponder ORDENAR trabar embargo sobre bienes de propiedad del demandado susceptibles de tal medida, hasta cubrir la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 58.800.) presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas (art. 254 CPCCT) IV - Imponer las costas al demandado vencido (arts. 35 y 36 C.P.C.).- V - Regular los honorarios profesionales del Dr. MAURICIO ABIHAGGLE en la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 11.760.-) con más las acreencias que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago.- (arts. 19, 2 y 33 inc. III Ley 9131).-- NOTIFIQUESE.- Fdo: Dra. Beatriz Fornies - Juez"

Boleto N°: ATM_4714296 Importe: \$ 576
30/10 04-07/11/2019 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DE PAZ LETRADO: OCTAVO — DRA STELLA MARIS ONTIVEROS, en autos N 257.402 "CONSORCIO DE PROPIETARIOS BARRIO GUILLERMO CANO C/RUBILAR DE VERDU HERMELINDA P/PROCESO DE CONOCIMIENTO". A. fs 61 de los autos precitados el Tribunal resolvió: "AUTOS N° 257.402 "CONSORCIO DE PROP.BARRIO GUILLERMO CANO c/ RUBILAR DE VERDU HERMELINDA P/PROC.CONSUMO" Mendoza, 20 de SEPTIEMBRE de 2.018.- AUTOS, VISTOS CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información rendida en autos.- 2.- Declarar de ignorado domicilio a la Sra.: RUBILAR DE VERDU HERMELINDA DNI N° 1.607.267.- 3.- Ordenar se notifique a la demandada el decreto de fs. 50 y todas la demás actuaciones necesarias del proceso mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por el termino de tres días con dos días de intervalo y la sentencia por el término de un día.- 4.-Oportunamente dese intervención al Defensor Oficial.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE. Fdo. Dra. SILVIA M. ZOGBI. JUEZ SUBROGANTE. A fs de los autos precitados el Tribunal resolvió: "MENDOZA, 24 de mayo de 2.018.- Por presentado parte y domiciliado en el carácter invocado.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la contraria, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento a fin que comparezca, constituya domicilio legal, responda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 74, 75 y 160 DEL CPCCT). Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. NOTIFIQUESE.-... Fdo: Dra. Dolores Amelia Yamin - Secretario.

Boleto N°: ATM_4714320 Importe: \$ 360
30/10 04-07/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Décimo Primer Juzgado de Familia de Maipú, en autos N° 1242/17/11F, caratulados: "ROJAS ANGEL ANTONIO P/ LA MENOR SOLIS CLARA MAGALI P/ ADOPCIÓN DE INTEGRACIÓN" notifica a la Sr. Andrés Joel SOLÍS, D.N.I. N° 33.822.568, demandado, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "Mendoza, 23 de Agosto de 2019. AUTOS:Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda interpuesta y en consecuencia otorgar al Sr. Angel Antonio ROJAS DNI N° 29.386.029, la ADOPCIÓN de INTEGRACIÓN PLENA de Clara Magalí SOLIS DNI N° 49.262.719 nacida el día 17 de diciembre de 2008, inscripto su nacimiento en la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas denominada MAIPU, departamento de Maipú Mendoza por acta 843, libro de registro n° 9789 año 2009- día 10 de diciembre de 2009 con efecto retroactivo a la fecha de petición

(09/05/2017). II.- ... III.- Imponer las costas en forma conjunta a los peticionantes. IV- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales en virtud del patrocinio oficial de codefensoría de familia. V.- Firme o ejecutoriada que se encuentre la presente oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente, a fin de que proceda a inmovilizar la partida de nacimiento originaria de la niña Clara, y otorgar una nueva en la que deberá figurar la niña como Clara Magalí ROJAS RODRIGUEZ.- NOTIFIQUESE. CUMPLASE. Fdo. Dra. Natalia Lorena VILA. Jueza de Familia de GE.JU.AF. Maipú. Igualmente el Juzgado proveyó: "Mendoza, 18 de Septiembre de 2019. Atento que el demandado fue declarado persona de ignorado domicilio, notifíquese la Sentencia de fs. 90/91 en forma edictal, una vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 ap. II y IV del CPCCyT). CUMPLASE, a cargo de parte interesada. Fdo. Dra. Natalia Lorena VILA. Jueza de Familia de GE.JU.AF. Maipú.

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DECIMO JUZGADO DE FAMILIA en AUTOS N° 1741/18/10F, caratulados: "GUAQUINCHAY MARIA CRISTINA P/ DIV. UNIL.", NOTIFICA A CARLOS ALBERTO DUARTE, CI PARAGUAYA 2193743, de ignorado domicilio, lo resuelto a fs. 46/47, que en su fecha y parte pertinente dice: Mendoza, 24 de Setiembre de 2019. Y VISTOS:..RESULTA:..CONSIDERANDO:..RESUELVO: I-Hacer lugar a la acción de divorcio promovida y, en consecuencia, declarar a los esposos, Sres. María Cristina Guaquinchay, D.N.I. N° 20.246.914, y Carlos Alberto Duarte, C.I. Paraguay n° 2.193.743, divorciados con los alcances y límites de los arts. 435 inc. c), 437 y cc. del C.C.yC. II.-Declarar disuelta la comunidad de bienes, sin perjuicio de derecho de terceros, con efecto retroactivo al día 10 de febrero 2005 (art. 480 del C.C.yC).-III.- Sobreseer la imposición de costas por gozar las partes de beneficio de litigar sin gastos concedido. IV.- Sobreseer la regulación de honorarios profesionales por encontrarse las partes patrocinadas por la 3° y 20° Defensoría Civil. V.-Firme la presente, y prestadas las conformidades profesionales correspondientes, oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin que se tome nota marginal en el acta n° 64, fs. 65, Libro Registro n° 8266, correspondiente a la Oficina denominada "Luján de Cuyo, Departamento de Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, celebrada el día 5 de marzo de 2004.VI.- Notificar edictalmente la presente resolución de conformidad con lo resuelto por el art. 72 inc. IV del C.P.C.C.yT COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. OFICIESE. REMÍTANSE A LA DEFENSORIA INTERVINIENTE. OPORTUNAMENTE ARCHIVASE.FDO. DRA. SILVIA DEL VALLE CEBALLOS – JUEZ DE FAMILIA.

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 1° JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA – en autos N° 263.915 PALACIOS NORBERTO ESTEBAN P/ SUESIÓN" I.- Declarar la apertura del proceso sucesorio. II.- Notificar la apertura de la sucesión del Sr. NORBERTO ESTEBAN PALACIOS con D.N.I N° 28.111.165 en forma personal a los herederos y/o acreedores con domicilio conocido y publicar edictos por un día en el BOLETÍN OFICIAL citando a herederos, acreedores y todo el que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten en el plazo de treinta días desde la publicación y acrediten su interés en legal forma. (2340 del CCCN) III.- DESE INTERVENCIÓN a los Ministerios Públicos Fiscal y Pupilar. IV.- REMÍTASE ficha a la Suprema Corte de Justicia. V- Vencidos el plazo para comparecer, a pedido de parte y previa vista al Ministerio Fiscal, se dictará declaratoria de herederos y en caso de haber sido propuesto, se designará administrador definitivo y perito evaluador. (Art. 2343 del CCCN y 328, 331 del C.P.C.C y T). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. Juan Darío Penisse Juez....

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 1665-U-2011, Caratulado "B° EL MAITEN C-23 I/SITUACIÓN", del Departamento de MAIPU, notificar al Sr. HERRAN CARLOS ALFREDO y a la Sra. LEYES MIRIAM ESTHER, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1367 de fecha 08 de Octubre de 2019, por la que se DESADJUDICA al Sr. HERRAN CARLOS ALFREDO DNI N° 13.734.627 y a la Sra. LEYES MIRIAM ESTHER DNI N° 16.998.519, de la vivienda identificada como Manzana C casa 23 del B° EL MAITEN, del departamento MAIPU, Mendoza ,Código 297/03/00/023, conforme lo preceptuado por el art. 37 inc. 2 del decreto 868/77 Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77." ÁREA NOTIFICACIONES INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

S/Cargo

30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos del fallecido FRANCISCO BATTIATO fallecido el 23-12-1977 fallecido 23-12-1977 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y REDUCCIÓN (quedando en el mismo lugar) de Galería 11- Nicho 423 en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4685086 Importe: \$ 72

29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos de la fallecida DORA CANCIANI, fallecida 01-12-2013, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 19 Nicho 2169, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4696298 Importe: \$ 72

29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 DELIA TERESA NAVARRO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192260

Boleto N°: ATM_4701441 Importe: \$ 40

29-30-31/10 01-04/11/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ARMANDO CAMPOS cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192261.

Boleto N°: ATM_4702510 Importe: \$ 40

29-30-31/10 01-04/11/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 LUIS HUGO ROMERO cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192262

Boleto N°: ATM_4702648 Importe: \$ 40

29-30-31/10 01-04/11/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 ALICIA EFIGENIA LORCA cita a beneficiarios Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1192263

Boleto N°: ATM_4702656 Importe: \$ 40

29-30-31/10 01-04/11/2019 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido CRUZ ANA, fallecida el 22-08-1974 de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO, de Galería 32- Nicho 74, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4704126 Importe: \$ 72
29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

A herederos de AGUERO FRANCO DARIO RAMON, Cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º. Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Expte. N° 11.758-F-2.019. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5º Piso. Firmado: Dra: María Inés Amarillo. Directora.

Boleto N°: ATM_4704170 Importe: \$ 120
28-30/10 01-05-07/11/2019 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos de la fallecida PAZ ROSARIO SANCHEZ, fallecida el 16-04-1974 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 32 Nicho 03 a Galería 11 Nicho 82, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4705818 Importe: \$ 72
29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

A herederos de VILLEGAS OSVALDO EMILIO cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE N° 690-D-2019.

Boleto N°: ATM_4712278 Importe: \$ 40
29-30-31/10 01-04/11/2019 (5 Pub.)

1º Tribunal de Gestión Asociada- Expte 262.503-“ARIAS FIDELINO C/ A.T.E.P.S.A. Asociación... p/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en BARRIO TAMARINDO III, manzana B, lote 18, calle CRUCERO GENERAL BELGRANO y CALLAO (esquina N.E.), El Zapallar, LAS HERAS, MENDOZA,

Boleto N°: ATM_4712293 Importe: \$ 120
28-30/10 01-05-08/11/2019 (5 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida JOSEFA ANA PALERMO, fallecida el 26-03-1979 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 32-Nicho 88 a Galería 54 Nicho 236, TAURASI PASCUAL , fallecido el 27-09-1974 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 32 Nicho 84 a Galería 54 Nicho 236 y TAURASI RAMON , fallecido el 04-09-1974 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 32 Nicho 79 a Galería 54- Nicho 236, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4697915 Importe: \$ 144
29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz N° 1, autos N° 3018, “PEREZ MARIA DOLORES C/ CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS NYG S R L - UFANO NATALIA ELIZABETH Y BOLLATI GABRIELA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, hace saber al demandado: UFANO NATALIA ELIZABETH que a FS. 16, Resolvió “De la demanda instaurada traslado a la demandada por DIEZ DÍAS, con citación y

emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 64, 74, 75, 155, 156, 160, 204, 205, 206, 207 y ccs. del C. P. C. C y T.).” Fdo. Dra. VALERIA ELENA ANTUN. - JUEZ

Boleto N°: ATM_4709763 Importe: \$ 168
25-30/10 04/11/2019 (3 Pub.)

DECIMO - OCTAVO JUZGADO CIVIL, COM. Y MIN de Mendoza, en autos N° 252.271, “MARTINEZ, LEONEL OMAR C/ MARTINEZ, LUCIANA JULIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” NOTIFICA a los PRESUNTOS HEREDEROS de la Sra. FANNY ZATTY, las resoluciones que copiadas en parte pertinente dicen: Fs. 330: “Mendoza, 23 de Agosto de 2019.- ... los presuntos herederos de la Sra. Fanny Zatty... .- DR. JOSE CARLOS LAISECA - Secretario”.- A fs. 261: “Mendoza, 07 de Junio de 2019.- VISTOS Y CONSIDERANDO:... .- RESUELVO: I.-- II.-- III.- Ordenar se notifique la presente resolución y, el traslado de la demanda, a los PRESUNTOS HEREDEROS... ; por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. - IV.-- REGÍSTRESE – NOTIFÍQUESE”.- Fdo.: JUEZ SUBROGANTE.- Y a fs. 105: “Mendoza, 03 de agosto de 2017.-- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO POR DIEZ DIAS a los sucesores del titular del dominio, y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 Ley 14.159). NOTIFÍQUESE.- ... ”.- Fdo: Dra. Alicia Boromei - Juez.

Boleto N°: ATM_4709819 Importe: \$ 384
25-30/10 04/11/2019 (3 Pub.)

Hospital Central cita a Familiares de: Castro, Domingo fallecido el 23/03/19; Herrera, Rosa Blanca fallecida el 13/05/19; Vega Molina, Isaac Enrique fallecido el 18/05/19; Romero, Ramón fallecido el 05/07/2019; Acosta Beatriz fallecida el 11/08/19; Guercio, Antonio fallecido el 06/08/19. A fin de retirar los cuerpos dentro de los 7 días corridos. Caso contrario se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 1 res. 1776/98.

S/Cargo
29-30/10/2019 (2 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL en Autos N° 252859 caratulados NAVARRO, ALCIDES y TRACHUK JENNIFER PAOLA c/ DONDINES, JOSEFINA y DONDINES ALEJANDRINA p/ Prescripción Adquisitiva” notifica a Josefina Dondines y Alejandrina Dondines de Leal la resolución de fojas 63 Mendoza, 27 de Agosto de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Tener a los Sres. Josefina Dondines y Alejandrina Dondines de Leal como personas de ignorado domicilio. 2) Publíquese edictos por TRES VECES con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario "LOS ANDES" conjuntamente con el decreto de fs. 62 segundo párrafo que dice: De la demanda, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCC Y T). NOTIFÍQUESE. los datos de identificación del inmueble a usucapir. Fundo enclavado con salida a calle Renato della Santa al 1366 de Godoy Cruz, Mendoza. Inscripto en Folio Real, Matrícula 42476/5, Asiento A 1 de Godoy Cruz Plano de Mensura 15706 D2017, titulares registrales Dondines Josefina y Dondines de Leal, Alejandrina.

Boleto N°: ATM_4710497 Importe: \$ 264
25-30/10 04/11/2019 (3 Pub.)

Expte. N° 2143/17/4F “JOFRE CLARA NOEMI C/ SOTO MUÑOZ OSVALDO Y TORO ZAPATA

VERONICA DEL PILAR P/ ADOPCION PLENA” Juez del CUARTO JUZGADO DE FAMILIA comunica a los Sres. VERONICA DEL PILAR TORO ZAPATA, CI 329893-6 y OSVALDO HOMERO SOTO MUÑOZ, CI 9083838-5, la resolución de fs. 68 de autos: “Mendoza, 29 de julio de 2019.... AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que los Sres. Verónica del Pilar Toro Zapata y Osvaldo Homero Soto Muñoz de ignorado domicilio, debiendo notificarse a los mismos en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II. NOTIFÍQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y el Diario Los Andes. III. Agregado el texto impreso de los edictos con la fecha de publicación y texto difundido, con el recibo respectivo, continúe la causa según su estado. COPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. Fdo. Dra. María Delicia Ruggeri Juez de Familia. Asimismo, notifica lo proveído a fs. 71. Mendoza, 01 de octubre de 2019.... HÁGASE SABER a los padres de origen del causante, Sres. OSVALDO HOMERO SOTO MUÑOZ y VERONICA DEL PILAR TORO ZAPATA, y a los fines de que tomen conocimiento de la presente causa y sean oídos, que deberán concurrir dentro de los CINCO días de notificados a este 4° Juzgado de Familia, sito en Mitre y Montevideo de Ciudad Mendoza. NOTIFIQUESE conjuntamente con el auto de fs. 68.- Fdo. Dra. María Delicia Ruggeri Juez de Familia”.

S/Cargo

25-30/10 04/11/2019 (3 Pub.)

Juez del Tercer Juzgado de Familia de Tupungato, de la Cuarta Circunscripción Judicial, en autos N° 12.937, caratulados: “CARDOZO, NOEMI ZENAIIDA P/SU HIJO MENOR: DIAZ, CARDOZO ALAN NOE C/DIAZ, GUIDO P/PRIVACIÓN RESPONSABILIDAD PARENTAL- SUPRESIÓN APELLIDO PATERNO” Notifica al Sr. GUIDO DIAZ, D.N.I N° 18.838.126, declarado de ignorado domicilio; la resolución de fs. 17 que en fecha y parte pertinente EXPRESA: “Tupungato, 5 de septiembre de 2019... Por interpuesta la demanda en Privación de Responsabilidad Parental, de la misma córrase traslado por DIEZ DIAS al demandado a fin de que comparezca, conteste constituya domicilio legal y ofrezca pruebas que hagan a su derecho bajo apercibimiento de la Ley (art. 21, 74 y 75 del CPCC art. 100 ley 9120 y 13 inc. 1 d) y 47 y conc. Del CPF)..NOTIFIQUESE.- Téngase presente las pruebas ofrecidas y la documental acompañada para su oportunidad.-...” Fdo. Dra. ADRIANA RODRIGUEZ. JUEZ DE FAMILIA. TERCER JUZGADO DE FAMILIA DE TUPUNGATO.

S/Cargo

25-30/10 04/11/2019 (3 Pub.)

Notifíquese a la Sra. Jesica Gloria Puppato Parra, lo dispuesto por el Director General del Servicio Penitenciario de Mendoza, mediante resolución N° 1445/2019 de fecha 07 de Octubre 2019, con respecto a las actuaciones administrativas identificada bajo EX -2019-05231333-GDEMZA-DGSERP#MSEG, la cual reza en su artículo n° 1: Disponer el pasea a revista Pasiva de la Suboficial Subayudante S.C.S. Jesica Gloria Puppato Parra, D.N.I. n° 28.979.228, conforme lo previsto en el Art. 46 inc.6) de la ley 7.493 con retroactividad al 24/09/2019 ,Ad Referéndum del señor Subdirector de Relaciones Institucionales. Artículo N° 2º,3º y 4º son de forma.

S/Cargo

29-30/10/2019 (2 Pub.)

EX-2019-2717759- -GDEMZA-DGSERP#MSEG VISTO: El expediente EX-2019-2717759- -GDEMZA-DGSERP#MSEG, caratulados “ABANDONO DE SERVICIO DE LA SUBOFICIAL SUBAYUDANTE SCS PUPPATO PARRA Jéscica Gloria DNI 28.979.228”. Atento que la sumariada SUBOFICIAL SUBAYUDANTE SCS PUPPATO PARRA Jéscica DNI 28.979.228 conforme Orden 25 tiene egreso de la República Argentina vía aérea desde el Aeropuerto Ministro Pistarini; sito en el partido de Ezeiza Provincia de Buenos el día 23/04/19 con destino a España. Que, corresponde en consecuencia, citar a prestar declaración indagatoria para el día 19/11/19 a las 8:00 hs. sito en Montecaseros 1474 de Ciudad en base a los siguientes hechos: Que, las presentes se inician con motivo de las actuaciones remitidas

por la Unidad n° VII Agua de las Avispas, por el cual el Suboficial Carlos Morón eleva informe dando cuenta que la Suboficial Subayudante SCS PUPPATO PARRA Jéscica Gloria DNI 28.979.228; se encuentra faltando al servicio sin justificación al 30/05/19. Que, conforme la intervención del Departamento de Asuntos Internos de este Organismo de Control a orden 25 surge informe de la Dirección de Migraciones que da cuenta que la misma egreso del país vía aérea en el vuelo AR 1134 de la Aerolíneas Argentinas por el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini ubicado en el partido de Ezeiza Provincia de Buenos Aires. Que, no habiendo realizado los trámites de baja voluntaria, y no concurriendo a prestar funciones, se encuentra necesario ordenar la Apertura de Sumario Administrativo denuncia anónima en la que se refiere que la Suboficial Subayudante SCS PUPPATO PARRA Jéscica Gloria DNI 28.979.228 se encontraría faltando sin justificación incurriendo en abandono maliciosa de servicio, en consecuencia corresponde atribuirle la presunta infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario).- Concédase a partir de la fecha de indagatoria concédase el plazo de 72 hs. hábiles para designar como abogado defensor administrativo bajo apercibimiento de tenerlo por autodefensa. Vencido el término de referencia hágase saber que comenzará a correr el plazo establecido del artículo 59 de la Ley 7.493 (ocho días hábiles para solicitar las medidas que considere oportunas para su defensa). Notifíquese vía Secretaría General de la I.G.S. conforme los términos y alcances de la Ley 9.003 artículo 152. Transcribáse íntegramente la Resolución 735/19. “MENDOZA, 24 de Septiembre de 2.019. RESOLUCION N°735/19. VISTO: El expediente EX-2019-2717759- -GDEMZADGSRP# MSEG, caratulados “ABANDONO DE SERVICIO DE LA SUBOFICIAL SUBAYUDANTE SCS PUPPATO PARRA Jéscica Gloria DNI 28.979.228” CONSIDERANDO:Que, las presentes se inician con motivo de las actuaciones remitidas por la Unidad n° VII Agua de las Avispas, por el cual el Suboficial Carlos Morón eleva informe dando cuenta que la Suboficial Subayudante SCS PUPPATO PARRA Jéscica Gloria DNI 28.979.228; se encuentra faltando al servicio sin justificación al 30/05/19. Que, conforme la intervención del Departamento de Asuntos Internos de este Organismo de Control a orden 25 surge informe de la Dirección de Migraciones que da cuenta que la misma egreso del país vía aérea en el vuelo AR 1134 de la Aerolíneas Argentinas por el Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini ubicado en el partido de Ezeiza Provincia de Buenos Aires. Que, no habiendo realizado los trámites de baja voluntaria, y no concurriendo a prestar funciones, se encuentra necesario ordenar la Apertura de Sumario Administrativo denuncia anónima en la que se refiere que la Suboficial Subayudante SCS PUPPATO PARRA Jéscica Gloria DNI 28.979.228 se encontraría faltando sin justificación incurriendo en abandono maliciosa de servicio, en consecuencia corresponde atribuirle la presunta infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario). Que, asimismo corresponde, solicitar al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial el PASE A REVISTA PASIVA del efectivo mencionado conforme las previsiones establecidas en el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493. EL DIRECTORIO DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD EN USO DE LAS FACULTADES RESUELVE: Artículo 1º: ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario penitenciario identificado como Suboficial Subayudante SCS PUPPATO PARRA Jéscica Gloria DNI 28.979.228, por infracción al artículo 8 incs. a),b),c),k) y l) de la Ley 7.493 en función de los artículos 106 y 126 de la Resolución 143-T del Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia – (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario).Artículo 2º: Solicítese al Sr. Director del Servicio Penitenciario Provincial el PASE a REVISTA PASIVA del funcionario penitenciario identificado en el artículo 1º, conforme las previsiones establecidas en el artículo 46 inc. 6 de la Ley 7.493. Artículo 3º: Designese Instructor Sumariante al Suboficial Subayudante SCS GOMEZ LLEDO Fernando Gabriel DNI 28.226.286. Artículo 4º: Notifíquese al Instructor Sumariante, insértese al Libro de Resoluciones. Archívese. FDO. DR. RICARDO BATIZ DIRECTOR VOCAL. DR. NORBERTO PARMA DIRECTOR VOCAL. DR. MARCELO PUERTAS DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD. Cúmplase. FERNANDO GOMEZ LLEDO. INSTRUCTOR SUMARIANTE. ANTE MI DIEGO ASENSIO. ALCAIDE MAYOR SCPA SECRETARIO GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD

S/Cargo
29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ANTOLIN GOMEZ fallecido el 24-10-1973 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO DE Galería 31- Nicho 76 a Galería 11- Nicho 398 , en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4696273 Importe: \$ 72
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido RODRIGUEZ FEDERICO fallecido el 19-10-1974 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 31 Nicho 33 a Galería 56 Nicho 500, en el Cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4696305 Importe: \$ 72
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos del fallecido PEREZ MARCELINO, fallecido el 13-11-1973, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO DE galería 31 Nicho 86 a Galería 19 Nicho 232, en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4701299 Importe: \$ 72
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de la fallecida AGUEDA GALLARDO, fallecida el 10-11-1988 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO INTERNO de Galería 31 Nicho 55 a Cuadro 26- Fila 03- Sepultura 36, en el cementerio de buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4701301 Importe: \$ 72
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 días herederos de la fallecida VIOLETA EVA RAMIREZ, fallecida el 31-12-1972 de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO INTERNO de Galería 31 Nicho 07 a Galería 13 Nicho 187, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4702629 Importe: \$ 72
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ROSCANI JUAN ARMANDO, fallecido el 10-10-2018, de quién se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO (CREMATORIO), de Galería 53- Nicho 413 en el cementerio de buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4705483 Importe: \$ 72
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010 cita 3 (tres) días herederos del fallecido ANDRADA FLORENTINO, fallecido el 20-01-1988 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y REDACCIÓN quedando en el mismo lugar), de Galería 41- Nicho 115 en el cementerio de Buen Orden, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4708841 Importe: \$ 72

28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza, Ord. 2457/10, cita tres (3) días, herederos de Joel Carlos ZARATE fallecido el 19/01/2001, sepultado en nicho del Sector A N° 656, en el Cementerio de Palmira quién será CREMADO, de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4710718 Importe: \$ 48
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos del fallecido RIGGIO LUIS, fallecido el 29-11-1981 de quién se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de Galería 11 Nicho 1114, RIGGIO LUIS ALBERTO, fallecido el 29-11-1981, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de Galería 11 Nicho 1116 y ARAYA AGUSTINA, fallecida el 29-11-1981, de quien se pretende EXHUMACIÓN Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de Galería 11 Nicho 1115, en el cementerio de Buen Orden de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM_4701451 Importe: \$ 120
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Juzgado de Gestión Asociada - Familia Nro.2, Ciudad de Mendoza, Dr. Rodolfo Gabriel Díaz, en autos N° 4283/16 "PEREYRA CLAUDIO JAVIER C/ MESTRE MIGUEL Y LUCERO VIVIANA P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN". A fs. 124 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 09 de agosto de 2019. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que el Sr. Miguel Edgardo Mestre, DNI 14.788.322 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del CPCCyT). II.- En consecuencia, notifíquese el traslado de la demanda al mismo mediante edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Los Andes. CÚMPLASE. OFICIESE. III.- Agregado el texto impreso de los edictos con la fecha de publicación y texto difundido, con el recibo respectivo, continúe la causa según su estado.

Boleto N°: ATM_4711210 Importe: \$ 216
24-28-30/10/2019 (3 Pub.)

JUEZ DEL Trib. G.J.A. N° 4 1ra. Circ. Jcial. DECIMO SEPTIMO JUZGADO CIVIL MENDOZA, autos N° 252.315, carat "Malossi Gustavo Ariel C/ Morabito Isabel Elina y ots. p/ Prescripción Adquisitiva" CITA A COMPARECER a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos, ubicado en Laurentino Olascoaga 1128, Barrio Serra Ropolo, San José, Guaymallén, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial, como segunda inscripción, al N° 9133, fs. 306, Tomo 84 B de Guaymallén, Mendoza fecha 9 de diciembre de 1995, a nombre de CENCI VDA. DE MORABITO, CELESTINA Y MORABITO JORGE ALBERTO, Matrícula N° 400501263, en los términos de la resolución dictada a: fs. 287 Mendoza 13 de septiembre de 2019 RESUELVO: I - Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II - Declarar como personas inciertas a los EVENTUALES SUCESORES de la Sra. ZOILA ELINA DEL ROSARIO MANDARINO. III - Ordenar se notifique el traslado de la demanda a los EVENTUALES SUCESORES de la Sra. ZOILA ELINA DEL ROSARIO MANDARINO, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, en las PÁGINAS WEB del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción Judicial que corresponda y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T Fdo. Dra. Erica Andrea Deblasi. A fs. 101 ex 116 Mendoza 1 de diciembre de 2017.... "De la acción instaurada, TRASLADO POR DIEZ DÍAS a los sucesores universales de CELESTINA CENCI VIUDA DE MORABITO y de JORGE ALBERTO MORABITO, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210, 212, 214 y cc. del CPC)... Citase a comparecer al Juzgado, en el plazo de DIEZ DÍAS, a todos los que se consideren con derecho, para ejercerlo, sobre

el inmueble objeto de la demanda por prescripción adquisitiva instaurada en autos (art. 214 y ccs. Del C. P. Civil). A fs.114 Mendoza, 20 de marzo de 2018, Téngase por ampliada la demanda interpuesta en autos, contra los sucesores de ZOILA ELINA DEL ROSARIO MANDARINO y en los términos expresados por la parte actora. NOTIFIQUESE conjuntamente con el traslado de la demanda y de sus ampliaciones decretados en autos. Fdo.. Dr. JOSE CARLOS LAISECA. SECRETARIO.

Boleto N°: ATM_4707008 Importe: \$ 600
22-25-30/10/2019 (3 Pub.)

Se notifica y hacer saber a INTELICOM COLOQUIAL S.A., de ignorado domicilio, que a fs. 119 y vta de los autos N° 150.184, caratulados "GOMEZ GABRIELA CARINA c/ INTELICOM COLOQUIAL S.A. y OT. p/ DESPIDO", ésta Cámara Quinta del Trabajo de Mendoza, proveyó: Mendoza, 03 de octubre de 2016.- AUTOS y VISTOS:... CONSIDERANDO: 1.- Que a fs. 73 y 77, el actor, por intermedio de su apoderado, solicita se proceda a notificar mediante edictos al codemandado INTELICOM COLOQUIAL S.A., declarando bajo fe de juramento no conocer el domicilio del accionado.- A fs. 71 obra el informe de Dirección de Persona Jurídica informando que no obran constancias de inscripción en los registros y sistemas informáticos respecto del codemandado INTELICOM COLOQUIAL S.A.- A fs. 89 obra el informe de Inspección General de Justicia informando que el codemandado INTELICOM COLOQUIAL S.A. no se encuentra registrado con esa denominación en el sistema de automatización de este organismo.- A fs. 105/107 obra el informe de AFIP informando el domicilio fiscal del codemandado INTELICOM COLOQUIAL S.A. en calle Videla Correas N° 324 de Ciudad, Mendoza y el domicilio legal/real en Calle Martínez de Rosas N° 980, Mendoza.- A fs. 117 se expide el Sr. Fiscal de Cámaras.- Queda la cuestión en estado de ser resuelta.- 2.- De las constancias de autos surge que, en el domicilio denunciado por el actor a fs. 28 y 60 el codemandado INTELICOM COLOQUIAL S.A., no se encuentra en dicho domicilio.- Que a fs. 105/107 AFIP denuncia domicilio legal/real del codemandado INTELICOM COLOQUIAL S.A., el que se notifica a fs. 113 informando que el mismo no se encuentra en dicho domicilio.- En consecuencia, dado el dictamen favorable del Sr. Fiscal de Cámaras de fs. 117, y lo normado por el art. 69 del C.P.C., el Tribunal RESUELVE: I- Aprobar información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR DE IGNORADO DOMICILIO al codemandado INTELICOM COLOQUIAL S.A.- II- Ordenar se notifique la resolución de fs. 39 mediante publicación edictal a publicarse por TRES VECES en el Boletín Oficial y el Diario UNO, conjuntamente con el presente auto (art. 21 del C.P.L.).- III- Cumplida la notificación edictal, notifíquese al Defensor Oficial en turno, a fin que tome la intervención que corresponda (art. 75 C.P.C. y 108 C.P.L.).- CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE.- Fdo. Dra VIVIANA GIL, Camarista.- Dr. ANTONIO VICENTE SANCHEZ REY, Camarista.- Dr. JORGE CONSOLINI, Conjuez.- Y a fs. 39 proveyó: Mendoza, 10 de marzo de 2014.- Por presentado y parte en el carácter legal invocado, y por constituido el domicilio legal.- Atento la constancia de la M.E.C.LA. de fs. 05, RETIRADA que sea la DOCUMENTACIÓN que ha sido digitalizada, de la demanda articulado, córrase TRASLADO a la demandada por el término de OCHO (8) DIAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, debiendo fijar domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (Art. 26 y 45 del C.P.L., 21 y 74 del C.P.C.).- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.- Atento a que el domicilio denunciado de la demandada "TIEMPO LABORAL S.A." se encuentra en Capital federal, en uso de las facultades ordenatorias conferidas al tribunal por el art. 46 CPC y 108 del CPL, AMPLIASE en ONCE (11) DÍAS más en razón de la distancia el plazo para contestar demanda.- NOTIFIQUESE.- SE ESTABLECE COMO CARGA PROCESAL PARA LA PARTE ACTORA, LA CONFECCIÓN DE LA CÉDULA CORRESPONDIENTE.- Fdo. Dr. Mariano FUGAZZOTTO – Secretario.

S/Cargo
22-25-30/10 04-07/11/2019 (5 Pub.)

PRESIDENTE COMISIÓN ART. 354 – LEY ORGÁNICA DE TRIBUNALES (LEY 3898), comunica interesados que está a su disposición por DIEZ (10) DIAS, los listados de expedientes a destruir correspondientes al Tercer Juzgado de Faltas de San Rafael, conteniendo seis mil ciento ochenta y tres (6.183) expedientes en condiciones de ser DESTRUIDOS, según lo dispuesto por el art. 352 de la Ley Orgánica de Tribunales (Ley 3898). Además de papelería obsoleta perteneciente al Registro Público y

Archivo Judicial de San Rafael consistente en: 1) 20 paquetes conteniendo Revistas Notariales y 2) 3 cajas conteniendo documentación relativa a la inscripción en el servicio Portal Web de la DRP2CJ.- Y poderes especiales apud acta enviados por la MEC (Mesa de Entrada Central) correspondiente a los años 2008 a 2011; de conformidad con lo establecido en el art. 352 inc. 7 Ley Orgánica de Tribunales N° 3898); y a los efectos señalados por el art. 356 de la misma norma legal.- Oficina de Consulta: Oficina de Destrucción de Expedientes de San Rafael, calle Las Heras s/n, Casa Departamental, en horario de Tribunales. Firmado: Dra. Mónica Beatriz Samper. Secretaria a cargo de la Oficina Destrucción de Expedientes de la 2° Circunscripción Judicial. San Rafael, 23 de octubre de 2019.

S/Cargo

28-29-30-31/10 01/11/2019 (5 Pub.)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, Expediente N° 7413-R-2013, Caratulado "B° PLUMERILLO - SISMO V G-02", del Departamento de LAS HERAS, notificar al Sr. RODRIGUEZ EDGARDO HORACIO y a la Sra. TORRES CONTRERAS, CECILIA, de domicilio real desconocido, a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1330 de fecha 08 de Octubre de 2019, por la que se DESADJUDICA al Sr. RODRIGUEZ EDGARDO HORACIO DNI 12.044.453 y Sra. TORRES CONTRERAS, CECILIA DNI 92.047.178, de la vivienda identificada como Manzana G, casa 02 del B° PLUMERILLO - SISMO V, del departamento LAS HERAS, Mendoza, Código 232/07/00/002, conforme lo preceptuado por el art. 37 inc. 2 del decreto 868/77 Las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° (inc. 2) del Decreto 868/77."

S/Cargo

28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

SEGUNDA CÁMARA LABORAL, en autos N° 156.984 caratulados: "GOMEZ, NESTOR WALTER ABEL C/ CARTONERA ALTO DE SIERRA S.A y OTROS P/ DESPIDO". Se NOTIFICA a: MARIA SOLEDAD CARRIBERO POSTIGO con DNI 28.159.444, PERSONA IGNORADO DOMICILIO FS. 346: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2019. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVE: I.- Declarar a la codemandada Maria Soledad Carribero Postigo con DNI 28.159.444 de ignorado domicilio.- II.- Notifíquese bajo responsabilidad de la actora el decreto de FS. 159 mediante edictos a publicarse en Boletín Oficial por cinco veces (art. 36 CPL y 69, 72 del CPCC y TM) III.- Oficiése electrónicamente a la Secretaria Administrativa de la Suprema Corte y al Colegio de Abogados de Mendoza con transcripción de la presente resolución.(art. 72 CPCC y TM) IV.- Dése la intervención que por ley corresponde al Defensor Oficial.- Notifíquese. CONSTANCIA: Se deja constancia que la presente Resolución es suscripta conforme art. 88 inc. 3 del CPCyTM, por encontrarse en uso de licencia la DRA. NORMA LILIANA LLATSER. Fdo. DR. JORGE GUIDO GABUTTI - Juez de Cámara. DR. JULIO M. GOMEZ ORELLANO - Juez de Cámara. DRA. PAULA MARIANA MAURE -Prosecretario).- FS 159: "Mendoza, 30 de Marzo de 2017. Téngase a la parte actora por presentada, parte y por domiciliada. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, todo ello bajo apercibimiento de ley (artículos 26 y 45 del Código Procesal Laboral, y arts. 21, 64 y 74 del Código Procesal Civil). Notifíquese. Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida. Firmado: DR. JUAN MANUEL FORQUERA - Secretario"

Boleto N°: ATM_4702102 Importe: \$ 720

17-22-25-30/10 04/11/2019 (5 Pub.)

PRIMER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, a cargo de la Dra. María Violeta Derimais –Juez, en EXPTE. N° 58358 CARÁTULA "PARRA ERNESTO MANUEL C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", en relación al inmueble sito en CALLE GUIÑAZÚ S/N, DE LAS CATITAS, SANTA ROSA, MENDOZA, sin inscripción de

dominio, el inmueble consta de una superficie total de NUEVE HECTÁREAS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CUARENTA Y TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (9 HA 4498,32 MTS²) según plano y no posee inscripción registral. El mismo posee los límites y medidas conforme al plano de mensura visado bajo el número 0169-0-2017, con nomenclatura catastral 11-99-00-0400-400-400640-0000-7, padrón de rentas: 11-00556-8, confeccionado por el agrim. Sergio Bressan en fecha 10/11/2017.-... Así se proveyó:" Gral. San Martín, Mendoza, 12 de Septiembre de 2019. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T.... NOTIFIQUESE. OFICIESE.-Fdo: Dra. María Violeta Derimais – Juez"

Boleto N°: ATM_4693410 Importe: \$ 440
15-17-22-24-30/10/2019 (5 Pub.)

1° Tribunal Gestión Judicial, autos 255.565, caratulados "PONCE ANGELA Y OTS C/ GALIGNIANA MOISES Y ORT P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notifica a los posibles herederos de Ana María Galigniana y/o Sara Galigniana y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en General Paz 90, Gutiérrez, Maipú, Mendoza, el decreto de fs. 15: "Mendoza, 22 de Mayo de 2015...De la demanda instaurada córrase TRASLADO a los titulares registrales del inmueble objeto de las presentes actuaciones por el término de DIEZ (10) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 74, 210, 212 y 214 del Código Procesal Civil y artículo 24 de la Ley N° 14.159). Publíquense edictos por DIEZ (10) VECES a intervalos regulares durante CUARENTA (40) DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble... Fdo.Dra Roxana Álamo. Jueza.

Boleto N°: ATM_4695143 Importe: \$ 800
11-17-22-25-30/10 04-07-12-15-21/11/2019 (10 Pub.)

Presidente de la Cuarta Cámara del Trabajo NOTIFICA a JORGE LOPEZ, de ignorado domicilio, en los autos n° 157953 caratulados "VELAZQUEZ JAIME C FINCA ROCIO S.A. Y OTS P/ DESPIDO" a fs. 52 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 26 de Agosto de 2019.- Y VISTOS .. CONSIDERANDO ... RESUELVE: 1) Tener al co-demandado Sr. JORGE LÓPEZ, titular del DNI N° 20.476.664, co-demandado en autos, como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora.- 2) Notifíquese al mismo el traslado de demanda ordenado a fs. 18, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo (artículo 69 del Código Procesal Civil Comercial y Tributario y art. 36 del Código Procesal Laboral). 4) Cumplido y vencido el término otorgado precedentemente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en turno correspondiente. REGISTRESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Marines Dolores Babugia. Juez de Cámara. Y a fs. 18 el Tribunal Proveyó: "Mendoza, 08 de Noviembre de 2017. Por presentado, domiciliado y parte, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Téngase presente lo expuesto y pruebas ofrecidas para su oportunidad. De la demanda interpuesta TRASLADO a las demandadas FINCA LA ROCIO S.A, FINCA ROCIO S.A y JORGE LOPEZ por el término de OCHO DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y fijen domicilio legal dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley, Art 12 C.P.L, 74 Y 75 C.P.C. NOTIFIQUESE. Dra. Estela Elisabeth Galiano. Secretario.

S/Cargo
04-09-16-23-30/10/2019 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N°1 de San Rafael, en Autos N°201.470, caratulados "ARAMBURU SUSANA RAQUEL P/ SUCESIONES" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: SUSANA RAQUEL ARAMBURU (D.N.I. F

Nº5.665.929), para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Fdo. Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_4704930 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO - JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPEDIENTE N° 264.977 "RASTRILLA EDUARDO RICARDO P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de RASTRILLA EDUARDO RICARDO, L.E. 8.457.312 al comparendo, el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2.019 A LAS DOCE HORAS, en la Sala Dr. PODETTI, AV. España N° 480, 6° Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.).-Secretario: Dr- Martín Colomer

Boleto N°: ATM_4695202 Importe: \$ 56
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel PARRA D.N.I. N° M8.027.739, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (art.2340 del CCyC y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 39.775 caratulados "PARRA MIGUEL ANGEL P/ P/SUCESIONES". Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME Publicar en el Boletín Oficial por el término de UN (1) DIA. FDO: DR. LUCAS A. RIO ALLAIME- CONJUEZ-

Boleto N°: ATM_4695691 Importe: \$ 56
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mza., cita a herederos y acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CORTEZ, María Ester, (DNI N° F05.623.338) y PAREJAS, Héctor Armando (DNI N° M08.023.224), para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada en Expte. N° 200.994, caratulados: "CORTEZ, MARÍA ESTER Y PAREJAS, HÉCTOR ARMANDO P/SUCESIÓN", Fdo. Dr. Pablo Augusto MORETTI - Juez.- Fdo: Dr. Javier Pretel - Secretario Vespertino.

Boleto N°: ATM_4697497 Importe: \$ 48
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL PRIMER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, EN AUTOS N° 120.769, CARATULADOS "MANCILLA O MANSILLA, ENRIQUE Y ROGER, MARGARITA DEL TRANCITO P/ SUCESION" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LOS CAUSANTES, ENRIQUE MARTÍN MANCILLA O MANSILLA (D.N.I. N° 3.397.863) Y MARGARITA DEL TRANCITO ROGER (D.N.I. F 8.573.184), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL. FDO. DR. ABEL P. ROUSSE, JUEZ.

Boleto N°: ATM_4699053 Importe: \$ 96

30-31/10/2019 (2 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N 253.566 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante JUAN SANTOS ALLAY LE 3.238.252 a la audiencia de comparendo del día VEINTIÚNO DE NOVIEMBRE PRÓXIMO a las 14:00 hs. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez. Secretaria.

Boleto N°: ATM_4714312 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN. - AUTOS N°: 31.143 "SALAJ FRANCISCA ELENA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Francisca Elena Salaj D. N. I. N°: 6.386.558, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4714316 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

Primer Juzgado Civil de San Martín, Autos N° 58.385 "ORELLANO, ENRIQUE P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE ORELLANO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4714329 Importe: \$ 24
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.406 POR SUCESIÓN, cita herederos, acreedores de QUINTERO HECTOR y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del C. P. C. C. y T; y art. 2340 del Código Civil, y Comercial de la Nación, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. ConJuez.

Boleto N°: ATM_4714385 Importe: \$ 40
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 84233, cita y emplaza a herederos y acreedores de, ROSALIA YANDOLINO, L.C. N° 8.347.331, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Ana Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_4714405 Importe: \$ 24
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 3 cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO SORIANO Y ELSA BENITA SANCHEZ en TREINTA DÍAS para comparecer a derecho en AUTOS N° 304.085 caratulados "SORIANO ALFREDO PEDRO Y SANCHEZ ELSA BENITA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4714417 Importe: \$ 24
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.480 POR SUCESIÓN, cita herederos, acreedores de CARDENAS ALBERTO JUAN y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del C.P.C.C. y T; y art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. ConJuez.

Boleto N°: ATM_4714423 Importe: \$ 40
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 255.258 caratulados: "CASTIGNANI Aldo Alberto p/ Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTIGNANI Aldo Alberto para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_4714464 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.407 POR SUCESIÓN, cita herederos, acreedores de ALI GALVAN FELISA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del C.P.C.C. y T; y art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. ConJuez.

Boleto N°: ATM_4714576 Importe: \$ 40
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

I- Juez Vigésimo Primero Juzgado en lo Civil, Comercial y Minas, (GESTION 3) CITA a herederos y acreedores de AURA ADRIANA FERNANDEZ SEGOVIA DNI 10.899.538 treinta días corridos contados a partir de la notificación edictal en el expediente n°112806 Firmado Natalia Garcia- Secretaria- PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL (arts. 6, 2340 y cc. del CCCN)

Boleto N°: ATM_4714647 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 254.828 caratulados:"CAMARATTA Ángela y GALLARDO Mauricio Ignacio p/Sucesión" cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CAMARATTA Ángela y GALLARDO Mauricio Ignacio para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_4714663 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE N° 34.376 POR SUCESIÓN, cita herederos, acreedores de DI MARCO SALVADOR y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art.72 inc.V del C.P.C.C. y T; y art.2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26.994). DRA.

NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. ConJuez.

Boleto N°: ATM_4714836 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Encarnación Florencia LOPEZ, DNI N° F 4.478.436, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (art.2340 del CCyC y art.325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss del CPCCT). Autos N° 39.883, caratulados "LOPEZ ENCARNACION FLORENTINA P/SUCESION. Fdo. Dr. Lucas A RIO ALLAIME - Conjuez.

Boleto N°: ATM_4709839 Importe: \$ 48
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO - Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 264537 "FARRUGIA NELIDA DOMINGA P/ SUCESIÓN.- Cita y emplaza a herederos y acreedores de FARRUGIA NELIDA DOMINGA para el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2019, a las DOCE HORAS, en la SALA DR. LOPEZ, sito en Av, España N° 480, 6° piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza. Cítase a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C. y C.N.- (Fdo) Dr. Martín Colomer - Secretario.- FIRMADO Dra. ELISABETH CALDERON Secretaria de Procesos y Audiencias

Boleto N°: ATM_4711464 Importe: \$ 64
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N° 253.655 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ANTOLIN DIAZ DNI 3.346.241 y SIMONA GONZALEZ LC 8.337.66037 a la audiencia de comparendo del CATORCE DE NOVIEMBRE PROXIMO a las 14.00 hs. Los acreedores podrán comparecer acompañando los títulos que justifiquen su derecho. Graciela Mabel Perez Secretaria.

Boleto N°: ATM_4714902 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555, Ciudad de General Alvear, Mendoza cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Beatriz FERNANDEZ LE N° F3.551.569, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (art. 2340 del CCyC y art 325 ss y ss. en cc con el art. 72 y ss del CPCCT) Autos N° 39.930 caratulados "FERNANDEZ BEATRIZ P/ SUCESION" Fdo. Dra. Corina V. Beltramone Secretaria.

Boleto N°: ATM_4712036 Importe: \$ 48
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Sucesión N° 253.673 cita a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes LUCIA SOSA DNI 4.210.621 y ARMANDO DOMINGO MOLARO DNI 6.860.580 a la audiencia de comparendo del VEINTIDOS DE NOVIEMBRE PRÓXIMO a

las 14:00 hs. Los acreedores podrán comparecer acopiando los títulos que justifiquen su derecho.
Graciela Mabel Perez. Secretaria.

Boleto N°: ATM_4715510 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 403.015 caratulados, "LEMONS RUFINO Y BUSTOS MARIA ELENA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. RUFINO LEMOS, D.N.I: 3.257.211 y MARIA ELENA BUSTOS, D.N.I: 8.309.651 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. MARIA PAULA CALAFELL. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM_4714352 Importe: \$ 48
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dr. Juan Pablo Santiago Civit, en autos N° 265.597 "SPEROTTO CESAR JUAN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de SPEROTTO CESAR JUAN comparendo el día 29 de NOVIEMBRE de 2.019 a las DOCE horas, en Sala Dr. PODETTI, Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte - Palacio de Justicia - Ciudad de Mendoza - Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que concurren al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2340 C.C. y C.N.)- Secretario: Dr. Pablo Alejandro Cohn.

Boleto N°: ATM_4714353 Importe: \$ 56
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

El Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Rubén CRESPILO D.N.I. N° 16.423.572, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de TREINTA (30) DIAS (art. 2340 del CC y C y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del CPCCT). Autos N° 39.849 caratulados "CRESPILO SERGIO RUBEN P/ SUCESIONES". Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME

Boleto N°: ATM_4714399 (1) Importe: \$ 48
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

Trib. G.J.A. N°1 Expte: 201.544 Fojas: 22 San Rafael, 24 de octubre de 2019.- Edictos Boletín Oficial Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, San Rafael, Mza., cita a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: BIDABEHRE, Martha Odila, LC N° 03.224.231, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada. Autos N° 201.544, caratulados: "BIDABEHRE, MARTHA ODILA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4714570 Importe: \$ 40
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA — Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos

Nº 265.599 "AMARALES, JOSÉ LUIS A P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores de AMARALES, JOSÉ LUIS comparendo el día 29 de NOVIEMBRE de 2.019 a las 12.15 hs., en Sala Dr. LÓPEZ, Palacio de Justicia, Sexto Piso, Ala Norte, Av. España N° 480, Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el/la causante para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C. y C.N.- Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: ATM_4714624 Importe: \$ 56
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA- Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 264.601 CARDOZO ALVAREZ CARLOS P/SUCESIÓN. Cita y emplaza a herederos y acreedores de CARDOZO ALVAREZ CARLOS comparendo el día 21 de NOVIEMBRE de 2.019 a las 12.15 horas en Sala Dr. LOPEZ, Av. España N°480, 6to piso- Ala Norte- Palacio de Justicia- Ciudad de Mendoza. Cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que concurran al comparendo o se presenten dentro de los treinta días conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C. y C.N. Secretaria: Dra. Elizabeth Calderón.

Boleto N°: ATM_4715486 Importe: \$ 48
30/10/2019 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Manuel Mensurará 10 Has Aproximadamente Propietario Subiris Renato Pretende Miguel Angel Gauto, Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación: Calle Costanera 5940, Las Paredes- San Rafael. Límites: Noreste: Martinez Nelly Teresa, De Stefano Juan Jose, Castillo Francisco, Sureste: Graciela Gladys Roca, Suroeste: Calle Costanera, Noroeste: Aranega Roque, Vergara Rosales Oscar, Vergara Rosales Oscar. Expte. 2019- 05556390-DGCAT_ATM. Noviembre 06 Hora: 15:30

Boleto N°: ATM_4702710 Importe: \$ 96
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor mensurará 580.41 m2 propiedad CARLOS EDUARDO BASSANESE, ubicación calle Cangallo 1275, Dto. Ciudad, San Rafael. Noviembre 06 Hora 15. Expte 2019-05803704-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4709502 Importe: \$ 48
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Ivan Escalona mensurará aproximadamente 57.818,78 m2, propiedad EMERITO OROZCO, Ubicación Calle D S/N° costado Norte a 250 m al Oeste de Calle 4, Ciudad, General Alvear. Expte: 2019-05778844-DGCAT_ATM, Noviembre 06, hora: 16:30.

Boleto N°: ATM_4709864 Importe: \$ 48
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Ivan Escalona mensurará aproximadamente 200 m2, propiedad JUAN BERNARDINO VILCHEZ MARTIN, Ubicación Calle Aristóbulo del Valle 199, Ciudad, Gral. Alvear. Expte: 2019-05782782-DGCAT_ATM. Noviembre 06, hora: 15:30

Boleto N°: ATM_4709874 Importe: \$ 48
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 451.74 m2 propietarios DANIEL PALACIOS, JORGE EDGARDO VEGA pretendiente CARLOS EDUARDO TORRECILLA obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicada callejón comunero 3 manzana D Lote 2 Loteo Los Nevados Potrerillos Lujan Límites: Norte Marcos Montivero Sur: Callejón comunero Este: María Camardella Oeste: Daniel palacios Noviembre 6 Hora 18:30 Expediente 2019-05867713-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4713305 Importe: \$ 72
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 420.00 m2 propietarios DANIEL PALACIOS, JORGE EDGARDO VEGA pretendiente CARLOS EDUARDO TORRECILLA, obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicada Callejón comunero 3 Manzana D Lote 3 Loteo Los Nevados Potrerillos Lujan .Límites: Norte: Antonio Montivero Sur: Callejón comunero Este: Daniel Palacios Oeste: Angela Burgos y Silvia Avila. Noviembre 6, Hora 18:00. Expediente 2019-05868462-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4713313 Importe: \$ 96
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 800 m2 Propietarios ARISTIDES SANTONI E HIJOS S.R.L. pretendiente SAFIC HOMAR TUMBARELLO, obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicada callejón comunero s/n salida a calle La Arboleda La Arboleda Tupungato Límites: Norte: Gabriel Laura Sur: Gabriel Laura y Juan Balestra Este: Callejón comunero Oeste: Juan Giuliani. Noviembre 7, Hora 18:00. Expediente 2019-05869211-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4713344 Importe: \$ 96
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 48 ha. aproximadamente, parte de mayor extensión, Propietario: MANUEL VILCHES, punto de reunión, ruta 143 Km. 621, Pareditas, San Carlos. Noviembre 6, Hora 17:30. Expediente 2019-05673607-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4713382 Importe: \$ 48
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Diego Basaldella, mensurará 235.17 m2 aproximadamente para título supletorio, ley 14159, Decreto 5756/58, propiedad del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, pretendida por PULGAR YAÑEZ MARIA SOLEDAD en calle Ruta Provincial N°: 15 N°: 4326, Perdriel Lujan. Límites: Norte: IPV, Sur: Escudero Fanny Elisabehet, Este: Fernández Armando Dionisio, Oeste: Ruta Provincial N°: 15. Expediente 2018-03692089-GDEMZA-ATM. Noviembre 6, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4713430 Importe: \$ 96
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Ing. Agrimensor mensurará 15000 m2 aprox. Parte mayor extensión, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE

MENDOZA, pretendida por JOSE ALBERTO MOSCA, Calle Los Peuquenes s/nº, a 106 m Norte de Calle Franklin Lucero, costado oeste, Colonia Pehuenche I, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte, Sur y Oeste: El propietario, este: El propietario y calle los Peuquenes. Noviembre 6, Hora 10:00. Expediente 2019-05869024-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4713441 Importe: \$ 96
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mediará 332,20 m2, de NELIDA ANGELA POBLETE DE FLORIDIA, España 2923, Panquehua, Las Heras. Expediente 2019-05876911-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 6, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4713447 Importe: \$ 24
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim Juan Pablo A. Cavagnaro Mat 1667 CAM, mediará aproximadamente 867,95 m2, propiedad de DI PIETRO MARIA ELENA ubicada en General Alvear N° 703 Esquina Cabildo Abierto, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: N: Suarez Carina Alejandra, S: Calle Cabildo Abierto, E: Accursio Santangelo y Otra O: Calle General Alvear. Expediente 2019-05874510-GDEMZA-ATM. Noviembre 6, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_4713483 Importe: \$ 72
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Anibal Babini, Agrimensor mediará 262,41 m2. Propiedad: JUAN CARLOS RUVIRA, pretendida WALTER MARCELO IANARDI, título supletorio Ley 14159-Decreto 5756/58. Ubicada: Calle Vieytes S/Nº, Manzana E, Lote 8, Bº Jardín Los Tilos, Bermejo, Guaymallén. Límites: Norte y Oeste: Juan Carlos Ruvira, Este: Calle 5, Sur: Calle Vieytes. Expediente 2019-05853418-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 6, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4713488 Importe: \$ 72
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mediará aproximadamente 190,61 m2. Propiedad de SILVANO SALAZAR, pretendida por ORLANDO IRRUTIA obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 calle Juan B. Alberdi 495 esquina calle Martín Guemes 1790, Ciudad Tunuyán. Expediente 2019-05702164-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 6, Hora 17:00. Límites Norte: calle Juan B. Alberdi; Sur: Silvano Salazar; Este: Jorge Manuel Cantos; Oeste: Calle Martín Guemes.

Boleto N°: ATM_4713493 Importe: \$ 72
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 Sup. 224,99 m2 , propietario ZUÑIGA de SANCHEZ MARIA Y ZUÑIGA DOMINGO pretende ABARZUA ALBERTO OMAR .Ubicación Avenida Ingeniero Balloffet N° 2266- Ciudad- San Rafael. Límites: Norte: con Susana Elisa Marzoratti, Sur: con Agroindustrias Mora S.A., Este: con Avenida Balloffet y Oeste: con más terreno del pretendiente. Noviembre: 06 Hora 17 Expte. 2019-05864626-GDEMZA-DGCAT.

Boleto N°: ATM_4714396 Importe: \$ 96
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Norberto Monzalvo mediará Sup. 250 m2 propietario DOMINGO RAMOS .Ubicación General José Albino Gutiérrez Nº 446- Ciudad-San Rafael. Noviembre: 06 Hora 18 Expte 2019-05865891-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto Nº: ATM_4714441 Importe: \$ 48
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mediará para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, 21461 m2 aproximadamente. Propietario LIBORIO SILVA. Pretende EMILIO CANALES. Ubicación y Reunión: Calle 25 de Mayo esq. Prolongación La Falda, Cuadro Benegas. San Rafael. Linderos: Norte: Río Diamante; Sur: Lucía Berta Cesaretti; Este y Oeste: Departamento General de Irrigación. Noviembre 06, hora: 10.- expte: 2019- 05806264-DGCAT_ATM.

Boleto Nº: ATM_4714665 Importe: \$ 96
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Roberto Carbonell, Agrimensor, mediará 33 ha. aproximadamente, parte de mayor extensión, Propietario MANUEL VILCHES, punto de reunión, ruta 143 Km 621, Pareditas, San Carlos. Noviembre 6, hora 17:00. Expediente 2019-05674133-GDEMZA-ATM.

Boleto Nº: ATM_4714672 Importe: \$ 48
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrim. Sergio Fernandez mediará 101m2 Propietario Galera de Materazzo Lucía 30 % Mannuccia, Rosa María 70 % Pretende ROSA MARIA MANNUCCIA el 30 % de Galera de Materazzo Lucía Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Ubicación Calle Carlos Lencinas 881 Ciudad San Rafael Norte Pablo Jesús Figueroa Sur Antonio Manrique Este María Angelica Juárez Oeste Calle Carlos Lencinas EX 2019 04756403 DGCAT ATM.- Noviembre 06 hora: 16.

Boleto Nº: ATM_4714861 Importe: \$ 96
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Jorge Mathez, Ing. Agrimensor, mediará 330 m2 según título. Ubicación: Calle Santiago del Estero 723, Ciudad, San Rafael. Obtención Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Pretende LATORRE SANCHEZ, ANDRES. Titular Registral: ACUÑA LUISA. Límites: Norte: Calle Santiago del Estero. Sur: Rojas de Alcaya Norma Elvira. Este: Generale, Esteban Nicolás; Generale, Lucas Sebastián y Mamani, Genaro. Oeste: Malizia Jose Luis. Expte: 2019-05656913-DGCAT_ATM. Noviembre 06. Hora. 11:30

Boleto Nº: ATM_4714888 Importe: \$ 96
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero agrimensor mediará 238 m2 aproximadamente del Programa Regularización Dominial Ley Nacional 24374/94 Provincial 8.475 De NICO VOLTURNO MARINO MARCHIORI Y ANTONIO SABADIN pretendida por Carlos Alarcon Torres Bebederos Nº 7415 Rodeo de la Cruz Guaymallén Expte. 2019-05903635-ATM. Noviembre: 06 Hora: 9:30

Boleto Nº: ATM_4714897 Importe: \$ 72

30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Luis Lucero agrimensor mensurará 116,18 m2 aproximadamente del Programa Regularización Dominial Ley Nacional 24374/94 Provincial 8.475 de LUIS ALBERTO GRILLI pretendida por Erasmo Gustavo Ferreyra Bº San Ricardo Manzana B Lote 18 Villa Nueva Guaymallén Ex 2019 - 05904063 ATM. Noviembre: 06 Hora: 10:30

Boleto N°: ATM_4714898 Importe: \$ 72

30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrim. Mariano Miras mensurará 1900 m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietarios: Francisco Juarez Navarro, Juan Héctor Juarez Niscola, Ernesto Jose Juarez Niscola, Armando Juarez Niscola, Luis Juarez Niscola, Angel Francisco Juarez Niscola. Pretende: Angel Francisco Juarez.. Ubicación: Ruta Nacional 143 s/nº a 325m al Norte de calle Yrigoyen - costado Este, Cañada Seca, San Rafael. Límites: Norte y Este: los titulares; Oeste: Ruta Nacional 143; Sur: Humberto Alcalá. Noviembre 6. Hora 17. Expediente 2019-05306016-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4712211 Importe: \$ 120

30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Irma Laudecina, Agrimensora, mensurará, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Unidad 4, Superficie Cubierta Propia 31,50 m2 en Planta Baja, 37,35 m 2 en Planta Alta .Total Superficie Cubierta 68,85 m2. Superficie Cubierta Común 19,37 m2. Total Superficie Cubierta 88,22 m2. Superficie no Cubierta Común de Uso Exclusivo 7,35 m2 de patio y 2,40 m2 de balcón. Porcentaje 16,21 %. Propietario ROGELIO NAVAZO y YOLANDA MARÍA SESANO DE NAVAZO. Pretendiente NORMA CRISTINA TOUM. Límites N: Mariela Gabriella Curri; S: Precioso Silvestre Marino; E: Rogelio Navazo y Yolanda María Sesano de Navazo; W: Nova Aetas S.A. Noviembre 6, Hora 9:30. Expediente 2019-05888744-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4713309 Importe: \$ 144

30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Carlos Mura, agrimensor, mensurará 146.69 m2, propiedad TRANSITO ARCADIO ROSALES, pretendida por LUZ ELENA DEL CARMEN ARAYA para obtención título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58 ubicada calle Juan Gualberto Godoy 2396, Las Cañas, Guaymallen. Expediente 2019 -05888705-GDEMZA-DGCAT-ATM. Límites: Norte: Paulina Churupa Y Lorena Andrea Agüero; Sur: Ricardo Cesareo Sanchez y Calle Juan G. Godoy; Este: Cresencio Velazquez y Marta Costarelli; Oeste: Petrona Pabla Jofre y Ricardo Cesareo Sanchez. Noviembre 6, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4713375 Importe: \$ 96

30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Anabel Bernal Martínez Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 330 m2 propiedad de CARMEN CASTRO DE RAMIREZ, MARIA RAMIREZ, EXEQUIEL RAMIREZ Y JOSE MILORDO; pretendida por NORMA MARIA SANDOBAL para Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada en Carril Sur Alto Verde s/nº a 115.40 m al este de calle Santos Lugares, costado sur Ingeniero Giagnoni Junin. Límites: Norte Carril Sur Alto Verde; Sur y Oeste Carmen Castro de Ramirez, Maria Ramirez, Exequiel Ramirez y Jose Milordo; Este Club Atlético La Amistad. Noviembre 6, Hora 10:00. Expediente 2019-04230591-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4713455 Importe: \$ 120
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 1Ha. 3581m2 aproximadamente, propiedad SOSA DIONISIO pretendida por CONDORI ESTEBAN DARIO (1/3), MAMANI ALBERTO ROSARIO (1/3) y MAMANI ARMANDO EMILIANO (1/3) obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en Antigua Ruta Nacional N°40 S/N° 690m al norte de Calle Bauco (lateral Oeste) El Capacho, San Carlos. Límites: Norte: Pipistrelli Dario, Sur: Nanantu S.A. Oeste: Allende José Miguel, Este: Antigua Ruta Nacional N°40, Noviembre 6, Hora 9:00. Expediente 2019-05867143-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4713475 Importe: \$ 120
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

José Gantus, Agrimensor, mensurará 18.000,00 m2 aproximadamente, Expediente 2019-05871265-GDEMZA-DGCAT-ATM, Ley 14.159 Decreto 5756/58, para trámite título supletorio, propiedad de CEFERINA ALONSO SÁNCHEZ, RAFAEL ALONSO SÁNCHEZ Y MANUEL ALONSO SÁNCHEZ, pretendida por CARLOS VÍCTOR PERRINI Y RAÚL NÉSTOR PERRINI, ubicada en Calle Los Alamos N°2.675, Fray Luis Beltrán, Maipú. Límites: Norte: Con Raúl Néstor Perrini, Sur: Osvaldo Pedro Pascolo, Francisco Gregorio Aznar, Luis González, Irma Rivera de González, Este: Luis González, Irma Rivera de González, Oeste: Calle Los Alamos, Osvaldo Pedro Pascolo. Noviembre 8. Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_4713477 Importe: \$ 120
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Marcos Vorzovizky mensurará aproximadamente 298,35 m2. Propiedad de MARÍA CONA PARISI de MUSCIAS, pretendida por CLAUDIA ALEJANDRA OLDRA obtención título supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 calle Juan B. Alberdi N° 449 Cdad. Tunuyán. Expediente 2019-05658428-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 6, Hora 17:00. Límites: Norte: calle Juan B. Alberdi; Sur: María Cona Parisi de Muscias; Este: María Cona Parisi de Muscias; Oeste: María Cona Parisi de Muscias, Enrique Romano Fassanelli, Celestino Paez.

Boleto N°: ATM_4713489 Importe: \$ 96
30-31/10 01/11/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Hugo García, mensurará 94,57 m2, aproximadamente, propiedad CIPRIANA VILLEGAS (1/2); HILDA AMALIA MONDACA (1/6), DOMINGO RAMON MONDACA (1/6), JOSE LUIS MONDACA (1/6), pretendida por TORIBIO OSCAR ZARATE, para Regularización Dominial, Ley 24374/94. Límites: Norte: Ramona Diaz de Celedon, Sur: Calle Avellaneda, Este: Calle Sargento Cabral, Oeste: Silvia Noemí Cotela y Ramon Saez. Calle Avellaneda N° 207, Panquehua, Las Heras, Mendoza. Noviembre 5, 12:30 horas. Expediente: EX-2019-05452357-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4712362 Importe: \$ 96
29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor, Hugo García, mensurará 168.88 m2, aproximadamente, propiedad CAYETANO CONTI, pretendida por MIRTA LAURA LUCERO, para Regularización Dominial Ley Nacional 24374/94. Límites: Norte: Calle 3 de Febrero, Sur: Ariel Martin Longo, Este: Cayetano Conti, Oeste: Calle Lisandro Moyano. Calle 3 de Febrero N° 1353, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza. Noviembre 5, 13:00 Horas. Expediente: EX-2019-05452089-GDEMZA-ATM

Boleto N°: 04712711 Importe: \$ 72

29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Oscar Mazzotta ingeniero agrimensor mensurará 272,13 m2 de JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ, calle Lisandro Moyano 623. El Zapallar. Las Heras. Noviembre 5 hora 16. EX -2019-05888005-DGCAT –ATM

Boleto N°: ATM_4713732 Importe: \$ 48

29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 515,27 m2 parte de mayor extensión propiedad PROVINCIA DE MENDOZA ubicada Avenida Los Cóndores 821 por callejón público 80,09 metros al Norte Potrerillos Luján de Cuyo Noviembre 05 hora 10:00 Expediente 2019-01557482 – GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4713733 Importe: \$ 48

29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Enrique Bosch Agrimensor mensurará aproximadamente 4500 m2 parte de mayor extensión propiedad PROVINCIA DE MENDOZA ubicada Avenida Los Cóndores 941 Potrerillo Luján Cuyo. Noviembre: 05 Hora: 11:00. Expediente 2019-05804301 – GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM_4713734 Importe: \$ 48

29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor David Darvich mensurará 775.32 m2 propiedad de ALBERTO LUIS VILA (50 %) y GUILLERMO JUAN VILA (50 %). Ubicación: Clark 479. Quinta Sección. Ciudad, Mendoza. Noviembre: 05 Hora 15:00. Expte.: EX - 2019-05815466-GDEMZA – DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_4711342 Importe: \$ 48

28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor María Patricia Maldonado mensurará 1296.01 m2, propiedad JOSE ROQUE GINI (50%) y MARIA ESTER FIGUEROA (50%), ubicada Calle Martinez s/nº costado oeste 90m. al sur de Carril Del Centro, Algarrobo Grande, Junín. EXPEDIENTE: 2018-3967385. Noviembre: 04 Hora: 17:30.

Boleto N°: ATM_4711353 Importe: \$ 48

28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Agrimensor Norberto Monzalvo mensurará para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 Sup. 800 m2 aproximadamente, propietario SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 2342 inc.1 C.C.) pretende Silvia Alejandra Vargas .Ubicación y Punto de Reunión Calle Gobernador Garcia a 50m al Norte de Calle Chacabuco, acera Este, Villa 25 de Mayo San Rafael. Limites: Norte con Nicanor Mejía, Sur y Este con el Titular, Oeste: con Calle Gobernador Garcia. Noviembre: 04 Hora 18,30 Expte. 2019-05854740-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4711374 Importe: \$ 120

28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 3ha.5123.09m2, Propiedad ELENA BEATRIZ UBALDE, Ubicada Calle La Posta s/nº, costado oeste a 570.85m al norte de Calle 18 de Enero, La Colonia, Junín. Noviembre 4, Hora 9:00. Expediente 2019-5818060-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4711470 Importe: \$ 48

28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Juan Ginart Ing. Agrimensor mensurará 90,00 m2 aproximadamente, parte mayor extensión Propietario

LUIS IVAN GONZALEZ SEPULVEDA. Obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Pretendiente SANDRA DEL CARMEN LAZCANO CONTRERAS. Calle Santa Cruz N° 150 Ciudad Tunuyán. Límites, Norte: Calle Santa Cruz, Oeste: Luis Iván Gonzalez Sepulveda, Sur y Este: José Esperanza. Expediente 2019-05643454-GDEMZA-ATM. Noviembre 4, Hora 11:00.

Boleto N°: 4711471 Importe: \$ 96
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Federico Totter, Ing. Agrimensor, mensurará aprox 196 m2 propiedad de SINDICATO UNIÓN OBRERA ESTACIONES DE SERVICIO GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y GOMERÍAS DE CUYO, poseedor EUDOSIA NILDA DIAZ, Regularización Dominial Ley 24374/94. Ubicada calle Granaderos de San Martin 2907 Gral. Belgrano Guaymallen. Noviembre 4, hora 17:30. Expediente 2019-05778992-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4711472 (1) Importe: \$ 72
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor mensurará 413,75 m2. Propiedad FRANCISCO VICENTE BARROSO Y OTRA; La Pampa 3559; Barrio Gomensoro; General Belgrano; Guaymallén. Noviembre 5, Hora 9:00. Expediente 2019-05816317-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4711477 Importe: \$ 48
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 2000 m2. (Parte Mayor Extensión), propiedad ELSA AMADA CORNEJO MUÑOZ, Ruta Provincial 89 Sin Número; 940 metros al sur de Calle Los Manantiales, costado este, Terrazas de la Ruta, Potrerillos, Luján de Cuyo, Noviembre 6, Hora 9:00, Expediente 2019-05816341-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4711480 Importe: \$ 72
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor, mensurará 168.88 m2 de DAGOBERTO CASTILLO, Río Juramento 1650, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 4, Hora 18:00. Expediente 2019-05785958-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4711496 Importe: \$ 24
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Luis Guisasola, Ingeniero Agrimensor, mensurará 764,19 m2, de VERONICA VANESA OROPEL en Callejón comunero a 36.72m al Norte de servidumbre de transito a 219,50m al Este de calle terrada S/N°, a 1433m costado Este, al Sur de calle Olavarría, Lujan. Noviembre 4, Hora 8:30. Expediente 2019-055814510-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4711526 Importe: \$ 72
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Mario Marino, Agrimensor mensurará 134,12 m2 propiedad JOSÉ ALBERTO MOSCA. Calle Juan Gualberto Godoy N°1530 Dorrego, Guaymallén. Noviembre 4, Hora 9:00. Expediente 2019-05778962-DGMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4711547 Importe: \$ 24
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Anabel Bernal Martínez Ing. Agrimensor mensurará y fraccionará la propiedad de PABLO SEBASTIÁN

ABRAHAMS superficie 1000.43 m2 ubicada en Callejón Comunero de Indivisión Forzosa s/n a 505.83m al oeste de Calle Santos Lugares costado sur, a 760 m al norte de carril Retamo costado oeste. Límites: Norte: Callejón Comunero de Indivisión Forzosa, Sur: Rosa Fernández de Pedrosa, Este: Frattelli Arboit S.A., Oeste: Largayoli Tineo Emmanuel J. Se cita a los propietarios del Callejón Comunero. Noviembre 4, Hora 12:00. Expediente 2019-05282442-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4711484 Importe: \$ 120
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 850,00 m2 aproximadamente. Propiedad de LUNA HERRERA NEPOMUCENA. Pretendida por ANTONIA ALIZAR PUMA. Gestión título supletorio, ley 14159, decreto 5756/58. Ubicada en intersección de Calle Muñoz y Carril Nacional, por este 140m al Sur, costado Este, Tres Esquinas, Villa, San Carlos. Límites: Norte: Carlos Alvarado Ramírez y Eduardo Pereira Coronado; Sur: El Propietario; Este: El Propietario; Oeste: Carril Nacional. Noviembre 5, Hora 16:30. Expediente 2019-05625641-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4711487 Importe: \$ 96
28-29-30/10/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

GRANEL SA. Comunica que a fecha 8 de Agosto del 2019, la Sra. GRACIELA MARIA RODRIGUEZ DNI N° 4.764.829 asumió el ejercicio del cargo de Director Titular y Presidente de GRANEL SA, hasta la finalización del mandato 31/3/2021.

Boleto N°: ATM_4685894 Importe: \$ 16
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

ÁNGEL ESPÍÑO E HIJOS SAIC. Comunica que en Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada a fecha 15 de Mayo del 2019 han renunciado a su cargo los Sres. Roberto Carlos Arizu DNI N° 10.564.327, Estela Elsa Arizu DNI N° 4.294.324, Directores Titulares y Alberto Hector Arizu DNI N° 6.894.127 Director suplente.

Boleto N°: ATM_4712284 Importe: \$ 24
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

SENDEROS DEL OESTE S.A. comunica que con fecha 10 de Septiembre de 2018, el directorio resolvió modificar el domicilio social, fiscal y legal, fijando nuevo domicilio en Tacuarí 10485, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, República de la Argentina. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_4712652 Importe: \$ 24
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

REGIS SA.- De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 29/03/2019 se ha designado nuevo Directorio con la siguiente conformación: Presidente Regis, Claudio Javier, DNI 20.972.394; Vicepresidente Regis, Andrés Federico, DNI 25.353.274; y Director Titular Regis, Carlos Alejandro, DNI 20.972.395.

Boleto N°: ATM_4713554 Importe: \$ 24
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

LAS CHIMBAS DEL ESTE S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción lo siguiente: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 de fecha 08 de Octubre de 2.019 se aceptó la venta del 100 % de las acciones del Sr. Juan Sebastián Gabutti, al Sr. Nicolas Agustín Zeballos, Documento Nacional de Identidad N° 29.222.464 y quedo conformado el nuevo Directorio de la siguiente manera: Nicolas Agustín Zeballos Presidente y Director Titular y el Sr. Federico Gabutti, Director Suplente, ambos fijan domicilio especial en Pedro Conde n° 457, San Martín, Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4711398 Importe: \$ 48
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

ESTABLECIMIENTO LA ANGELITA S.A. Se informa que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 19/06/2019 se aprobó el Balance y documentación complementaria periodo diciembre 2017 a noviembre de 2018 y se designó por un nuevo periodo de 3 años, como presidente del directorio a la señora Carmen Antonia Solis, D.N.I. 4.945.503 y como Director Suplente a Victor Hugo Bressan, D.N.I. 6.936.413, quienes aceptaron los cargos, fijando como domicilio especial en calle Lisandro de la Torre número 1067, de San Rafael, Mendoza.-

Boleto N°: ATM_4711435 Importe: \$ 40
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

SOCOSO S.A.- CAMBIO DE DOMICILIO. Se hace saber que conforme lo resuelto en el Acta de Directorio de fecha 1 de Julio de 2019, se decidió el cambio de domicilio social, legal y fiscal de la sociedad, siendo el nuevo domicilio el de la Godoy Cruz N° 1907, San José, Guaymallén, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4714142 Importe: \$ 24
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

SOFMAR S.A.- Comunica: Que en Asamblea Ordinaria, celebrada el día 03 de Abril del año 2019, se dispuso la elección de sus autoridades cuyo Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular - Presidente a Cecilia Haydee RUIZ, DNI 26.711.351 y al señor Federico MARTINA, DNI 26.792.794; como Director Suplente, por el término de tres ejercicios; ambos fijan domicilio especial en calle Paso de Los Andes número 239, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4714213 Importe: \$ 40
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.S. comunica que con fecha 25 de Octubre de 2019 resolvió modificar su estatuto, en los siguientes aspectos: 1) Denominación: la sociedad se denominará "WENGAMEN Construcciones y Montajes S.A.S.". 2) Capital: se decide que el capital estará representado por acciones ordinarias nominativas no endosables.

Boleto N°: ATM_4714676 Importe: \$ 24
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

FAMILIA GREGORAT SOCIEDAD ANÓNIMA - Comunica que la Asamblea General Ordinaria de accionistas unánime del 02 de mayo de 2019 ha designado los miembros del Directorio por un nuevo período estatutario, de acuerdo con el siguiente detalle: 1) Director Titular con el cargo de Presidente:

GREGORAT RODOLFO EMILIO, DNI N° 6.907.044, argentino, casado, mayor de edad, Domiciliado en la calle Brandsen 2106, Dorrego Guaymallén, capital de Mendoza, 2) Directora Suplente: FERNANDEZ, GONZALO ANDRES, DNI N° 30.9224.466, argentino, Casado, domiciliado en López de Gomara 1294, Villanueva, Guaymallén, MENDOZA. Ambos han fijado domicilio especial en Brandsen número 2106, Dorrego, Departamento Guaymallen, de la Provincia de Mendoza. Ejercerán las funciones por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_4708883 Importe: \$ 56
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

CELESTINO PONTEL E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDA LIMITADA Comunica que por Acta de Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 02 de Julio de 2018 Los socios deciden por unanimidad reformar y adecuar de los artículos 6, 8 y 14 al nuevo Código Civil y Comercial de la Nación: De la lectura de los artículos enunciados surge que existen números de artículos que referencian al antiguo Código Civil, por lo tanto mociona para que se eliminen los números de los artículos y se referencie sólo a la parte pertinente del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, la moción es aprobada por unanimidad y se transcriben a continuación los artículos referenciando a la Normativa vigente a saber: "ARTÍCULO SEXTO: DE LA CAPACIDAD DE LA SOCIEDAD: A los efectos del cumplimiento del objeto social determinado en el artículo tercero, la sociedad podrá efectuar en el país o en el extranjero, todos y cada uno de los actos jurídicos lícitos que implican para las personas jurídicas la más plena capacidad, incluidos aquellos para los cuales se requiere poderes expresos y especiales y que consigna el Código Civil y Comercial de la Nación sin limitaciones de ninguna naturaleza, creando, manteniendo o conservando, modificando y extinguiendo derechos reales o personales y obligaciones que tengan relación o sean consecuencia conveniente o necesaria del desarrollo de los fines para los cuales fue creada la sociedad" Luego de ser leído es aprobado en forma unánime. "ARTÍCULO OCTAVO: DISPOSICIONES SUBJETIVAS EN LA ENTIDAD. USUFRUCTO SOBRE CUOTAS DE CAPITAL Y SOBRE LA RENTA. En ajuste al artículo 153 de la ley de sociedades, el ingreso de nuevos socios y la trasmisión del dominio o afectación gratuita u onerosa por otro tipo de derechos reales de las cuotas de capital de quienes hoy son terceros ajenos a la sociedad, excepción hecha a lo estipulado en favor exclusivo y excluyente de los socios fundadores, en el punto f) de este mismo artículo, son desde ya actos restringidos y aislados, aún en el caso de aquellos que sucedan a título universal al suceder al socio fallecido. La limitación así pactada, obliga a respetar los derechos de preferencia en primer lugar, en favor de los restantes socios y en segundo lugar, en favor de la propiedad de la sociedad, aludidos en la citada norma legal que los socios unánimemente regulan así: A) La incorporación de nuevos socios se perfeccionará sin más, mediando la conformidad unánime de todos los integrantes de la entidad al tiempo de la deliberación del caso, plasmado en los instrumentos traslativos o en el folio del libro de actas a que aquellos harán referencia. Esta conformidad será posible en los siguientes casos: a-1) cuando el o los socios entrantes concreten aportes de capital y totalmente integrados, aumenten el capital social. a-2) cuando los socios entrantes sean sucesores a título singular de uno o varios socios anteriores, sea en la titularidad de todas o de una parte de las cuotas de capital del o los cedentes y cualquiera que sea el título por el que la cesión se haya operado. a-3) cuando el ingreso sea de sucesores a título universal de un socio fallecido, con declaratoria de herederos firme y la unificación de personería. B) A falta de conformidad unánime y toda incorporación de nuevos socios quedará condicionada al previo cumplimiento de los procedimientos que exigen la intimación a expedirse y la oportunidad de ejercicio del derecho de preferencia, incluso en los casos de ejecución forzada que la ley prevé y en especial, respecto de las siguientes eventualidades: que los socios por unanimidad estipulan: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a percibir las utilidades que devengue la porción que tenía el causante, que los órganos de administración de la entidad deberán depositar y/o conservar convenientemente mientras se cumplan las diligencias judiciales respectivas. Intertanto se decida o no la incorporación de los herederos como socios o, el ejercicio del derecho de preferencia, los herederos serán representados en la sociedad, por quien el juez designe expresamente o en su defecto, el administrador provisorio o definitivo de la sucesión. Existiendo declaratoria de herederos firme, podrá intimarse a los socios y en subsidio, a la sociedad, a expedirse sobre la conformidad de incorporación de los herederos de los socios

o en su defecto sobre el ejercicio de derecho de preferencia, lo que habrá de cumplirse dentro de los treinta días de la intimación. Sólo en estos casos, el derecho de preferencia podrá ser sobre todas las cuotas de capital que tenía el causante o bien sobre parte de su cuantía, conforme se lo extienda en su ejercicio de preferencia, sus actores o en su caso, la sociedad aceptante adquirirá de los herederos la cantidad de cuotas de capital del socio fallecido, siempre que se haya alcanzado la preferencia, al precio y forma de pago que convenga favorablemente. Cuando entre los socios y/o los herederos del socio fallecido sean menores de edad o, cuando las partes no arriben a un acuerdo sobre la suma a pagar por las cuotas de capital alcanzadas por la preferencia y ajustado al procedimiento que fija el artículo décimo segundo del contrato social el precio, deberá depositarse en la sucesión, dentro de los siete días hábiles de notificarse el resultado pericial allí previsto. Cuando el socio se proponga enajenar a título oneroso todo o parte de sus cuotas sociales, notificará a los restantes y en subsidio, a la sociedad con copia autenticada de la oferta escrita del postulante a cesionario y de conformidad con los artículos pertinentes del código civil, y comercial de la Nación, en la que se reflejará fundamentalmente los datos del oferente, la cantidad de cuotas sociales comprendidas, el precio y la forma de pago ofrecidos y la obligación del no mantenimiento en la oferta, por un plazo que exceda el que se concede a la preferencia. En tal caso, los socios en conjunto o alguno de ellos individualmente, con fondos de su peculio o en defecto de ellos la sociedad con utilidades o reservas disponibles o incluso, efectuando disminución de capital, todo ello en este orden y prioridad sustitutiva, tiene en la medida que la adquisición abarque la totalidad de cuotas de capital contenidas en la oferta. La opción de usar este derecho de preferencia, debe notificarse al socio que se propone ceder, dentro de los treinta días de recibirse la notificación de su voluntad en tal sentido.

C) En cualquiera de los casos que contemplan los apartados precedentes, el vencimiento de los plazos intimados para expedirse, sin que medien manifestaciones expresas, implicará tener por acordada la conformidad y por no ejercido el derecho de preferencia. A falta de claridad en la proporcionalidad del derecho de la preferencia entre socios o entre éstos y la sociedad, se entenderá que el derecho se ha ejercido por todos los que así lo manifestarán expresamente, para la compra en condominio y por iguales partes.

D) Cuando por el ejercicio del derecho de preferencia no se limite expresamente a una parte de las cuotas de capital pertenecientes al acervo hereditario del socio fallecido, se entenderá que se lo ha ejercido por el todo.

E) cuando de las novaciones subjetivas que se operen, el número de socios quedare reducido a uno, deberá tenerse en cuenta el plazo fijado para la disolución del inciso octavo del artículo 94 de la Ley 19550.

F) Los constituyentes de esta entidad, se reservan como fundadores, el derecho exclusivo y excluyente de donar por anticipo de herencia, con o sin la reversión, en favor de todos o de algunos de sus descendientes legítimos con o sin cargos, y/o con o sin reserva de derechos reales de usufructo o de cualquier condición, plazo o modalidad legal, el todo o una parte de las cuotas de capital, sin necesidad de la previa autorización de los socios, que sí se ha previsto como condicionante para los no fundadores, es decir, los restantes posibles y futuros integrantes de la entidad.

G) Por pacto expreso y tal como lo prevé el penúltimo inciso de artículo 218, por la vinculación que ordene el artículo 156 de la Ley de sociedades, el nudo propietario de cuotas de capital de la entidad, sólo tendrá derecho a las ganancias pasadas a reservas o a las realizadas, correspondiendo los restantes derechos y obligaciones de un socio, en especial los que refieren a la toma de decisiones según la naturaleza de la entidad, exclusivamente al usufructuario.

H) la cesión con o sin reserva de usufructo y la constitución de otros derechos reales que a título gratuito quisieran operar futuros socios no serán sobre sus cuotas de capital a favor de terceros socios o no se les requerirá la previa conformidad expresa de los socios que importen una restricción del dominio y/o usufructo de la mayoría absoluta de cuotas de capital, asistiendo a los disidentes el derecho de receso. No obstante sobre la constitución de derecho real de usufructo gratuito u oneroso perpetuo o a plazo expreso, sobre todo o parte de la "renta eventual que produzcan anualmente las cuotas de capital", en razón que ello no otorga al usufructuario de renta, derecho alguno a intervenir en el seno y decisiones societarias".

Artículo que luego de ser leído es aprobado en forma unánime.

"ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Para todo lo que no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19550, sus normas complementarias o supletorias y las restantes normas concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Bajo tales cláusulas y condiciones, queda redactado el nuevo contrato social de la entidad "CELESTINO PONTEL E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho los dos socios comparecientes." Leído el Artículo Décimo Cuarto es aprobado en forma unánime.

Boleto N°: ATM_4714699 Importe: \$ 808
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

NMR Y CLC PASIPRO S.A. Se hace saber a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción lo siguiente: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 4 de fecha 06 de Agosto de 2.019 se aceptó la venta del 100% de las acciones de los accionistas Sr. Gustavo Alexander MARTINS a la Sra. Edith Raquel REY, con D.N.I. N° 25.304.557 y quedo conformado el nuevo Directorio por el término estatutario de la siguiente manera: Presidente y Director Titular Sra Andrea Dominga Sanchez, Argentino, con DNI N° 4.930.707 y Director Suplente la Sra. Edith Raquel REY, con D.N.I. N° 25.304.557, ambos fijan domicilio especial en Avenida Libertador N° 1.969, Barrio Valle Grande San Rafael, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4711900 Importe: \$ 56
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

LOS VALIENTES S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 1 de Febrero de 2019, se celebra con carácter unánime a las 9 hs. donde efectuó Renovación de Autoridades por vencimiento de mandato, por el termino de tres ejercicios, a saber: Presidente: Manuel Alejandro Vigil, DNI n° 23.291.287, Director Titular: Luis Pablo Sance, DNI n° 27.698.103, Director Suplente: María Mirta Sance, dni n° 25.292.484.

Boleto N°: ATM_4714949 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

MEDILAB S.A. Comunica que en Asamblea General Ordinaria del 08 de Marzo de 2019, se celebra con carácter de unánime a las 9.30 hs, donde efectuó Renovación de autoridades por vencimiento de mandato, por el término de 3 ejercicios, a saber: Presidente: Sonia Carla Riuli, DNI N° 25.221.370, Suplente: Gustavo Enrique Lanardi, DNI N° 17.513.636.

Boleto N°: ATM_4715442 Importe: \$ 24
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

El Reparito S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por acta de Directorio de fecha 02/08/2019, se resolvió por unanimidad modificar el Domicilio Social, decidiendo los accionistas la fijación del domicilio de la Sede Social en la calle Renato Della Santa N° 1719, de Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4715479 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

SENDEROS DEL OESTE SOCIEDAD ANÓNIMA por acta de Asamblea General Ordinaria del día 4 del mes de Septiembre de 2018 eligió nuevas autoridades con mandato hasta el 30 de Junio de 2021. Director Titular y Presidente Antonio Galmes D.N.I. N° 14.670.884 con domicilio real en Tupac Amarú N° 148 Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; Director Suplente Rodolfo Galmes D.N.I. N° 20.748.732 con domicilio real en Tacuarí N° 10453 Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, ambos con domicilio especial en, Ciudad, Mendoza. El Directorio

Boleto N°: ATM_4712640 Importe: \$ 40
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. – Conforme al artículo 60 de la Ley General de Sociedades, hace saber que con fecha 16 de octubre de 2019 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas transcrita en Acta N° 130, ha designado Directores Titulares por tres años: Alberto Díaz Telli, Luis Steindl, Gonzalo Pérez Cuesta, Luis Bonfiglio y Jonathan Karzovnik. Directores Suplentes por un año: Luis Tittarelli, Ignacio Pérez Cuesta, Luis Emilio Abrego, María Cecilia Labiano, Abril Cano, Matías Díaz Telli y Fernanda Alonso Gazali. En reunión de Directorio de fecha 16 de octubre de 2019 transcrita en Acta N° 872 se distribuyeron los cargos, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Jorge Ernesto Pérez Cuesta; Vicepresidente 1º: Luis Abrego; Vicepresidente 2º: David Luis Crocco; Secretario: Gonzalo Pérez Cuesta; Prosecretario: Alberto Díaz Telli; Tesorero: Rubén Darío Cano; Protesorero: Juan Antonio Ruano; Vocales: Javier Allub, Mario Badaloni, Luis Bonfiglio, Roberto Gazali, Jonathan Karzovnik, Luis Pierrini, Luis Steindl y Gustavo Vilches.

Boleto N°: ATM_4713563 Importe: \$ 80
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

SEGAR S. A. MINERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL: Pedro E. Rastrilla, de conformidad con los artículos 14 y 60 de la LSC, comunica la composición del Órgano de Administración de la sociedad.: 1º) Por Asamblea General Ordinaria de Fecha 25 de Octubre de 2.019, la Sociedad eligió los Miembros del Órgano de Administración, por un nuevo mandato hasta el 31 de Octubre de 2.021, conformado por el voto unánime, de la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Pedro Emiliano Rastrilla, Argentino, Divorciado, con D.N.I. N° 8.154.384, nacido el 29/06/1947 - edad: 72 años, Profesión: Ingeniero en Petróleo, domicilio: Barrio Furlotti: Manzana: 12 - Casa: J, Maipú, Provincia de Mendoza; Vicepresidente: Gabriel Esteban Rastrilla, Argentino, Casado, con D.N.I. N° 26.444.067, nacido el: 09/05/1978 - edad: 41 años, Profesión: Comerciante, Domicilio: Emilio Civit 1850, B° Villa Civit, Maipú, Provincia de Mendoza; Directora Titular: Andrea Natalia Rastrilla, Casada, Con D.N.I. N° 24.303.707, nacida el: 21/12/1974 - edad: 44 años, Profesión: Contadora Pública Nacional, Domicilio: Ejército Libertador 54, Maipú, Provincia de Mendoza. Director Suplente: Gonzalo Gómez, argentino, casado, con D.N.I. N° 18.776.752, nacido el 18/03/1973 - edad: 46, Profesión: Ingeniero de Petróleo, Domicilio: 25 de Mayo 1214, Russell, Maipú, Provincia de Mendoza. Fiscalización: La Sociedad Prescinde de Sindicatura: Artículo 284 LSC.

Boleto N°: ATM_4714299 Importe: \$ 104
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

Con fecha veintidós (22) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019) se reúnen los socios de **P&P PATAGONIAN SERVICES S.R.L.** a efectos de subsanar las observaciones para la inscripción de la constitución de la S.R.L. formuladas oportunamente en Dictamen de asesoría legal donde se observa lo siguiente: Según IF-2019-00881934-GDEMZA-DPJ#MGYTJ existe homonimia. A continuación se transcribe el texto de la cláusula primera del instrumento constitutivo de P&P PATAGONIAN SERVICES S.R.L. (antes denominada P&H SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.): En la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, a los 22 días del mes de Octubre del año 2019, quienes suscriben e intervienen por sí, en su propio derecho, el señor Carlos Romualdo Pozzi, argentino nacido el cinco (05) de Febrero de 1967, documento nacional de identidad 18.424.667, estado civil casado, profesión comerciante, domiciliado en Rosario 1525 de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba y el Señor Nicolás Agustín Huser, argentino nacido el veintitrés (23) de Octubre del año 1992, soltero de profesión Licenciado en logística, domiciliado en Agustín Delgado 2777 de la ciudad de Cilla Carlos Paz, provincia de Córdoba, expresan: PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO: La sociedad objeto del presente contrato girará bajo la denominación social de P&P PATAGONIAN SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, oficinas, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del

extranjero, asignándoles, o no, capital para su giro comercial. También podrá constituir con otras empresas de objetos similares, entidades que propenda al perfeccionamiento, elevación del nivel técnico científico o intercambio de información entre las mismas.

Boleto N°: ATM_4714648 Importe: \$ 144
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

BROISSON S.A. Comunica sucesivos aumentos de capital. I.- ACTA de ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 27/8/19 (vigésimo cuarto) aumento de capital, sin reforma de estatutos, con prima de emisión, a la suma de de \$ 9.982.850; II.- ACTA de ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 9/10/19 (vigésimo quinto) aumento de capital sin reforma de estatutos, con prima de emisión, a la suma de \$ 10.031.850; y III.- ACTA de ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA UNANIME del 15/10/19 (vigésimo sexto) aumento de capital, con prima de emisión y reforma de estatutos a la suma de \$ 10.456.850.- (pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta). Modifícase el texto del artículo quinto del estatuto, el que queda ahora así redactado: "TITULO II – CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, DEBENTURES. ARTÍCULO QUINTO: Capital Social. El capital social se fija en la suma de \$ 10.456.850.- (pesos diez millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta) representado por 10.456.850 (diez millones cuatrocientas cincuenta y seis mil ochocientos cincuenta) acciones de un valor nominal de \$ 1.- (pesos uno) cada una.- Las acciones son ordinarias, nominativas no endosables, están agrupadas en dos clases en las siguientes proporciones: a) 2.156.801 (dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos un) Acciones de la clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción; y b) 8.300.049 (ocho millones trescientos mil cuarenta y nueve) Acciones de la "clase B" con derecho a 1 (un) voto por acción.- Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmados por el Presidente y/o Director y síndico (de corresponder).- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 Ley 19.550 (t.o. 1984).-". En cumplimiento del art. 23 de la Res. (DPJ) 2400/15 del 26/8/15 se aprueba texto ordenado y depurado del estatuto. EL DIRECTORIO.

Boleto N°: ATM_4714832 Importe: \$ 160
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

El Reparito S.A.- Conforme al artículo 10 inciso b) de la ley 19.550, se hace saber por 1 día que: Por resolución de Asamblea General Ordinaria de fecha 20/04/2019 se resolvió por unanimidad designar la nueva Composición del Directorio, decidiendo los accionistas designar como único Director Titular y Presidente al Sr. Franco Ernesto Perinetti, D.N.I. 26.510.274, nacido el 11 de marzo de 1978, con domicilio en Coronel Plaza 529, de Capital, provincia de Mendoza, y como Director Suplente a la Sra. Maria Agustina Gabrielli Schjaer, DNI N° 29.326.960, con domicilio en Emilio Civit 340 4 3 5° Sección, Residencial Sur, de Capital, provincia de Mendoza venciendo el mandato el 19/04/2022.

Boleto N°: ATM_4715482 Importe: \$ 56
30/10/2019 (1 Pub.)

TRANSPORTES EUGENIO BUSTOS S.A Cuit 30709688630 con domicilio en 2 de Abril 392 Eugenio Bustos San Carlos Mendoza de acuerdo a la ley 19550 por 2 periodos quedando el directorio de la siguiente forma presidente Barnes Marcantoni Leonardo Javier Cuil 20332765621 y director suplente diana Maria Barnes Marcantoni Cuil 27294001099 expediente N° 03792750.

Boleto N°: ATM_4711202 Importe: \$ 48
28-30/10/2019 (2 Pub.)

CONCURSO PÚBLICO

(*)

COLEGIO NOTARIAL

Reglamento de los concursos de oposición y antecedentes para el acceso a la titularidad de un Registro Notarial:

Se llama a concurso para cubrir la titularidad de los Registros Notariales vacantes al 30 de septiembre de 2019:

Primera Circunscripción, números: 9, 133, 135, 251, 294, 331, 363, 395, 597, 932

Tercera Circunscripción, números: 45

Capítulo I. De los registros a concursar.

Artículo 1º) Los registros a concursar serán aquellos que hayan quedado vacantes al día 30 de setiembre de cada año, considerando la vacancia definitiva de los registros que se produjera a partir del día uno de octubre del año anterior. El domicilio del Registro que se cubra deberá estar dentro de la misma circunscripción Notarial en donde se encontraba dicha vacancia.

Artículo 2º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º) del presente reglamento, se llamará a Concurso para acceder a la titularidad de un Registro Notarial cuando se creen nuevos registros a los fines de cumplir con la proporcionalidad de un notario por cada cinco mil habitantes.

CAPITULO II. LLAMADO A CONCURSO

Artículo 3º) El llamado a Concurso se hará una vez al año en tanto y en cuanto se den las circunstancias establecidas en los artículos 1º) y 2º) del presente reglamento, en concordancia con lo prescripto por el 73 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346). Cada año el programa para los exámenes escritos y orales será determinado y publicado por el Colegio Notarial de Mendoza en el Boletín Oficial y su contenido versará sobre temas jurídicos notariales.

Artículo 4º) El Colegio Notarial publicará antes del 5 de noviembre de cada año, el llamado a Concurso conjuntamente con el Programa para los exámenes escrito y oral. La publicación se realizará dos (2) veces seguidas en el Boletín Oficial, y por una (1) vez en un diario de circulación en la Provincia con la misma anticipación.

Artículo 5º) Los aspirantes a la titularidad de un Registro Notarial en la provincia de Mendoza, deberán cumplir con todos los requisitos exigidos a tales efectos por la Ley 3058 (T.O. Ley 7346) y artículos 1º y 2º del Decreto Reglamentario 339/07. Artículo 6º) A las doce horas del día 19 de noviembre o del día hábil administrativo inmediato posterior, si aquel fuera feriado, y sin posibilidad de presentación del trámite por "nocturna", expirará el plazo para que los aspirantes a la titularidad de un Registro presenten la documentación exigida a los fines de su participación en el concurso próximo inmediato. La presentación deberá constar de: una solicitud de inscripción acompañada de los comprobantes que acrediten su matriculación en el Colegio Notarial, colegiación y antecedentes de orden personal, profesional y académico a que se refiere el artículo 80 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346).

Artículo 7º) La presentación deberá hacerse en forma personal por el aspirante o con apoderado especial con facultades suficientes para hacer las mismas. La Secretaría del Colegio Notarial de Mendoza y las Secretarías de la Segunda y Tercera Circunscripción Notarial, serán los órganos receptores de las presentaciones.

Artículo 8º) De cada aspirante se confeccionará un legajo, al cual se le agregará el resultado de las oposiciones que realice. El concurso constará de oposición y antecedentes. Los antecedentes se presentarán cumpliendo en la fecha indicada en el artículo 6º) con las exigencias y puntajes establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 9º) La oposición constará de un examen escrito y otro oral, bajo las condiciones establecidas en el presente reglamento. Por Resolución de Consejo Superior, los aspirantes a la titularidad de un Registro Notarial inscriptos en tiempo y forma, podrán participar del concurso a realizarse de la siguiente manera: 1) En el mes de diciembre se realizará el examen escrito, y en el mes de marzo del año siguiente el examen oral.

Capítulo III. De los antecedentes

Artículo 10º) El puntaje por concurso de antecedentes se asignará a cada aspirante de la siguiente forma:

a) Antigüedad en el título de notario: medio (0,50) punto por cada año, con un máximo de cinco (5) puntos. b) Antigüedad en la matrícula del Colegio Notarial: medio (0,50) punto por cada año, con un

máximo de cinco (5) puntos. c) Antigüedad en el ejercicio de la profesión ya sea como titular o adscripto de un Registro notarial, tres (3) puntos por cada año de ejercicio con un máximo de doce (12) puntos. d) Antigüedad en el ejercicio de la profesión de abogado o procurador medio (0,50) punto por cada año de ejercicio, con un máximo de dos (2) puntos. e) Acreditar la autorización de escrituras traslativas de dominio, o con vocación registral inmobiliaria: un quinto (0,20) de punto cada uno con un máximo de cinco (5) puntos; f) A los antecedentes de orden académico jurídico notarial, se les asignará el siguiente puntaje: f-1) Cursos universitarios de post-grado de hasta un año de duración: máximo de un punto y medio (1,50); y de más de un año de duración: hasta un punto y medio (1,50) más por cada excedente. f-2) El título de Doctorado en las ciencias del Derecho: cinco (5) puntos. f-3) Seminarios Universitarios: un cuarto de punto (0,25), con un máximo de cuatro (4) puntos. f-4) Monografías, ponencias fundadas y trabajos presentados en congresos, jornadas, seminarios o cursos, o trabajos publicados por revistas o medios de difusión jurídicos o notariales; trabajos premiados: de medio (0,50) punto a un punto y medio (1,50) cada uno con un máximo de diez (10) puntos. f-5) Inscripción y asistencia a congresos o jornadas: un quinto (0,20) de punto cada uno con un máximo de cinco (5) puntos. f-6) La obtención en anteriores concursos de alguno de los cinco primeros puestos en el orden de lista para la adjudicación de registros: dos (2) puntos por cada puesto obtenido en dichas condiciones. f-7) Participación en anteriores concursos para cubrir la titularidad de registros notariales en la provincia de Mendoza: un (1) punto por cada examen escrito aprobado y un (1) punto por cada examen oral aprobado; y medio (1/2) punto por cada participación. Los antecedentes jurídicos notariales mencionados deberán acreditarse fehacientemente mediante certificaciones expedidas por universidades nacionales o privadas debidamente autorizadas, o Colegios o Entidades Profesionales u otras Entidades de jerarquía, a juicio del Tribunal. Deben presentarse los antecedentes académicos en copia autenticada por notario, y la acreditación de la autorización de escrituras traslativas de dominio, o con vocación registral inmobiliaria, mediante un certificado emanado de la Caja de Jubilaciones de Escribanos; las escrituras inscriptas en extraña jurisdicción deberán acreditarse por declaración jurada.

Artículo 11º) Para los cómputos previstos en los incisos precedentes se considerarán como año entero las fracciones mayores de seis (6) meses y serán desechadas las fracciones menores de ese lapso.

Artículo 12º) El puntaje que podrán obtener los aspirantes por sus antecedentes, será de hasta cincuenta (50) puntos. Los antecedentes desfavorables en el ejercicio del notariado, de la abogacía o de la procuración serán evaluados en cada caso en sesión secreta por el Tribunal con quórum para su funcionamiento, quien establecerá por mayoría de dos tercios (2/3) el puntaje a deducir del total asignado por antecedentes hasta un máximo de veinte (20) puntos”.

Artículo 13º) Los exámenes de oposición, consistirán en un examen escrito y en un examen oral, conforme al programa que a tales fines confeccionará cada año el Consejo Superior del Colegio Notarial. El puntaje que podrán obtener los aspirantes por las pruebas de oposición será de hasta cincuenta (50) puntos, de los cuales corresponderán veinticinco (25) puntos a la prueba escrita y veinticinco (25) puntos a la prueba oral. Las pruebas de oposición serán eliminatorias, por lo que el aspirante que obtuviere menos de dieciocho (18) puntos en la prueba escrita no tendrá acceso a la prueba oral, y el que obtuviere menos de dieciocho (18) puntos en la prueba oral quedará eliminado del concurso, quedando sin efecto el puntaje asignado por antecedentes. Luego de haber sido rendidos los exámenes, serán asignados los puntajes que correspondan a los aspirantes por sus antecedentes.

Artículo 14º) INASISTENCIA: El aspirante que decida no presentarse en el examen escrito, previsto en el reglamento, deberá comunicar dicha decisión con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha del examen, venciendo este plazo a las doce horas. Esta comunicación deberá hacerse por escrito ante la Secretaria Administrativa del Colegio Notarial. El aspirante inscripto que hubiera decidido no participar en el Concurso y no realizara en la forma prevista la debida comunicación de su decisión, tendrá una sanción que consistirá en abonar una suma de pesos similar al costo de los gastos en los que incurrió el Colegio por la expectativa de su presentación. Dicha suma será abonada dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al día del examen escrito. Si el aspirante no abonara dicha suma, quedará impedido de presentarse al próximo llamado a Concurso.

Capítulo IV. De las oposiciones

Artículo 15º) El examen escrito, se tomará a los aspirantes en el mes de diciembre de cada año y el examen oral en el mes de marzo del año siguiente en las fechas en que determine el Consejo Superior. El examen escrito se realizará en una sola sesión, con la presencia de miembros del jurado, cuya

duración no podrá exceder de cuatro (4) horas y versará al menos sobre dos (2) temas del programa publicado. Una vez comenzado el examen escrito, y asignados los temas, los aspirantes deberán permanecer en la sala del concurso, donde no tendrá acceso ninguna persona ajena al acto. Conforme a la cantidad de aspirantes, este examen podrá efectuarse en uno (1) o más turnos dando prioridad a los aspirantes con domicilios en los departamentos geográficamente más alejados de la sede del Consejo Superior del Colegio Notarial.

Artículo 16º) El tribunal evaluará el examen escrito conforme a un criterio objetivo de resolución que establecerá una vez que tenga acceso a la consigna del examen. Deberá corregir y publicar los resultados dentro de los siete (7) días hábiles posteriores al examen escrito, los que podrán extenderse a diez (10) días hábiles si el número de concursantes fuera superior a ochenta (80). Debiendo corregir y puntuar los exámenes en forma plenaria. La publicación se realizará en un listado, con el puntaje en orden de mérito para los concursantes aprobados, y para aquellos concursantes que no hubieran alcanzado el puntaje mínimo, se consignará “desaprobado”.

Artículo 17º) La oposición oral será pública y versará sobre uno (1) o dos (2) temas del programa según estime el Tribunal, habiendo sido los mismos desinsaculados para cada aspirante con anticipación al examen, el que no podrá durar más de cuarenta (40) minutos. Sin perjuicio de lo antes dispuesto, los concursantes podrán comenzar el examen con la exposición de un tema de su elección dentro de los desinsaculados; asimismo los miembros del Tribunal podrán hacer preguntas al aspirante sobre cualquier tema del programa publicado. Si el examen oral se tomara en más de un día, el Tribunal elaborará al cierre de cada turno de examen un acta con el puntaje de los aspirantes que hubieran rendido en la jornada. El puntaje asignado por el Tribunal tanto en la prueba escrita como en la oral, y en sus antecedentes será irrecurrible. Dentro de los quince (15) días hábiles de concluido el concurso, se fijará una fecha para que aquellos concursantes que hubieran desaprobado el examen escrito, puedan visualizar individualmente su examen.

Artículo 18º) La decisión del jurado en cuanto a la aprobación de los exámenes de cada aspirante, será tomada por una mayoría no menor de dos tercios (2/3) en lo que respecta al mínimo exigible para no quedar eliminado conforme artículo 13º.

Artículo 19º) El Tribunal expresará el resultado del concurso dentro de los cinco (5) días hábiles de concluida la última oposición oral y dentro de los tres (3) días hábiles de expresada dicha decisión se publicará en el Boletín Oficial a cargo del Colegio Notarial de Mendoza, por el término de tres (3) días corridos, la lista de los aspirantes con su correspondiente puntaje en orden decreciente. La decisión se anotará en un libro de actas llevado a tales efectos por el secretario del Tribunal. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la última publicación, el Tribunal elevará a la Suprema Corte de Justicia el orden de lista para que proceda a efectuar las designaciones pertinentes si correspondiere. Cuando ninguno de los aspirantes obtenga la calificación señalada en el artículo 8º del presente reglamento Concurso será declarado desierto por el Tribunal.

CAPITULO V. Del Tribunal

Artículo 20º). El Tribunal deberá quedar integrado antes del uno de diciembre de cada año. Estará compuesto y actuará según lo determina el Art. 80 de la Ley 3058 (T.O. Ley 7346), y el Art. 12 del Decreto Reglamentario 339/07. Quedará integrado por un representante por: a) Un (1) representante o miembro de cada una de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas y Sociales de las Universidades Argentinas Nacionales y otro por cada una de las Facultades de Derecho o de Ciencias Jurídicas privadas, que otorguen el título de abogado y cuyo contenido de la carrera incluya las asignaturas de Derecho Notarial y Registral o de Notario; b) Un (1) miembro por la Universidad Notarial Argentina o de la Academia Nacional del Notariado; c) Un (1) miembro que sea Notario en ejercicio designado por el Consejo Superior del Colegio Notarial y d) Un (1) miembro integrante del Tribunal de Ética del Colegio Notarial, que será designado por dicho Tribunal. Las instituciones nombradas designarán igual número de suplentes. El Colegio Notarial convocará, anticipadamente y por nota simple, a las Instituciones mencionadas a formar parte del referido Tribunal, debiendo éstas contestar sobre su participación, designando a tales efectos un miembro titular y un suplente para integrarlo, antes del vencimiento de los plazos establecidos. El Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza designará un Notario en ejercicio para que se desempeñe como Auxiliar del Tribunal, sin voz ni voto, y con la tarea de colaborar con el Tribunal para el desempeño de su labor y tendrá a su cargo la exhibición, en la fecha que se establezca una vez finalizado el concurso, para la visualización del examen escrito desaprobado,

de cada notario que lo requiera en tiempo y forma.

Artículo 21º) El Tribunal sesionará con un quórum como mínimo de tres (3) miembros en la sede del Colegio Notarial. El Tribunal nombrará un Presidente y un Secretario, elegidos entre y por sus titulares, por simple mayoría de votos. El Presidente organizará el concurso de acuerdo a las pautas establecidas en este reglamento y velará por el fiel cumplimiento del mismo. El Secretario llevará el libro de actas y anotará todas las circunstancias que a entender de cualquiera de los miembros del Tribunal sean consideradas relevantes. Los miembros del Tribunal no percibirán por sus funciones remuneración alguna, pero el Colegio Notarial, por decisión del Consejo Superior, podrá establecer un reconocimiento en concepto de viáticos.

Aprobado en sesión de Consejo Superior del 17 de octubre de 2019.

Boleto N°: ATM_4714982 Importe: \$ 2464
30-31/10/2019 (2 Pub.)

(*)

COLEGIO NOTARIAL

PROGRAMA PARA LOS EXAMENES ESCRITOS Y ORALES CON MOTIVO DEL LLAMADO A CONCURSO PARA ACCEDER A LA TITULARIDAD DE REGISTRO NOTARIALES VACANTES.

CONSIDERANDO:

Las facultades delegadas por la Suprema Corte de Justicia en el Reglamento de los concursos de oposición y antecedentes para el acceso a la titularidad de Registros Notariales, el Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza

RESUELVE:

1º) Aprobar el programa para los exámenes escritos y orales del concurso para acceder a la titularidad de Registros Notariales vacantes del llamado del año 2019, el que se regirá bajo las siguientes normas:

a) Examen Escrito: Consistirá: 1) en la redacción de una escritura pública cuyo objeto debe referir a los diversos temas consignados en el programa, a cuyo efecto se presentará por escrito a los concursantes un caso práctico a resolver. Su duración será de cuatro horas; 2) Los concursantes no podrán identificarse en la prueba escrita con su nombre a cuyo efecto en sesión privada, de la que no podrán participar los miembros del tribunal, desinsaculará cada uno un número de identificación el que deberá hacer constar en el exterior del sobre cerrado en el que entregue la prueba escrita, y en el margen superior de las hojas de su examen. En el boleto numerado desinsaculado por cada aspirante, éste anotará su nombre y número de documento. Todos los boletos numerados con el nombre del concursante serán introducidos en un sobre cerrado y lacrado, que quedará en depositado en manos de un notario.

b) Examen Oral: Conforme al artículo 17º) La oposición oral será pública y a efectos de su desarrollo el concursante desinsaculará dos bolillas del bolillero. El concursante iniciará la exposición en base a una de las 2 bolillas desinsaculadas. El examen no podrá durar más de cuarenta (40) minutos. Los concursantes podrán comenzar el examen con la exposición de un tema de su elección dentro de los desinsaculados; asimismo los miembros del Tribunal podrán hacer preguntas al aspirante sobre cualquier tema del programa publicado

2º) El programa de examen es el siguiente:

Bolilla I Temas

a) Sistemas Notariales. Notariado de tipo latino y anglosajón. Sus diferencias La función notarial.

Concepto Contenido. Naturaleza Jurídica. La investidura, Juramento, Fianza. Deberes y derechos del notario en la ley 3058. Régimen de Acceso a la función notarial. La regulación del acceso a la función en Mendoza.

b) Eficacia de los Actos Jurídicos. Nulidad. Inoponibilidad. Nulidades: clases. Conversión. Subsanación: confirmación, ratificación, rectificación, y reproducción. Escrituras aclaratorias, complementarias, rectificatorias. Simulación y falsedad.

c) Partición extrajudicial por ascendientes. Reserva de usufructo a favor de los partidores. Presunción legal.

d) Derechos Reales: conjuntos inmobiliarios.

e) Asociaciones Civiles. Simples asociaciones. Caracteres elementos Instrumentación y régimen. Responsabilidad de los socios. Disolución, liquidación y partición.

f) Ley 17801. Art. 9º de la ley 17801. Recursos. Ley reglamentaria Provincial.

g) Derecho Tributario: Régimen Impositivo vigente para los residentes en el exterior en la transmisión de derechos reales.

Bolilla 2 Temas.

a) Ejercicio de la función: Inhabilidades. Incompatibilidades. Competencia (en razón de la materia, de las personas, del territorio, del tiempo). Operaciones de ejercicio. Distinción. Deberes notariales en relación a las operaciones.

b) Régimen de Capacidad. Intervención en documentos notariales de personas con capacidad restringida.

c) Régimen Patrimonial Matrimonial. Concepto. Bienes. Propios, Gananciales, mixtos. Asentimiento del cónyuge y conviviente para disponer de bienes. Poderes para dar asentimiento. Calificación Registral del asentimiento. Jurisprudencia.

d) Derechos reales: tiempo compartido.

e) Sociedad anónima. Forma de Constitución. Estatutos Sociales. Órganos. Capital Social. La Sociedad Anónima Unipersonal.

f) Ley 17801. Régimen de Inscripciones, plazos, procedimientos y efectos y ley reglamentaria provincial.

g) Excepciones a la aplicación de Retenciones en concepto de Impuesto a las Ganancias

Bolilla 3 Temas.

a) Fe pública; originaria y derivada. Fe pública Notarial: evidencia, inmediatez, coetaneidad, objetividad, formalización, solemnidad. El documento Notarial: concepto, elementos; corporalidad, contenido, autoría. Forma. El valor probatorio del documento Notarial. Identidad de los comparecientes.

b) Testamentos. Clases. Nuevo régimen de legados en el CCCN. Registro de actos de última voluntad. Ley 6095/94. Sucesiones: Intervención del notario en escrituras provenientes de sucesiones. Cesión de derechos hereditarios.

c) Cesión de derechos. Concepto. Naturaleza. Efectos. Forma y Prueba. Cesión de posición contractual,

de créditos y deudas: diferencias. Regulación legal. Cesión en garantía.

d) Derecho Real de condominio. Derecho real de tiempo compartido.

e) Normas Generales de Personas Jurídicas en el CCCN. Régimen Especial Ley General de sociedades. Régimen de Inscripción.

f) El Tracto sucesivo y tracto abreviado registral en la ley 17801. Reglamentación provincial.

g) Impuesto a las ganancias: su incidencia en la actividad notarial. Hechos imponibles. Alícuotas,

Bolilla 4. Temas.

a) Responsabilidad del notario. Concepto. Naturaleza Jurídica: contractual-, extracontractual. Tipos de Responsabilidad: civil, penal, disciplinaria, tributaria. Órgano de superintendencia del notariado. Código y Tribunal de Ética. Sanciones disciplinarias en la Ley 3058 y su proceso.

b) Régimen de la Vivienda familiar. Anotación en los registros inmobiliarios. Protección del Bien sujeto a explotación familiar. Art. 1010 CCC

c) Contrato de Fideicomiso: clases de fideicomiso, instrumentación, efectos, inscripción.

d) Derecho Real de Servidumbre.

e) Sociedad por acciones simplificada (SAS), Ley N° 27349, de Apoyo al capital emprendedor.

f) Régimen de Zona de Seguridad de Fronteras. Ley de Tierras Rurales. Normas de Fondo y de Derecho registral

g) Impuesto de sellos: su incidencia en la actividad notarial. Código Fiscal de Mendoza. Actos gravados. Base imponible. Excepciones.

Bolilla 5. Temas

a) Hechos. Actos jurídicos. Elementos del negocio jurídico. Imputabilidad. La autonomía de la voluntad y el orden Público. Instrumentos Particulares, Privados. Fecha cierta. Libertad de formas. Régimen del automotor. Firma, Firma en blanco. Doble ejemplar.

b) El régimen de la Unión Convivencial en el CCCN.

c) Contratos: Permuta. Pago por entrega de bienes.

d) Derechos reales: cementerios privados.

e) El consorcio de copropietarios como persona jurídica. Asambleas: tipos, formas, quórum y mayorías. Inscripción.

f) Los principios registrales. Principio de rogación, Anotaciones personales.

g) Impuesto de sellos: Código Fiscal de Mendoza Actos gravados. Base Imponible, Excepciones. incidencia en la actividad notarial.

Bolilla 6 Temas.

- a) Circulación de Documentos Notariales. Legalizaciones. Su necesidad. Fundamentos. Alcances. Legalización de primer grado y de segundo grado. Apostilla de la Haya. Estampilla del Consejo Federal del Notariado Argentino.
- b) Donación. Formas. Títulos provenientes de donación. Donación a legitimarios y a terceros. Interpretación doctrinaria.
- c) Dominio. Modos de adquirir. Título y Modo Tradición. Posesión. Dominio Imperfecto.
- d) Sociedades residuales o libres. Su regulación. Orden de servicio 396 RPI
- e) Registros Inmobiliarios: clases por sus efectos. Publicidad registral: certificados e informes. Su regulación.
- f) Derecho Real de Usufructo. Uso. Habitación
- g) Impuesto de sellos. Transferencia de inmuebles ubicados en la provincia de Mendoza instrumentada por notarios de otras demarcaciones.

Bolilla 7. Temas.

- a) Documentos Notariales. CCCN. Regulación de Documentos notariales en la Ley 3058. Protocolo. Exhibición. Pérdida o destrucción. Expedición de copias y testimonios Actas: su regulación en el CCCN. Certificados. Copias y certificados en la Ley 3058-.
- b) El requirente del acto notarial: nombre, documentos, estado de familia, domicilio, nacionalidad, capacidad. Ley de Identidad de Género.
- c) Boleto de compraventa. Naturaleza Jurídica. Caracteres: esenciales, naturales y accidentales. Objeto. Precio: pago en moneda extranjera.
- d) Derecho Real de superficie.
- e) Reorganización Societaria. Fusión y escisión de sociedades.
- f) Tracto sucesivo y tracto abreviado en la ley 17801. Inscripción definitiva, provisional y condicional. Prórroga e inscripta en la fecha. Inscripción preventiva del art. 38 de la ley 19550.
- g) Impuesto a la Transferencia de Inmuebles. AFIP. Régimen de sustitución de inmuebles.

Bolilla 8. Temas

- a) Estudio de títulos. Recopilación de antecedentes. Concepto. Actos constitutivos y declarativos de derechos. Intervención de título. Normativa Local. Responsabilidad Notarial.
- b) Mandato, poder y representación. Mandato sin representación. Poderes Especiales, irrevocables. Poderes con efectos después del fallecimiento. Sustitución. Gestión de negocios ajenos. Auto contratación.
- c) Directivas Medicas Anticipadas (Ley 26.529 y CCC)
- d) Derecho real de Propiedad Horizontal.
- e) Disolución Societaria. Liquidación Societaria: distribución del patrimonio, adjudicación de bienes.

- f) Registración de la hipoteca. Plazos. Rango. Cancelación.
- g) Régimen de información a AFIP. Declaraciones juradas de los notarios según los distintos impuestos.

Bolilla 9. Temas

- a) Escrituras Públicas. Regulación en el CCC. Ley 3058. Elementos. Requisitos. Eficacia. Capacidad y legitimación. Unidad de acto. Escrituras simultáneas. Nulidades. Documentos habilitantes. Casos de representación. Autorizaciones
- b) Régimen del matrimonio: Convenciones Matrimoniales. Regímenes. Opción de Régimen. Cambio de régimen. Liquidación. Contratación entre cónyuges.
- c) Contrato de Renta Vitalicia. Contrato Leasing
- d) Dominio Imperfecto. Clases. Efectos. Registración
- e) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Forma de Constitución. Órganos. Composición del Capital Social.
- f) Ley 17801: Principio y reserva de prioridad.
- g) Impuesto a las ganancias: hecho imponible. Casos especiales de aplicación de imposición.

Bolilla 10. Temas.

- a) Certificaciones: de firmas, copias fotocopias, etc. Autorizaciones: distintos tipos, técnicas de redacción.
- b) Protocolizaciones. Fecha cierta. Idioma Extranjero.
- c) Compraventa: bienes y cosas. Régimen jurídico del automotor: Elementos, partes, capacidades. Precio, modos de pago. Pago en moneda extranjera. Saldo de precio y garantías. Formas de entrega de la posesión. Tenencia.
- d) Derecho Real de Hipoteca. Concepto Forma. Principios. Efectos. Plazo. Hipoteca de monto determinado y de monto indeterminado. Validez. Rango. Negocios de Rango. Especialidad en cuanto al crédito, Ley N° 27.271.
- e) Sociedades extranjeras. Su actuación en la Republica Argentina.
- f) Registración de medidas cautelares, y otras registraciones previstas en la ley 17801. Publicidad noticia. Previsiones en la ley reglamentaria de la ley 17801 de Mendoza
- g) COTI, y certificados previos que debe solicitarse a AFIP

3º) El examen escrito se tomará a los aspirantes el día martes 10 de diciembre de 2019. De conformidad a la cantidad de concursantes que se presenten a rendir el Consejo Superior podrá determinar que la prueba escrita se tome en dos o más turnos. Si hubiera más de un turno la prueba escrita de cada turno deberá ser diferente, a partir de las 08:30 horas

El examen oral se tomará a los aspirantes por orden alfabético, el día martes 10 de marzo de 2019 a partir de la hora 08:30 horas.

Ambos exámenes se tomarán en la sede del Colegio Notarial de Mendoza, sito en calle Patricias Mendocinas 756 de la ciudad de Mendoza. Los concursantes aspirantes a acceder a un Registro, deberán concurrir con su Documento Nacional de Identidad.

Resolución aprobada por el Consejo Superior del Colegio Notarial de Mendoza, en sesión del día 17 de octubre de 2019.

Boleto N°: ATM_4714984 Importe: \$ 1696
30-31/10/2019 (2 Pub.)

LICITACIONES

(*)

ASOCIACIÓN DE INSPECCIONES DE CAUCE DE ALTA MONTAÑA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2019 VENTA DE MAQUINA RETROCAVADORA USADA
FECHA APERTURA: 12 de noviembre de 2019 HORA: 10:00 LUGAR: EUSEBIO BLANCO N° 242
CIUDAD – MENDOZA PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.000.000

Boleto N°: ATM_4714946 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPT. N° 5492/2019 ADQUISICIÓN DE MERCADERÍA PARA ELABORACIÓN DE COMIDAS PARA ATENCIÓN DE DELEGACIONES EN EL MARCO DE LAS OLIMPIADAS RURALES 2019.

Fecha apertura: día 05 de Noviembre de 2019 Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$ 207.769,00 IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2015 \$ 207,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 1922/2018 \$ 150,00.

Informes y retiro de pliegos en:

Departamento de Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalcán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

HOSPITAL ALFREDO ITALO PERRUPATO

PRORROGA APERTURA ACTO LICITATORIO LICITACIÓN PÚBLICA N° 1028

Prorrogase la Licitación Pública que se detalla a continuación para la fecha y hora que se indica:

Asunto: ADQUISICIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA

Licitación Pública N° 1028/2019

Expediente: 5863268

Apertura: 21/11/2019

Hora: 10:00

Valor de Pliego: \$40.000

Lugar de Apertura: Oficina de Compras Hospital Alfredo Italo Perrupato Boulogne Sur Mer y Abdala San Martin

Informes: Oficina de Compras Hospital Alfredo Italo Perrupato Telf : 0263-4423668

Fecha Propuesta : 30/10/2019

S/Cargo

30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DETECCIÓN, FACTURACIÓN Y COBRO EXTRAJUDICIAL DE PRESTACIONES ASISTENCIALES BRINDADAS POR LOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA A PACIENTES CON COBERTURA DE OBRAS SOCIALES, PREPAGAS, ASEGURADORAS Y/O TERCEROS RESPONSABLES.

Licitación Pública N° 69/2019

Expediente: 2019-05800884-GDEMZA-SEGE#MSDSYD

Decreto de Autorización N° 2468/2019

Apertura: 20/11/2019

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier N° 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).

Presupuesto Oficial: PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 153.964.800,00)

Valor del Pliego: SIN CARGO

Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Tel:4492973/4492976.

S/Cargo

30/10/2019 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL ALQUILER DE UN INMUEBLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA N°5, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS DE D.G.P.

EXPEDIENTE: EX-2019-2465283-GDEMZA-DINAF#MSDSYD

DNFRE-2019-619-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA: JUEVES 07 DE NOVIEMBRE DE 2019, 10:00 HS.

LUGAR: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES, CALLE ARMANI 1800, GODOY CRUZ, MENDOZA.

PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$480.000,00)

VIGENCIA DEL CONTRATO: 2 (DOS) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

PLIEGOS: DISPONIBLES EN WWW.COMPRAS.MENDOZA.GOV.AR/ SERVICIOS/ BÚSQUEDA DE LICITACIONES / CONSIGNAR N° DE LICITACIÓN Y CUC (219)

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P.

Tel. 0261-4439228

S/Cargo
30/10/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

Expediente 6760/2019 - Resolución N° 1174/ 2019.
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA CON PROVISIÓN DE MATERIALES PARA REMODELACIÓN DE FACHADA EDIFICIO HCD, LAVALLE.
Presupuesto oficial: \$330.088,00.
Apertura: 19/11/2019 a las 10 hs.
Valor del pliego \$5.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 15/11/19 a las 12:00 hs.

S/Cargo
29-30/10/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD DE LAVALLE

LICITACIÓN PÚBLICA
Expediente 9400/2019 - Resolución N° 1326/ 2019.
CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA P/REPARACIÓN DE ELECTROBOMBA SUMERGIBLE EN B° UNIÓN Y ESFUERZO (Tres de Mayo)
Presupuesto oficial: \$520.000,00.
Apertura: 19/11/2019 a las 11 hs.
Valor del pliego \$7.000,00.
Venta de pliegos en Tesorería
Municipal hasta el 15/11/19 a las 12:00 hs.

S/Cargo
29-30/10/2019 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA N° 190/2019 para contratar lo siguiente: Objeto: "MEJORAS EN LAGO EL TORREÓN" distrito Luzuriaga, Maipú.-
Expte.: 35475/2019
Fecha de Apertura: 22/11/2019
Hora: 8:30 Hs.
Precio Carpeta: \$ 8.440,00
Presupuesto Oficial: \$ 8.440.000,00
RACOP: Especialidad 100, Arquitectura – Subespecialidad 160 Construcciones de plazas, paseos públicos y parques.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara N° 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190–MAIPU (Mza.)–FAX N° 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030.

S/Cargo
29-30/10/2019 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza
Contratación Directa N° 3010/2019
Expte. N° 12490

Llámesese a Contratación Directa N° 3010/2019 – Expte. 12490 para el día 01 de noviembre de 2019 a las 10:00 hs., para “ADECUACION ELECTRICA Y DATOS EDIFICIO ANEXO H. LEGISLATURA PATRICIAS MENDOCINAS 1141”

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
29-30-31/10/2019 (3 Pub.)

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

AVISO INFORMATIVO Y DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prorroga e Informa la modificación introducida al llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra, la que será financiada parcialmente por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN):

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 07/2019

PROYECTO: Programa de Ampliación de Capacidad y Mejoras de Seguridad en los Accesos al Paso Cristo Redentor.

OBRA: Refuncionalización Integral del Paso Sistema Cristo Redentor – Fase 1. Ampliación del Túnel Caracoles y Construcción de Galerías de Interconexión. Provincia de MENDOZA.

PLAZO DE OBRA Y PRESUPUESTO OFICIAL: Plazo de Obra de Veintisiete (27) meses y Nuevo Presupuesto Oficial PESOS DOS MIL CIENTO DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.119.523.722,96), referido al mes de Octubre 2018.

GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTITRES CENTAVOS. (\$ 21.195.237,23).

FECHA DE VISITA A OBRA: Llevadas a cabo según documento de licitación y modificatorios.

Modificación al Pliego Licitatorio: Se informa que se ha modificado mediante la Enmienda al documento de Licitación N° 9, la forma de acreditar la experiencia específica del punto 2.5.2 “Experiencia específica en materia de construcción” de la Sección III – Criterio de Evaluación y Calificación.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El día 15 de Noviembre de 2019 desde las 08:00 hs. hasta las 10:00 hs, en: Avenida Peltier N° 351 – Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, 6to. Piso - Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía – Salón de Acuerdos – CP: M5500IDE, Provincia de Mendoza – República Argentina.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 15 de Noviembre de 2019 a las 10:10 Hs, Avenida Peltier N° 351 – Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, 6to. Piso - Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía – Salón de Acuerdos – CP: M5500IDE, Provincia de Mendoza - República Argentina.

VALOR, CONSULTAS Y DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO CON MODIFICACIONES: Pesos Cero (\$ 0,00); consultas al pliego mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso, haciendo click en

“ACCEDER AL BUSCADOR” ? "Licitación Pública Internacional N° 07/2019 – Ampliación del Túnel Caracoles". Pliego Licitatorio disponible desde el 12/07/2019 en misma dirección web, y disponibilidad de las modificaciones a partir del 5 de septiembre de 2019.

Boleto N°: ATM_4710738 Importe: \$ 1080
25-28-29-30-31/10/2019 (5 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

H. MARÍA MANUCHA, martillera pública matrícula N° 1647, subsana error en el boletín oficial de fecha 25/10/2019 N° 309262 y en boletín oficial de fecha 29/10/2019 N° 30964 en los autos 157.400, caratulados “SALGUERO JOSE LUIS Y OTROS EN J. N° 45.413 C/ KEGHART S.A Y OTROS P/ EJECUCION DE SENTENCIA”, se omitió ORDEN 2° Cámara Del Trabajo 1° Circunscripción Judicial. Quedando salvado mediante esta fe de erratas.

Boleto N°: ATM_4716205 Importe: \$ 32
30/10/2019 (1 Pub.)

LEY 9118

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$87627.9
Entrada día 29/10/2019	\$272
Total	\$87899.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30965 30/10/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 151 pagina/s.